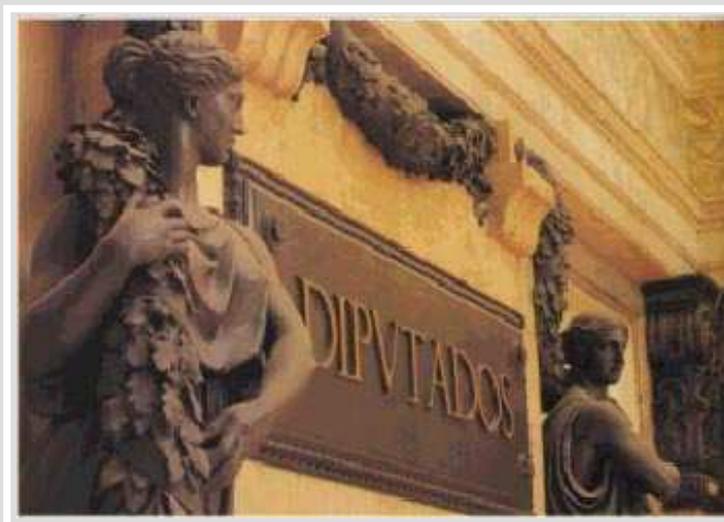




República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

54ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Prof. SEBASTIÁN SABINI
(1er. vicepresidente)

GLORIA RODRÍGUEZ
(2da. vicepresidenta)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR JUAN SPINOGLIO
Y EL PROSECRETARIO SEÑOR FERNANDO RIPOLL

Texto de la citación

Montevideo, 22 de octubre de 2018

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo miércoles 24, a la hora 10, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

PROMOCIÓN DEL TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Normas). (Carp.3436/2018).

[Rep. 1055](#)

VIRGINIA ORTIZ JUAN SPINOGLIO
Secretarios

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	4
2, 13, 16.- Asuntos entrados	4, 24, 27
17.- Proyectos presentados	27
3 y 5.- Exposiciones escritas	6, 7
4.- Inasistencias anteriores	7

CUESTIONES DE ORDEN

12, 15, 24.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados	19, 25, 55
6, 8, 10, 19, 21, 23.- Integración de la Cámara	8, 15, 19, 32, 40, 44
6, 8, 10, 19, 21, 23.- Licencias	8, 15, 19, 32, 40, 44
11, 14.- Urgencias	19, 24

ORDEN DEL DÍA

7, 9, 18, 20, 22, 24.- Promoción del trabajo para personas con discapacidad. (Normas)	
Antecedentes: Rep. N° 1055, de octubre de 2018. Carp. N° 3436 de 2018. Comisión de Legislación del Trabajo.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	10, 15, 29, 32, 40, 45
— Texto del proyecto sancionado	55
12.- Fondo de Garantía de Créditos Laborables. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)	
(Ver 47a. sesión, de 9.10.2018)	
Carp. N° 3343 de 2018. Comisión de Legislación del Trabajo.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	19
— Texto del proyecto sancionado	23
15.- Trabajadores de la Cooperativa de Lechería de Melo (Coleme). (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por razones de interés general, a extender hasta el 31 de diciembre de 2019 el subsidio por desempleo)	
Carp. N° 3453 de 2018. Comisión de Legislación del Trabajo.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	25
— Texto del proyecto sancionado	27

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: José L. Acosta, Jorge Alonso, Fernando Amado, Sebastián Andújar, Sergio Arbiza, Elisabeth Arrieta, Alfredo Asti, Gabriela Barreiro, Pablo Barrone, Iris Bentancurt, Ricardo Berois, Alejandro Brause, Betiana Britos, Irene Caballero, Daniel Caggiani, Felipe Carballo, Germán Cardoso (2), Andrés Carrasco, Sonia Cayetano, Roberto Chiazaro (3), Gonzalo Civila, Gustavo Da Rosa, Álvaro Dastugue, Walter De León, Darcy de los Santos, Óscar De los Santos, Paulino Delsa, Bettiana Díaz, Dante Dini, Cecilia Eguiluz, Guillermo Facello, Johan Fernández, Tatiana Ferrari, Angélica Ferreira, Yoanna Fort, Luis Gallo Cantera, Mario García, Pablo González, Rodrigo Goñi Reyes, Óscar Groba, Jorge Guekdjian, Silvia Hernández, Claudia Hugo, Benjamín Irazábal, Omar Lafluf, Nelson Larzábal, Martín Lema, Margarita Libschitz, Alejandro López de Haro, Miguel Lorenzoni, Cristina Lustemberg (4), José Carlos Mahía, Dianne Martínez, Aníbal Méndez, Constante Mendiondo, Jorge Meroni, Gerardina Montanari, Carlos Moreira, Manuela Mutti, Amin Niffouri, Gerardo Núñez, Juan José Olaizola (1), Ope Pasquet (5), Mariela Pelegrín, Adrián Peña, Daniel Peña Fernández, Estela Pereyra, Susana Pereyra, Ernesto Pitetta, Daniel Placeres, Elena Ponte, Iván Posada, Luis Puig, Roque Ramos, Valentina Rapela, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Diego Reyes, Conrado Rodríguez, Edgardo Rodríguez, Gloria Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Nelson Rodríguez Servetto, Eduardo José Rubio, Juan Federico Ruiz Brito, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, José L. Satdjian, Washington Silvera, Laura Tassano, Martín Tierno, Washington Umpierre, Javier Umpiérrez, Mabel Vázquez, Humberto Viera, Nicolás Viera, Tabaré Viera, María Viñales, José Francisco Yurramendi y Alejandro Zavala.

Con licencia: Pablo Abdala, Gerardo Amarilla, Saúl Aristimuño, Mario Ayala, Julio Battistoni, Graciela Bianchi, Cecilia Bottino, Richard Charamelo, Catalina Correa, Wilson Ezquerro, Alfredo Fratti, Lilián Galán, Jorge Gandini, Macarena Gelman, Enzo Malán, Graciela Matiauda, Orquídea Minetti, Susana Montaner, Gonzalo Novales, José Quintín Olano Llano, Nicolás Olivera, Gustavo Penadés, Darío Pérez, Jorge Pozzi, Daniel Radio, Silvio Ríos Ferreira, Edmundo Roselli, Mercedes Santalla, Hermes Toledo, Alejo Umpiérrez, Carlos Varela Nestier, Walter Verri y Stella Viel.

Con aviso: José Andrés Arocena, Rubén Bacigalupe, Carina Díaz y Jaime Mario Trobo.

Sin aviso: Jorge Schusman.

Actúan en el Senado: Armando Castaingdebat y Pablo Iturralde Viñas.

Observaciones:

- (1) A la hora 11:22 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. José Luis Satdjian.
- (2) A la hora 12:18 se reintegró.
- (3) A la hora 12:52 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Pablo Barrone.
- (4) A la hora 12:52 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Sonia Cayetano
- (5) A la hora 13:16 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Dianne Martínez.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 232

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

- con fecha 12 de octubre de 2018, N° 19.668, por la que se aprueba el estatuto de los funcionarios no fiscales de la Fiscalía General de la Nación. C/2710/017
- con fecha 15 de octubre de 2018, N° 19.670, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2017. C/3174/018
- con fecha 19 de octubre de 2018, N° 19.671, referido a títulos del proceso ejecutivo determinados por el artículo 353 del Código General del Proceso. C/2237/017

Archívense

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se designa "Clemente Estable" la Escuela N° 96 del departamento de Paysandú. C/3445/018

- A la Comisión de Educación y Cultura

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley, aprobado en nueva forma, por el que se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la

insolvencia del empleador, un fondo de garantía de créditos laborales. C/3343/018

- A la Comisión de Legislación del Trabajo

La Cámara de Senadores comunica que ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

- en sesión de 17 de octubre de 2018:
 - por el que se otorgan beneficios tributarios a la producción nacional de luminarias led para alumbrado público. C/3338/2018
 - por el que se aprueban medidas de apoyo a ciertos sectores de la actividad agropecuaria nacional. C/3309/018
 - por el que se establecen normas para la promoción del desarrollo con equidad de género. C/3103/018
 - por el que se aprueba el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, suscrito en la ciudad de San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010. C/2756/018
 - por el que se establecen normas para el reconocimiento y protección al apátrida. C/2518/017
- en sesión del 23 de octubre de 2018:
 - por el que se concede la pensión graciable a la señora Isabel Labat Montoya. C/2553/017
 - por el que se concede una pensión graciable al señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo. C/2554/017
 - por el que se establecen incentivos para la generación de nuevos puestos de trabajo. C/3335/018

- Téngase presente

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre el proyecto de ley por el que se designa "Basilio Martinote Rieffel" la Escuela N° 53 de la localidad de Sauce Batoví, departamento de Tacuarembó. C/3268/018

- Se repartió con fecha 19 de octubre

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Paysandú remite copia de la moción presentada por varios señores Ediles sobre el premio "Héroe de la Salud Pública de las Américas 2018", otorgado por la OPS al señor Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez. C/320/015

- Téngase presente

La Suprema Corte de Justicia contesta el pedido de informes de la señora Representante Graciela Matiauda, relacionado con la situación judicial del ex Vicepresidente de la República, en ocasión de haber salido del país. C/3234/018

- A sus antecedentes

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Susana Montaner, sobre los controles realizados en la calidad del agua en las Escuela Rurales a nivel nacional. C/3128/018
 - de los señores representantes Gerardo Amarilla y José Andrés Arocena, relacionado con la pérdida de agua potable y los vertidos de lodo al río Santa Lucía por parte de OSE. C/3150/018
 - del señor representante José Andrés Arocena, referente al fondo de seguro médico que perciben los funcionarios de OSE. C/3262/018
 - de la señora representante Cecilia Eguiluz, acerca del derrame de lodo provocado por las perforaciones que se realizan en Cerro de Chaga, departamento de Salto. C/3303/018
 - del señor ex representante Claudio Lamónaca, sobre la calidad del agua del arroyo Solís Chico, en el departamento de Canelones. C/3196/018
- El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta los siguientes pedidos de informes:
- del señor representante José Arocena, referente a los análisis que se realizan a las mieles uruguayas de exportación y su contenido de glifosato. C/3180/018

- del señor representante Pablo Abdala, acerca de las interrupciones en el servicio de energía eléctrica. C/3233/018

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta el pedido de informes de la señora representante Nibia Reisch, sobre la situación de Puerto Camacho, puerto privado próximo a la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia. C/3352/018

- A sus antecedentes

El Ministerio de Educación y Cultura remite copia de varias resoluciones adoptadas por la Dirección Sectorial de Infraestructura de la ANEP. C/11/015

- A la Comisión de Educación y Cultura

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Constante Mendiando solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Dirección Nacional de Registros, sobre el Registro Nacional de Actos Personales. C/3441/018

El señor representante Martín Lema solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, relacionado con el servicio de limpieza contratado en el departamento de Cerro Largo. C/3442/018
- referente a la contratación de la Cooperativa de Choferes y Funcionarios Auxiliares (Cochofa):
 - al Ministerio de Desarrollo Social. C/3443/018
 - al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio a la Auditoría Interna de la Nación. C/3444/018

- Se cursaron con fecha 18 de octubre

La señora representante Susana Montaner solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acerca de la situación de las viviendas afectadas por un temporal en Cuchilla de Caraguatá, departamento de Tacuarembó. C/3446/018

El señor representante Juan José Olaizola solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Arquitectura, referente a la caída de un techo en el comedor de la Escuela "Brasil" de Montevideo. C/3447/018

El señor representante Andrés Carrasco solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre los convenios firmados por dicha Secretaría de Estado con la ONG "Hogar Maestra Juana Guerra". C/3448/018

El señor representante Juan José Olaizola solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, acerca de los constantes ataques a unidades de transporte interdepartamental de pasajeros en los accesos a la ciudad de Montevideo, especialmente en las Rutas N° 1 y N° 5:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. C/3449/018
- al Ministerio del Interior. C/3450/018

- Se cursaron con fecha 22 de octubre

El señor representante Martín Lema solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, sobre las contrataciones realizadas con la Cooperativa Social Forestal el Vagón (Cofova). C/3451/018

El señor representante Rodrigo Goñi solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino a Inacoop, relacionado con la situación de endeudamiento actual de varios emprendimientos. C/3452/018.

- Se cursaron con fecha 23 de octubre".

3.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 19)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor representante Martín Lema solicita se curse una exposición escrita a la Intendencia de Montevideo, sobre la creación del tributo "Tasa Turística". C/22/015

El señor representante Richard Charamelo solicita se curse una exposición escrita al Ministerio del Interior, relacionada con la necesidad de contar con el servicio PADO en varias ciudades del departamento de Canelones. C/22/015".

—Se votarán oportunamente.

4.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 18 de octubre de 2018

Sin aviso: Gastón Elola.

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas

Jueves 18 de octubre

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE TRANSPARENCIA, LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y CRIMEN ORGANIZADO

Con aviso: Germán Cardoso.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Rubén Aníbal Bacigalupe Aunés.

Martes 23 de octubre

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Rubén Aníbal Bacigalupe Aunés".

5.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición del señor representante Martín Lema a la Intendencia de Montevideo, sobre la creación del tributo "Tasa Turística"

"Montevideo, 18 de octubre de 2018. Señor presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el ar-tículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Intendencia de Montevideo. En respuesta a una exposición escrita que cursamos a la Intendencia de Montevideo, respecto a la creación del tributo 'Tasa Turística', se adjuntó un escueto informe del Departamento de Desarrollo Económico de la Intendencia de Montevideo. Respecto a dicho informe realizamos las siguientes puntualizaciones: 1) Se aduce que la

norma que crea el tributo contó con los votos, en la Junta Departamental de Montevideo, de legisladores de la oposición. Esa frase denota una clara intención de confundir, al hacer una afirmación genérica y no indicar qué legisladores departamentales de la oposición votaron dicha disposición (ar-tículo 15). Corresponde dejar en claro que ningún Edil del Partido Nacional votó afirmativamente dicho artículo, que crea el tributo 'Tasa Turística'. 2) La Intendencia entiende que el tributo es una tasa y por ende que se ajusta a derecho por haberse introducido, en la Junta Departamental, el artículo 15.3.1 que prevé ciertos beneficios al turista contribuyente tales como el acceso a entradas, descuentos a determinados espectáculos concretos y un descuento en los tickets para el 'Bus Turístico', todo librado a lo que determine la reglamentación. Esa afirmación, además de inconcebible e inaceptable, nos llama la atención porque proviene de una administración departamental que cuenta con servicios jurídicos que la asesoran. Sostener que tal modificación salva la flagrante inconstitucionalidad en que incurre la 'Tasa Turística' es propio de un claro desconocimiento de la definición de las especies tributarias y de la potestad tributaria asignada por la Constitución de la República a los Gobiernos Departamentales. La doctrina y la jurisprudencia en forma unánime, coinciden en que un tributo para que sea 'Tasa' requiere que su hecho generador sea un servicio estatal divisible, jurídico-administrativo, prestado efectivamente, que lo recaudado se destine a financiarlo, que guarde una razonable equivalencia entre su costo y lo recaudado y que se cuantifique en base al servicio estatal y no en algo ajeno (relación de inherencia). Dicho tributo no cumple con varios de esos caracteres esenciales: A) Resulta obvio que las contraprestaciones previstas en favor del contribuyente no son servicios jurídico-administrativos (inherentes al Estado) prestados por la Intendencia sino servicios económicos. B) No existe un servicio prestado efectivamente dado que no todos los contribuyentes (turistas) harán uso de tales beneficios. C) Se calcula según la categoría del hotel donde se hospeda el turista y no en base a un servicio estatal jurídico-administrativo, vulnerando la relación de inherencia. Conforme a lo expuesto, claramente se trata de un impuesto y no de una tasa (ar-tículos 11 y 12 del Código Tributario), siendo inconstitucional por tratarse de un impuesto que, a la luz del ar-tículo 297 de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales no están facultados a crear. En virtud de tratarse de un impuesto inconstitucional, solicitamos al señor Intendente de Montevideo, que haga uso de la

facultad conferida en el numeral 6) del artículo 273 y 281 de la Constitución de la República y observe la disposición que crea el tributo 'Tasa Turística' aprobado por dicha Junta Departamental. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

- 2) Exposición del señor representante Richard Charamelo al Ministerio del Interior, relacionada con la necesidad de contar con el servicio PADO en varias ciudades del departamento de Canelones

"Montevideo, 22 de octubre de 2018. Señor presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior. Nos dirigimos a usted ante la inquietud recibida por los vecinos de los balnearios de Neptunia, de Pinamar, de Salinas y de Marindia, del departamento de Canelones, quienes plantean que no cuentan con el servicio del Programa de Alta Dedicación Operativa (PADO). El mismo existe desde la ciudad de Atlántida hacia el este y desde el peaje de Pando hasta la ciudad de Montevideo. Nos manifiestan una gran preocupación ante la ausencia del mencionado servicio. El patrullaje realizado por el PADO es bien visto por los vecinos y por lo tanto reclaman que las zonas antes mencionadas sean comprendidas en el mismo. Por lo expuesto, como Representante Nacional hacemos llegar la preocupación planteada por los ciudadanos afectados y ponemos de manifiesto nuestra preocupación ante el avance de los reclamos por más seguridad de los vecinos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RICHARD CHARAMELO, Representante por Canelones".

6.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo:

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Julio Battistoni, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Estela Pereyra.

El suplente siguiente, señor Diego Reyes, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Daniel Larrosa, señor Enrique Saravia, señor Charles Carrera, señora Lucía Etcheverry, señor Camilo Cejas y señora Laura Prieto.

Del señor representante Alfredo Fratti, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Johan Carlos Fernández.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Dardo Pérez Da Silva, señor Diego De los Santos, señora Natalia Elizabeth Saracho Acosta y señora Patricia Duarte Ferreira.

Del señor representante Mario Ayala Barrios, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Sergio Arbiza.

Del señor representante Edmundo Roselli, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Silvia Hernández.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Napoleón Adolfo Gardiol Faedo.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Alejo Umpiérrez, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Angélica Ferreira.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Gloria Cristina Canclini Otton, señor Juan José Amorín Astigarraga, señora Mary Pacheco y señor Estacio Sena.

De la señora representante Susana Montaner, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Agapito Leal.

Del señor representante Nelson Rodríguez Servetto, por los días 6 y 7 de noviembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Del señor representante José Quintín Olano Llano, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Yoanna Fort Petutto.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Óscar Viera, señora Luisa Rodríguez Cattaneo y señor Ramón Da Silva.

Del señor representante Gustavo Penadés, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Mabel Vázquez.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Gustavo Borsari Brenna.

Del señor representante Silvio Ríos Ferreira, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Iris Susana Betancurt Pereira.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Guillermo Gasteasoro Nallen y señor Nelson Leodato Agüero Demetrio.

De la señora representante Mercedes Santalla, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Viera.

Del señor representante Hermes Toledo Antúnez, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor José Luis Acosta.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Adriana De Barbieri y señora Elena Descalzi.

Del señor representante Nicolás J. Olivera, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora María Dolores Álvarez López.

Del señor representante Wilson Aparicio Ezquerro Alonso, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro López de Haro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Juan Antonio Otegui, señora Rosario De León, señor Valentín

Rodríguez, señor Jorge Luis Urcelay y señor Danilo Menéndez.

Del señor representante Gonzalo Novales, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora María Pía Viñales.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Daniel Gastán.

Del señor representante Germán Cardoso, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Schusman.

Del señor representante Walter Verri, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Carina Díaz Barreto.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Luis A. Ziminov.

Del señor representante Gerardo Amarilla, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Laura Tassano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Miguel Ángel González, señora Virginia Fros Álvarez y señor Adán Pimentel.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante Stella Viel, por el día 24 de octubre de 2018, para participar del lanzamiento del programa de capacitación de los Municipios Canarios, a realizarse en la ciudad de Canelones, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Da Rosa.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Richard Charamelo, por los días 24 y 25 de octubre de 2018, para participar de la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, convocándose a la suplente siguiente, señora Betiana Britos.

Montevideo, 24 de octubre de 2018

JOSÉ CARLOS MAHÍA, MARGARITA LIBSCHITZ, VALENTINA RAPELA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

7.- Promoción del trabajo para personas con discapacidad. (Normas)

Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Promoción del trabajo para personas con discapacidad. (Normas)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1055

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Felipe Carballo.

SEÑOR CARBALLO (Felipe).- Señor presidente: este proyecto de ley tiene un antecedente en la iniciativa que en el año 2016 aprobó esta Cámara, cuyo espíritu era similar. La sanción de aquel proyecto naufragó, pero dio origen al que hoy trataremos.

Este proyecto tiene media sanción del Senado y en su artículo 1º establece para los empleadores de la actividad privada -sin hacer distinciones de ninguna índole- que cuentan con veinticinco o más trabajadores permanentes, la obligación de emplear un porcentaje de personas con discapacidad que reúnan condiciones e idoneidad para el cargo, a partir de la vigencia de la presente ley.

Reconocemos que lo concerniente a los puestos de trabajo en el ámbito público, definido en la Ley N° 18.651, no se ha cumplido a cabalidad. Debemos velar enérgicamente por que se cumpla esa condición y que el Estado, en todas sus formas, incluidas las intendencias departamentales, cumpla con su obligación de otorgar un mínimo de 4 % de sus puestos a personas con discapacidad.

Debemos buscar la forma de que a los responsables de los ingresos que no se concretaron también se les impongan las sanciones que corresponda, definidas por incumplimiento.

Según la Ley N° 18.651, del 19 de febrero de 2010, se considera con discapacidad toda persona que padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física, motriz, sensorial, orgánica, visceral, mental, intelectual o psíquica que, con relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Las personas con discapacidad empleadas de conformidad con la presente ley gozarán de todos los derechos y obligaciones previstos por la normativa laboral.

Aquellos empleadores que no cumplan con estas disposiciones serán sancionados según lo previsto en el artículo 289 de la Ley N° 15.903, del 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley N° 16.736, del 5 de enero de 1996, y lo recaudado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por concepto de multa será volcado a la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, creada por el artículo 16 del presente proyecto de ley.

Esta iniciativa también prevé la necesidad del empleo con apoyo, entendiéndose por tal aquella metodología de inclusión laboral que da apoyo continuado a las personas con discapacidad para acceder, sostener y promoverse en un empleo remunerado. El alcance, las condiciones y la duración del apoyo serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, conforme a lo previsto en el artículo 18. Esto implica que aquellas personas con discapacidad que requieren apoyos tales como adaptación, identificación de compañeros y compañeras mentores o apoyos naturales, entre otros, para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, podrán solicitarlo al empleador y este deberá autorizarlo.

Cuando el apoyo sea brindado por los operadores laborales, el costo de sus servicios estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y de la Comisión creada en el artículo 16 del presente proyecto de ley, en la forma que establezca la reglamentación. Y no solamente están amparadas las condiciones de respaldo metodológico, sino que también se establece la obligación de cada empleador de generar en los

puestos de trabajo las condiciones de accesibilidad adecuadas, según las normas vigentes en esa materia, a cuyos efectos deberá ejecutar las adaptaciones necesarias para el adecuado desempeño de las funciones del trabajador.

En el articulado de este proyecto de ley también se establece que, en caso de despido, la empresa contratante tiene la obligación de justificar que existió causa razonable para tal desvinculación del trabajador, so pena de aplicarse un despido especial. La causa razonable debe estar relacionada con la conducta del trabajador o basada en las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, u otra de entidad suficiente para justificar la decisión adoptada.

Los trabajadores comprendidos en esta ley tendrán, además, la posibilidad de solicitar licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por un período de hasta tres meses continuos o discontinuos al año, adicional al período de licencia anual y a la licencia por enfermedad que les correspondiere, siempre que el motivo esté directamente relacionado con su discapacidad.

Hasta el momento solo hemos hecho hincapié en las obligaciones que los empleadores tendrán al momento de contratar a personas con discapacidad, pero este proyecto de ley también prevé beneficios e incentivos para todos aquellos que deban cumplirlas, que implican, por ejemplo, gradualidad en los aportes patronales. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a beneficiar excepcionalmente a aquellos empleadores que superen los porcentajes mínimos, a las empresas privadas que contraten producción derivada de talleres de producción protegida, así como a cooperativas sociales integradas por personas con discapacidad.

También se aplicarán los beneficios establecidos en la Ley N° 16.906 a aquellas personas físicas o jurídicas que realicen obras de accesibilidad o adaptación de los lugares de trabajo en función de los trabajadores que ingresen al amparo de esta futura ley.

Este proyecto de ley, en su artículo 16, que anteriormente mencionáramos, crea la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, que será la responsable de realizar el seguimiento y de proponer medidas de aplicación de la ley proyectada. Esta Comisión funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y estará integrada por siete miembros: un

representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno del Ministerio de Desarrollo Social, uno del Ministerio de Salud Pública, uno del Banco de Previsión Social, uno del PIT-CNT, uno de las cámaras empresariales y uno de las organizaciones de la sociedad civil del área de personas con discapacidad. Participarán de la Comisión, además, con voz, pero sin voto, un representante del Congreso de Intendentes, uno de la Universidad de la República y uno de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Esta Comisión también podrá fomentar instituciones públicas o privadas cuyo objetivo sea apoyar a personas con discapacidad, y deberá contribuir a cubrir los costos generados por concepto de apoyo laboral, mediante los fondos a que refiere el artículo 3º, es decir, los que se generen por las sanciones aplicadas a las empresas que incumplan la ley u otros recursos que se pudieran asignar.

La bancada de diputados del Frente Amplio entiende -es lo que estamos presentando en este informe- que esta ley, como todas aquellas que refieren a la agenda de derechos, a la inclusión y, fundamentalmente, al trabajo, requieren una urgente aplicación. Esta bancada no puede permitir, por cuestiones ideológicas y, fundamentalmente, por la responsabilidad de cada uno de sus integrantes como representantes electos, que una herramienta tan esperada por cientos y cientos de ciudadanos no sea aprobada en este período y, menos aún, antes del 27 de octubre, por lo que ello representa en los hechos. Es cierto que quizás no sea la mejor ley, que falta aún profundizar en muchos aspectos, que vamos a seguir por más y mejor inclusión, pero es la primera: por primera vez estamos generando las condiciones para que las personas con discapacidad tengan más posibilidades de trabajo en el ámbito privado.

Este primer paso es para trabajos permanentes, pero seguiremos avanzando hasta que también estén incluidos los trabajos sazonales y temporales, porque es de justicia y no vamos a dejar flancos abiertos para posibles evasiones a la ley. Nuestra fuerza política, representada en ambas bancadas -la del Senado y la de la Cámara-, se comprometió a aprobar antes de fin de año un proyecto que contemple el ingreso de personas con discapacidad a empleos eventuales y sazonales. Ese nuevo proyecto ya está avanzado, pero la característica de esa forma de empleo requiere un tratamiento jurídico en materia laboral bastante

diferente al del trabajo permanente y efectivo, por lo que contemplar ambas formas en el mismo proyecto podría acarrear demoras y discusiones que deben ser consideradas de manera independiente.

Nuestro compromiso es seguir avanzando; también, en el régimen de las licencias, por ejemplo, para padres con hijos discapacitados que, al igual que el trabajo zafra, podría generar demoras en el tratamiento y aprobación del proyecto que hoy estamos considerando. En el día de hoy ingresó el proyecto relativo al sistema de licencias especiales. Sabemos que muy pronto será aprobado, ya que al no implicar gasto será tratado seguramente el próximo mes.

Esta Cámara dará sanción a este proyecto que fue votado en el Senado por unanimidad. Todos los partidos políticos lo votaron. El texto que hoy estamos discutiendo es el resultado de un acuerdo político alcanzado en el Senado. Esa es la fortaleza de este proyecto: no será fácilmente derogado por una nueva ley. En los hechos, para cambiar las bases establecidas por esa unanimidad, será necesaria una nueva. Esto es lo que nos asegura la permanencia de los cambios: que los mismos se perpetúen y se haga imposible dar marcha atrás.

También debemos señalar que este proyecto tiene su origen en un acuerdo superior que involucró, entre otros, a organizaciones sociales, a cámaras empresariales, al Poder Ejecutivo y, fundamentalmente, a los trabajadores organizados. Este es, apenas, el primer escalón. Seguiremos, con firmeza, avanzando para efectivizar ese acuerdo original.

Instamos a esta Cámara a votar afirmativamente este proyecto de ley, por ser inclusivo, por garantizar el trabajo, y porque hay cientos y cientos de ciudadanos y sus familias, que en la mayoría de los casos se encuentran en condiciones de pobreza y aguardan esperanzados a que se haga justicia y puedan acceder a un empleo digno.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Omar Lafluf Hebeich.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Gracias, señor presidente.

Antes de comenzar con el tratamiento de este proyecto, decimos que por tercera o cuarta vez en estos últimos tiempos tenemos que votar de apuro

este tipo de proyectos. Esta iniciativa ingresó a esta Cámara el 15 de agosto de 2015 y fue aprobada el 16 de octubre de 2016; el Senado lo trató el 20 de octubre de 2018 y hoy, 24 de octubre de 2018, ingresa a esta Cámara prácticamente sobre la hora, sin que podamos estudiarlo ni discutirlo. Lo mismo pasó con la ley relativa a la caja militar: todos somos testigos de que se trató a la disparada; igual sucedió con la Ley Integral para Personas Trans, que no pudimos discutirla, así como con el fondo de insolvencia patronal, a la que anteayer el Senado introdujo modificaciones y hoy llegará a este Cuerpo, para ser votada como urgencia.

Queríamos dejar esta constancia.

No se está haciendo una buena tarea legislativa, que implica estudiar, trabajar y aportar; demora en esperar el tiempo que lleva completar los cincuenta votos. No es esta una buena forma de trabajar, porque todos los partidos tenemos opinión, y todos los partidos tenemos derecho a aportar. Todos queremos que las leyes salgan lo mejor posible.

Durante la discusión sobre el fondo de insolvencia patronal en el Senado, el senador Bordaberry hizo una tremenda presentación sobre la inconstitucionalidad de un artículo del proyecto que pasó por esta Cámara y que se votó.

Nosotros vamos a acompañar este proyecto de ley que se crea para el trabajo privado porque, en realidad, el gobierno no ha cumplido con su obligación, ya que la primera ley de discapacidad es de 1989. Tendremos que hacernos cargo, blancos y colorados, de los quince años que nos corresponden, pero el Frente Amplio tendrá que hacerse cargo, especialmente, de la cuota del 4 %, que no ha cumplido nunca -nunca-, con todas las posibilidades para hacerlo -¡absolutamente todas!-, porque desde 2005 han aumentado en setenta mil los funcionarios públicos, además de las vacantes que se cubrieron. ¡Y entre esos miles no hubo posibilidad de cumplir con el 4 % destinado a personas discapacitadas! Según la Oficina Nacional del Servicio Civil, en 2009 se cumplió con el 1,96 %; en 2010, con el 0,4 %; en 2011, con el 0,6 %; en 2012, con el 0,4 %; en 2013, con el 1,26 %; en 2014, con el 1,04 %; en 2015, con 0,33 %; en 2016, con el 0,66 %, y en 2017, con el 1,33 % de las vacantes. Y ahora se dice que en 2018, prácticamente, se va a cumplir con la totalidad del porcentaje. La verdad es que se trata de una falta de

respeto. Diez años pasaron ¿y en el año preelectoral, nos dicen que se va a cumplir? Una falta de respeto a este colectivo, que lo está esperando. Este es el Estado; esto somos nosotros. El Estado uruguayo no cumple con estas leyes, y ha habido varias. Es más: se prevén sanciones para el no cumplimiento de estos porcentajes.

En ocasión de la concurrencia de la Oficina Nacional del Servicio Civil, preguntamos al respecto y dieron estas cifras. No las inventamos nosotros: las proporcionó la Oficina Nacional del Servicio Civil. Y sanciones no hubo ni una. ¡Ni una! La Oficina Nacional del Servicio Civil también tiene responsabilidad, porque no solamente es su obligación contar con los datos, los registros, los llamados, sino que también debe controlar los llamados y su cumplimiento.

Por supuesto que cuando hablamos de porcentajes también deberíamos ver los números, porque según la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, hay 7.030 personas registradas para empezar a trabajar. ¡7.030! Y no han podido ingresar al Estado más del cero punto y algo.

Cuando se dice que vamos a propender, a intentar, a actuar, no es serio, porque parecería que empezamos ahora a trabajar en este proyecto de ley. No; por lo menos, desde el año 2010 está la obligación, pero antes también estaba, y nunca se cumplió. Parecería que el gobierno comienza ahora con estos temas; cuando no es así.

Entonces, de la misma forma que hace unos días se dijo que teníamos que pedir disculpas al colectivo trans, hoy este Parlamento también tiene que pedir disculpas, y muchas más el gobierno, por nunca haber cumplido con llenar la cuota que debía. En definitiva, cuando se pide explicaciones acerca de los motivos por los cuales no se pudo cumplir con esta disposición, se dice que hay falta de sensibilización y de concientización, que hay un prejuicio cultural, que hay carencia de infraestructura accesible, que la búsqueda de empleo va muy de la mano de la inserción educativa, ya que esta condiciona la inserción laboral. Yo pregunto: ¿en tantos años no se pudieron solucionar estos problemas? Los organismos públicos no los pudieron solucionar, y yo doy fe de que hay mucha cosa que hace años no se soluciona. Por ejemplo, en el interior, hay muchos edificios públicos sin accesibilidad, a pesar de que existe la obligación en tal sentido.

Este proyecto de ley establece la obligatoriedad de que las empresas privadas contraten personas con alguna discapacidad. A este respecto hay planteos muy importantes que hicieron las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en temas que no están contemplados en el proyecto, pero lo que sí se crea es otra comisión. Ya existe a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, pero se va a crear otra comisión, porque tenemos esa costumbre: cada vez que hacemos algo, creamos una comisión y ponemos siete, ocho, diez, doce miembros, uno de los cuales representa a las organizaciones de la sociedad civil. Además, se integra con voz y sin voto al Congreso de Intendentes.

No voy a defender al Congreso de Intendentes, porque fui intendente, pero lo que sí puedo asegurar es que en el interior del país, especialmente donde no están los organismos centrales, las organizaciones civiles trabajan con las intendencias. Los intendentes deberían tener voz y voto, porque representan a la sociedad civil que trabaja en el tema de la discapacidad.

Queremos destacar que este es un asunto absolutamente loable, pertinente. Nos deja contentos poder avanzar en la inclusión laboral. No significa dar trabajo como gauchada para que la persona se sienta un poco mejor. Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en estos temas, sea la que sea -los señores diputados saben que yo trabajo en la Teletón y sé que hay mucha gente en desacuerdo; vi algún gesto acerca del que no voy a hacer comentarios-, piden la inclusión laboral, pero no como ayuda.

Hoy salió en la prensa que el artículo 1º no va a ser votado por algunos diputados porque se considera solo el trabajo permanente y no a los zafrales y eventuales. Después se dijo que iban a presentar otro proyecto de ley. ¿Hasta cuándo vamos a seguir presentando proyectos de ley? Hay que presentar los proyectos de ley y se deben cumplir las leyes. Wilson Ferreira decía: "No creen más. No hagan más leyes. Vean que en algún lugar hay una ley que les va a permitir hacer lo que ustedes quieren hacer". Las leyes que creamos con obligaciones para el Estado nunca se han cumplido. Existen sanciones, y tampoco se han aplicado.

Asimismo, hay una diferencia con respecto a las licencias. Se dijo que después se va a presentar otro proyecto de ley a este respecto.

Nosotros vamos a acompañar este proyecto. Estamos convencidos de su importancia. No lo hacemos porque sea año preelectoral; lo hacemos porque estamos convencidos.

Vendría muy bien que muchos, además de votar -me incluyo-, nos acercáramos a esas organizaciones a preguntar simplemente si podemos ayudar en algo, pero no ahora, no en noviembre, sino a lo largo de toda nuestra vida, porque al acercarse, se aprende y se entiende por qué a veces se indignan y se cansan, ya que esas comisiones son honorarias; todo lo hacen por amor.

Los señores diputados saben -lo he dicho en reiteradas oportunidades, y en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda durante el tratamiento de la rendición de cuentas al director del Sistema Nacional Integrado de Cuidados y a la ministra de Desarrollo Social- que el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, además de crear cinco mil puestos de cuidadores, a los que se paga dos vintenes, podría ayudar a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en forma honoraria, que viven de hacer beneficios, cuando, además, hay una ley que protege a los discapacitados para conseguir trabajo en el Estado, pero que este no ha cumplido nunca.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: me propongo ser muy breve.

Hay un acuerdo político que se alcanzó en el Senado, donde el proyecto que estamos considerando se votó por unanimidad, y la bancada de diputados del Partido Colorado habrá de honrar ese acuerdo y lo votará, de conformidad, sin reservas.

Al respecto, solamente voy a formular dos comentarios.

En primer lugar, un vez más estamos votando un proyecto de ley sin haber tenido el tiempo necesario para considerarlo como es debido. Se está funcionando como si este fuera un Parlamento unicameral y la segunda Cámara actuara simplemente para refrendar lo que se discute, se estudia, se trabaja y se acuerda en la primera.

Nos parece -lo decimos una vez más, simplemente para dejar constancia de nuestro parecer- que esta no es la manera de trabajar, que no es la manera

en que podremos elaborar leyes de calidad, y que esperar siempre a último momento para presentar estos asuntos, con el argumento de la urgencia, conduce a situaciones que creo deberíamos evitar.

Sé que esta es una especie de procedimiento que el oficialismo permanentemente utiliza; lo ha convalidado, lo tiene por bueno. Nosotros manifestamos nuestra protesta: pensamos que así no se hacen las cosas. Después, con las leyes que aprobamos, surgen las sorpresas, y nos preguntan: "¿Cómo votaron esto?"; "¿No lo vieron?"; "¿No se dieron cuenta?". Vienen los escándalos y las redes sociales arden: "¿No se dieron cuenta de esto y lo votaron?".

Sin embargo, se insiste con hacer lo mismo una y otra vez. No tenemos tiempo ni margen para estudiar las propuestas, para detenernos y para consultar. Simplemente, tenemos que dar por bueno lo que la otra Cámara aprobó.

Este argumento nos hubiera bastado para votar negativamente. No obstante, atendiendo a la sensibilidad de la cuestión y los temas humanos que están detrás de la iniciativa, la vamos apoyar, con ese reparo importante.

El segundo señalamiento que quiero hacer -lloviendo sobre mojado, porque de esto ya hablé largamente el señor diputado Lafluf, cuyas consideraciones compartimos- es que, al hablar de esta iniciativa, se pone énfasis en la urgencia, en el sentido de responsabilidad que los legisladores debemos tener y en que no se puede esperar ni un minuto más para votarla. Sin embargo, existe una ley sancionada en el año 2010 que el Estado no cumple. ¡El Estado no cumple! ¿No debería empezar por allí la bancada oficialista, en nombre de la cual hablaba tan enfáticamente el señor diputado Carballo hace un rato, diciendo que no se puede tolerar más esta situación y que su bancada reclama que se vote? Está muy bien, ¿pero esa bancada no debería empezar -lo pregunto respetuosamente- por exigir a su gobierno que cumpla con la ley?

En el proyecto que vamos a votar hoy se prevén sanciones para las empresas que no cumplan con lo que la norma establece. Las sanciones las va a imponer la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social. Ahora bien: ¿cómo anduvo en esta materia el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social? ¡El Ministerio de trabajo! Porque si el Estado central debe dar el ejemplo para el resto del Estado, el

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debería dar el ejemplo para el resto del gobierno central, ya que es la autoridad encargada de fiscalizar el cumplimiento de la ley e imponer sanciones si no se cumple. De acuerdo con la información de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que estudió particularmente este tema, en el *Ingreso de personas con discapacidad en el Estado, 2017*, se establece que entre los años 2000 y 2017 -entre paréntesis, comento que no sé por qué la serie arranca cuando todavía no regía la ley, que es del año 2010, pero bueno, así fue presentada la información-, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social incorporó a una sola persona con discapacidad; lo hizo en el año 2014. Observo, al pasar, que los años electorales son especialmente propicios para que se incorporen personas con discapacidad, según resulta de la tabla que elabora la Oficina Nacional del Servicio Civil. Los picos se observan en años electorales: en 2009, se registraron cincuenta ingresos, y en 2014, sesenta y cuatro. Esos son los números más altos en todo el período 2000-2017. En ese conjunto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social registra el ingreso de una sola persona con discapacidad.

Entonces, me parece que el Estado no está cumpliendo con sus deberes legales y no tiene, debido a que no cumple la ley, la autoridad moral necesaria para imponer sanciones a los demás.

Con estas precisiones, anuncio que habremos de votar afirmativamente el proyecto a consideración.

Muchas gracias.

8.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Armando Castaingdebat, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Ricardo Berois Quinteros.

Visto la licencia oportunamente concedida por motivos personales al señor representante Nicolás J. Olivera, por el día 24 de octubre de 2018, y ante la denegatoria de la suplente convocada, señora María Dolores Álvarez López, se convoca al suplente siguiente, señor Humberto Viera.

No aceptan por esta única vez los suplentes siguientes, señores Patricia Vásquez Varela, Francis Soca, Mario Bandera, Manuel Bercianos y María del Carmen Pereira.

Visto la licencia oportunamente concedida por motivos personales a la señora representante Susana Montaner, por el día 24 de octubre de 2018, y ante la denegatoria del suplente convocado, señor Agapito Leal, se convoca al suplente siguiente, señor Dante Dino Luis Emilio Dini Siqueira.

Montevideo, 24 de octubre de 2018

JOSÉ CARLOS MAHÍA, MARGARITA LIBSCHITZ, VALENTINA RAPELA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

9.- Promoción del trabajo para personas con discapacidad. (Normas)

Continuando con el asunto motivo de la convocatoria, tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA (Iván).- Señor presidente: el tema del empleo para personas inválidas o discapacitadas surge en la Organización Internacional del Trabajo a través del Convenio N° 159 -ratificado por nuestro país en el año 1988- y de la Recomendación N° 168.

El artículo 2º del Convenio establece: "De conformidad con las condiciones, práctica y posibilidades nacionales, todo Miembro" -es decir, todo Estado integrante de la Organización Internacional del Trabajo- "formulará, aplicará y revisará periódicamente la política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas".

El artículo 3º agrega: "Dicha política estará destinada a asegurar que existan medidas adecuadas de readaptación profesional al alcance de todas las categorías de personas inválidas y a promover oportunidades de empleo para las personas inválidas en el mercado regular del empleo".

Como vemos, el Convenio tiene carácter promocional, establece objetivos y define los principios básicos que habrán de respetarse para su persecución. Además, la flexibilidad de sus disposiciones posibilita tener en cuenta la situación particular de cada país.

De las reuniones de expertos y comisiones a nivel de la Organización Internacional del Trabajo surge que las dificultades de aplicar las disposiciones del Convenio Nº 159 por los Estados que lo ratificaron, con frecuencia están vinculadas a la lentitud de los cambios de mentalidad y a la persistencia de prejuicios sobre las aptitudes de trabajo de las personas discapacitadas. En los hechos, muchos países han aplicado un sistema de cuotas de reserva que, en definitiva, es el que se plantea en este proyecto y que, en teoría, también figura en la Ley Nº 18.651, de Protección Integral de Personas con Discapacidad, que establece esta obligación para el Estado uruguayo en toda su amplitud.

Hace ya más de once años, en 2007, en el informe titulado *Lograr la igualdad de oportunidades en el empleo para las personas con discapacidades a través de la legislación: Directrices*, la OIT analizó tres sistemas diferentes de cuotas: la cuota obligatoria respaldada por la imposición de sanciones o por medidas alternativas compensatorias; la cuota obligatoria sin sanción efectiva -este sistema se aplica, entre otros países, en el Reino Unido y en Tailandia-, y la cuota no vinculante basada en una recomendación, por ejemplo, en una circular gubernamental, el sistema que se aplicó en los Países Bajos a mediados de la década del ochenta.

Tras examinar la experiencia en diversos países donde se aplicaron estos sistemas, la OIT concluye que el sistema de cuotas acompañado de tasas parece ser el que más fomenta el empleo de personas con discapacidad. Además, concluye, entre otros aspectos, que si se quiere que el sistema de cuotas tenga repercusiones en la práctica debe preverse un mecanismo de ejecución; que puede utilizarse para conceder incentivos adicionales a los empleadores, con el fin de que contraten a los trabajadores con

mayores dificultades de inserción. Señala, asimismo, que el sistema de cuotas debe aplicarse tanto a los empleadores del sector público como del privado. Excluir de este mecanismo a alguno de los dos sectores reduce considerablemente su alcance, así como el número de puestos de trabajo reservados para personas con discapacidad.

Los sistemas de cuotas son un ejemplo de acción positiva. Esta es una respuesta a la discriminación estructural o institucional que experimenta un determinado grupo social y se considera como una excepción justificada al principio de la igualdad de trato, que no es discriminatoria.

Entonces, teniendo en cuenta lo que establece el Convenio Nº 159 y las conclusiones a que ha arribado determinado grupo de expertos, habría que concluir que ninguna regulación debería dar un tratamiento distinto al sector público y al sector privado.

Vamos a acompañar este proyecto de ley en función del acuerdo que se hizo en el Senado, pero queremos dejar claro que, tal como está redactado, plantea muchas más exigencias para el sector privado que para el sector público. Entiendo que los datos que aportó el señor diputado Lafluf sobre la respuesta que oportunamente brindó el director de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto al grado de cumplimiento del Estado en estas situaciones es demostrativo de que el sector público ha estado omiso en el cumplimiento de esta obligación que, por cierto, se estableció hace muchos años y está referida en el artículo 49 de la Ley Nº 18.651.

Por lo tanto, en forma concomitante con la sanción de este proyecto de ley -que lo convertirá en ley-, necesariamente habrá que establecer para el sector público obligaciones concretas y, de modo eventual, habrá que adoptar sanciones que -si bien están previstas- nunca se han efectivizado con respecto al incumplimiento del sector público de lo establecido en el Convenio Nº 159 y, en particular, del artículo 49 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010.

Por otra parte, quiero hacer especial referencia a algunos artículos de esta ley. Por ejemplo, el literal B) del artículo 51 dice: "El incumplimiento en la provisión de vacantes, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 49 de la presente ley, aparejará la responsabilidad de los jefes de los organismos respectivos, pudiéndose llegar a la destitución

y cesantía de los mismos por la causal de omisión, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Constitución de la República, [...]". Sin embargo, en la medida en que esto no está reglado y que no existe ningún tipo de control, lo establecido es simplemente letra muerta ya que, en los hechos, el Estado no cumple. Y cuando hablamos del Estado no solo nos referimos al Poder Ejecutivo o a los entes autónomos a nivel nacional, sino también a los gobiernos departamentales, incluidos en esta obligatoriedad y que no cumplen con la norma.

Quiero hacer especial referencia al artículo 56 de la Ley Nº 18.651, que dice: "Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, proponga en un plazo máximo de ciento ochenta días de promulgada la presente ley," -esta ley fue promulgada el 19 de febrero de 2010; ha pasado bastante tiempo desde ese entonces- "los incentivos y beneficios para las entidades paraestatales y del sector privado que contraten personas con discapacidad, en calidad de trabajadores, y para las que contraten producción derivada de Talleres de Producción Protegida".

El tema que hoy nos ocupa es un claro ejemplo de que muchas veces las leyes se redactan y se establecen obligaciones, pero quienes deben aplicarlas y velar por su cumplimiento no lo hacen.

Más allá de la importancia del proyecto que aprobaremos en esta sesión, creo que debemos reflexionar acerca de dos aspectos. En primer lugar, se le debe exigir al Estado que cumpla con lo que establecen las normativas y, en segundo término, se deben fijar normas con el mismo nivel de exigencia de la que estamos consagrando en el día de hoy, pero para el sector público, ya que deberíamos dar cabal cumplimiento al Convenio Nº 159 de la Organización Internacional del Trabajo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Rubio.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Señor presidente: nosotros vamos a acompañar este proyecto por el espíritu que lo anima, ya que constituye un acto de justicia en defensa del derecho al trabajo de una parte importante de nuestro pueblo.

Coincidimos en que el tratamiento que se viene dando en los últimos días a importantes proyectos de

ley está lejos de ser el mejor. No sé si es la cercanía del año electoral o son los plazos constitucionales, pero lo cierto es que este Parlamento, o la mayor parte de sus integrantes, no han tenido la posibilidad de participar de un debate más a fondo y completo con respecto a temas de esta trascendencia. En realidad, el debate se lleva a cabo en la interna del partido de gobierno y a los otros partidos se nos convoca a la hora de votar.

Más allá de esta realidad, que consideramos negativa, apreciamos la importancia de que se aprueben proyectos de ley como el que estamos considerando en este plenario.

En principio, vamos a votar el proyecto en general. Sin embargo, debido a algunos aspectos que la fuerza de gobierno planteó durante su análisis y a los cambios que se hicieron en el Senado, que nos preocupan, en el transcurso de este debate resolveremos cómo proceder con algunos artículos.

Por otra parte, nos inquietan algunos aspectos que se han volcado en sala referidos al incumplimiento brutal del Estado de una norma vigente, la Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad. Hablamos de un Estado incumplidor; ilargamente incumplidor! ¡Da vergüenza, además, escuchar que los picos de cumplimiento se dan en años electorales! Estamos hablando de temas muy serios como para banalizarlos, vulgarizarlos y llevarlos a términos de cumplimiento vinculándolos con la campaña electoral. Eso es muy grave.

Por lo tanto, entendemos que la sanción de este proyecto de ley debe implicar un compromiso, obviamente, de todo el Parlamento y, en particular, del gobierno, ya que este también debe cumplir con la otra ley vigente. Son alarmantes los datos que se vertieron en cuanto al nivel de cumplimiento que, en el mejor de los casos, en el Estado anda en el 1 %, sin que haya ninguna consecuencia.

Vamos a prestar atención a esto y, desde el ámbito parlamentario, trataremos de empujar y de aguijonear al Estado para que, en primer lugar, cumpla con sus responsabilidades.

Esto me recuerda a cuando se habla contra las tercerizaciones y la precarización laboral, pero el Estado es el mayor tercerizador del trabajo y la precarización laboral.

Respecto al proyecto de ley, desde nuestro punto de vista, el artículo 1° ha tenido modificaciones negativas, pues quita derechos. No entendemos cómo algo positivo sigue generando exoneraciones a los aportes patronales; cuando hay que cumplir con la ley ¡hay que cumplir! La rebaja de aportes patronales, aunque sea temporal, genera daños al BPS y, en realidad, nadie está haciendo una obra de caridad, sino que se están concretando oportunidades laborales para personas capacitadas para cumplir con la tarea que se les asigna. Y esto no genera pérdidas a nadie.

Tampoco vamos a acompañar la creación de una nueva comisión para seguir el cumplimiento de esta ley. Para eso están el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Mides. Entendemos que generar más organismos es engordar las instituciones y termina no ayudando al cumplimiento real de la norma, que es lo que importa: que las personas con discapacidad tengan el derecho a trabajar que esta ley les asigna.

Por lo tanto, votaremos en general el proyecto, pero no vamos a acompañar la creación de la comisión ni las exoneraciones patronales, y estaremos atentos al debate que se dé sobre otros artículos cuestionados.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Peña Fernández.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ (Daniel).- Señor presidente: vamos a ser muy breves.

Desde el Partido de la Gente anunciamos que vamos a apoyar en general el proyecto de ley, porque hace muchos años estamos trabajando en iniciativas para incluir a personas con capacidades diferentes.

Presenté mi primer proyecto de ley en esta Cámara en el año 2000, y apuntaba a destrabar lo relativo al trabajo del discapacitado y el cobro de su pensión. Pasaron diez años para que ese proyecto, aprobado en el año 2000, se hiciera efectivo porque la reglamentación de la norma hablaba de la compatibilidad, pero solo un salario mínimo era lo que aceptaba el Banco de Previsión Social para hacer compatible el trabajo del discapacitado con la pensión que cobraba.

¿Qué quiero decir con esto? Que mucha gente tiene mucha expectativa con las leyes que se generan en este Parlamento, pero lamentablemente después no terminan plasmándose en la realidad.

Estamos convencidos de que no podemos tener una legislación para lo público y otra para lo privado; no podemos tenerla en cuanto a la discapacidad, como tampoco la deberíamos tener con referencia a la corrupción. Y hay un proyecto de ley para regular la corrupción en el ámbito privado que hace dos años está durmiendo en los cajones del Parlamento.

Lamentablemente -creo que lo han dicho todos los legisladores que hicieron uso de la palabra-, los proyectos de ley no terminan siendo efectivos. La gente, a veces, viene a esta Cámara y se va contenta porque sale un proyecto de ley pero la efectividad de su reglamentación y su implementación termina muy lejos de lo que se habló en este recinto. Así ha pasado con el ingreso de los discapacitados al Estado. Hoy, muchos se llenan la boca con este proyecto de ley, pero ¡vaya si tendríamos que revisar lo que se ha hecho en los últimos años! Hubo muchos años en que se prohibió ingresar al Estado. En su momento, esa era la excusa para que no se cumpliera con la cuota. Ahora no se puede decir que está prohibido ingresar al Estado: han entrado setenta mil funcionarios -¡setenta mil funcionarios nuevos!-, y no se ha llegado ni de cerca a la cuota de la que se habla en este proyecto ni a la que consagra en la ley, que es el 4 %.

Hago estas salvedades sabiendo que, lamentablemente, muchas de las cosas que consagra la ley en el Uruguay no son las que se ven en la realidad; doy apoyo crítico a este proyecto, en la medida en que nos hubiera gustado hacerlo sabiendo que el Estado ha cumplido con su deber. Intento poner un punto de reflexión en el sentido de que estas normas no deben quedar como un simple acto de demagogia, que se sancionan cuando hay que quedar bien, pero cuando la realidad aprieta no se logra resolver el problema por el que la gente está sufriendo, incluyéndola en el trabajo público, en el trabajo privado o en lo que sea. Lo que quieren muchas personas con capacidades diferentes es ser incluidas en la sociedad, pero lamentablemente, muchas veces eso no termina haciéndose realidad.

Es así, señor presidente, que queríamos dejar la constancia de nuestro voto afirmativo y nuestro posicionamiento, en general, respecto al tema de la discapacidad en el Uruguay.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- La Mesa saluda la presencia, en la segunda barra, de alumnos y alumnas de la Escuela N° 20, de Pueblo Quintana; de la Escuela N° 49, de Guaviyú de Arapey, y de la Escuela N° 40 de Pueblo Fernández, del departamento de Salto. Asimismo, saluda a los alumnos de la Escuela N° 39, de Guichón y de la Escuela N° 41, de Puntas de Cangüé, del departamento de Paysandú. Sean bienvenidos y bienvenidas al Parlamento.

10.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos internos.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Iván Posada, por el período comprendido entre los días 31 de octubre y 1° de noviembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Luis González Ríos.

De la señora representante Graciela Bianchi Poli, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Pedro Jisdonian y señor José Luis Bringa.

Del señor representante Juan José Olaizola, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor José Luis Satdjian.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Mario Arizti Brusa, señora María Camila Ramírez, señor Ángel Domínguez y señor Nicolás José Martinelli.

Montevideo, 24 de octubre de 2018

JOSÉ CARLOS MAHÍA, MARGARITA LIBSCHITZ, VALENTINA RAPELA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cinco en setenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

11.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Felipe Carballo, Omar Lafluf Hebeich, Ope Pasquet, Iván Posada y Eduardo Rubio.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el siguiente asunto: 'Fondo de Garantía de Créditos Laborales. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

12.- Fondo de Garantía de Créditos Laborables. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el proyecto: "Fondo de Garantía de Créditos Laborables.- Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador. (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

(Se lee:)

Carp. N° 3343/018

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- (Creación del Fondo de Garantía de Créditos Laborales).- Créase, en el ámbito del Banco de Previsión Social, el Fondo de Garantía de Créditos Laborales ante la insolvencia del empleador.

Artículo 2º.- (Contingencia social).- El Fondo de Garantía al que refiere la presente ley, cubre la contingencia de insolvencia del empleador.

Artículo 3º.- (Insolvencia del empleador).- A los efectos de la presente ley se entiende por insolvencia del empleador cuando en los procedimientos previstos por el Título VII del Código General del Proceso y/o de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008 y modificativas, se haya aceptado o rechazado el concurso y el trabajador no hubiere visto satisfecho su crédito laboral.

Artículo 4º.- (Campo de aplicación).- El régimen de prestaciones que establece la presente ley comprende a los trabajadores de la actividad privada, en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo a través de la reglamentación.

Artículo 5º.- (Exclusiones).- Quedan excluidos del campo de aplicación de las disposiciones previstas en la presente ley:

- A) Los trabajadores que tengan con el empleador, o con los miembros de los órganos de dirección de la empresa o establecimiento, un vínculo de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- B) Los trabajadores de alta dirección, tales como directores, gerentes generales y todo aquel que tuviera facultades de decisión sobre cuestiones sustanciales de la actividad del empleador.
- C) Los trabajadores que constituyan una cooperativa de trabajo con el propósito de dar continuidad al emprendimiento donde prestaban servicios, siempre que el Juez la haya designado como depositaria de los bienes de la empresa, con facultades de uso precario de los mismos (numeral 2) del artículo 174 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008).

Artículo 6º.- (Créditos laborales garantizados).- El Banco de Previsión Social garantizará, a través del Fondo de Garantía, el cobro de los siguientes créditos, en cuanto correspondieren:

- A) Sueldos o jornales generados en los seis meses inmediatos a la fecha de cese de pago o último salario abonado.
- B) Licencias, sumas para el mejor goce de la licencia anual, aguinaldos generados en los dos últimos años previos a la fecha prevista en el literal anterior.
- C) Indemnización por despido legal.
- D) Multa del 10 % (diez por ciento) prevista en el artículo 29 de la Ley N° 18.572, de 13 de

setiembre de 2009, sobre los créditos previstos en los literales precedentes.

En ningún caso se garantizarán solicitudes de amparo de trabajadores que invocaren créditos laborales prescriptos (Ley N° 18.091, de 7 de enero de 2007).

Artículo 7º.- (Verificación de los créditos).- Los créditos laborales previstos en el artículo precedente se consideran verificados cuando sean reconocidos por alguna de las siguientes vías:

- A) Dentro del procedimiento concursal, de conformidad con los artículos 93 a 107 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008.
- B) Existencia de sentencia firme dictada por la justicia competente en materia laboral.

Artículo 8º.- (Límite máximo garantizado).- Los créditos laborales antes referidos se garantizarán hasta por un monto máximo equivalente a 105.000 UI (ciento cinco mil unidades indexadas).

Los trabajadores que hayan cobrado créditos laborales por el procedimiento de pronto pago (artículo 62 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008), imputarán dichas sumas al límite máximo dispuesto en el inciso precedente.

Artículo 9º.- (Prestación).- El Banco de Previsión Social abonará al trabajador la prestación prevista en la presente ley, siempre y cuando acredite en forma la insolvencia del empleador y la verificación de los créditos (artículos 3º y 7º).

En caso de fallecimiento del trabajador titular del crédito laboral, la prestación se servirá a los causahabientes, cónyuge o concubino, quienes tendrán la obligación de acreditar en forma sumaria su estado civil. En caso de concurrencia le corresponderá el 50 % (cincuenta por ciento) del total a percibir al cónyuge o concubino; el 50 % (cincuenta por ciento) restante se distribuirá por partes iguales entre los demás causahabientes.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de cobro de la prestación.

Artículo 10.- Créase una contribución especial de seguridad social de 0,025 % de las partidas que constituyan materia gravada a que refiere el artículo 153 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, a fin de financiar las prestaciones previstas en la presente ley con cargo al Fondo de Garantía de Créditos Laborales.

El Banco de Previsión Social podrá financiar las prestaciones previstas en la presente ley, con cargo al Fondo de Garantía, independientemente del ámbito de afiliación jubilatoria del empleador, así como también con los recuperos de los créditos subrogados por los trabajadores beneficiarios.

El Poder Ejecutivo podrá reducir la tasa de aportación o suspender su percepción temporalmente para el caso que el Fondo de Garantía cuente con recursos suficientes como para cumplir con las prestaciones establecidas en la presente ley. En caso contrario, el Estado podrá integrar el Fondo de Garantía a efectos de mantener la cobertura del riesgo de insolvencia patronal hasta tanto lo recaudado por la contribución prescrita en el inciso primero pudiere restablecer la financiación de la prestación.

Artículo 11.- (Presunción de fraude).- El Banco de Previsión Social remitirá a la Fiscalía que en materia penal corresponda las actuaciones de las que resulte una presunción de fraude.

Artículo 12.- (Subrogación).- El Banco de Previsión Social (BPS) se subrogará en los derechos y acciones de los trabajadores que se hayan amparado en las disposiciones de la presente ley, por las cantidades nominales abonadas, más sus acrecidas (actualización monetaria, interés legal y multa), con cargo al Fondo de Garantía.

El BPS podrá comparecer en juicio en el mismo lugar y con los mismos derechos que tenía el trabajador titular del crédito laboral.

Artículo 13.- (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación y garantizará los créditos que se devenguen a partir de los ciento ochenta días de dicha fecha, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 14.- (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro del término de noventa días siguientes al de su promulgación".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de octubre de 2018.

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: también queremos hacernos eco y reafirmar las consideraciones que han planteado algunos de los diputados preopinantes en cuanto a la forma que, una vez más, se adopta para aprobar este tipo de normas.

Como en otras instancias, reclamamos que la función del Parlamento no es solamente declarar que se buscan determinados objetivos porque, por supuesto, estos son ciento por ciento compartibles por todos los legisladores. Pero el Parlamento no está para declarar objetivos a perseguir, sino para buscar fórmulas para alcanzarlos. De lo contrario -como bien se ha dicho-, se hace demagogia; de lo contrario, es hipocresía. Y eso tiene efectos que no son teóricos ni declarativos, sino que impiden buscar formas eficientes, eficaces, para alcanzar los objetivos que se dice perseguir. Es muy difícil explicar a la sociedad uruguaya o a cualquier persona, que en realidad este Parlamento busca alcanzar la inclusión efectiva de uruguayos con discapacidad. ¿Por qué? Porque, como han expresado los diputados preopinantes, es absolutamente inconcebible, incomprensible e injustificado que el Estado no haya cumplido con las obligaciones establecidas...

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Señor diputado: estamos considerando el proyecto de creación del Fondo de Garantía de Créditos Laborales.

(Murmullos.- Campana de orden)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: hemos votado afirmativamente este proyecto que viene del Senado por las modificaciones introducidas en los artículos 3º, 7º y 10. A pesar de que otra vez lo recibimos sobre la hora y hay que resolverlo en este momento, ayer se pudo trabajar este tema en el Senado, y ha salido adelante por el acuerdo de todos

los partidos. Esto demuestra que se pueden hacer cosas importantes.

Ayer, el senador Bordaberry evitó que se cometiera una inconstitucionalidad acerca de este proyecto que habíamos votado en la Cámara, y que pasó de largo. También se hicieron dos modificaciones más. Esto es demostrativo de que todos los partidos podemos aportar, de que todos podemos tener ideas que ayuden a una mejor tarea legislativa.

Gracias.

SEÑOR PUIG (Luis).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG (Luis).- Señor presidente: quiero fundamentar por qué he votado en contra de las modificaciones del Senado.

Hace mucho tiempo venimos trabajando en el fondo de insolvencia patronal y esta Cámara aprobó un muy buen proyecto, que sigue siéndolo con las modificaciones del Senado, pero estas van a dilatar el plazo de cobro de los trabajadores, porque se eliminan algunas de las referencias que habíamos hecho.

Por lo tanto, vamos a tener una buena ley de insolvencia del empleador, pero podría ser mejor si el Senado no hubiera modificado los artículos 3º y 7º. Comprendemos que correspondía la modificación del artículo 10 y que lo mejora desde el punto de vista jurídico. Sin embargo, se elimina la posibilidad de comunicar a la justicia laboral lo relativo a la insolvencia y los créditos, mientras que en el artículo 6º se reclama sentencia firme. Esto va a demorar el plazo para el cobro. Por eso votamos en contra de esa modificación.

Sabemos que vamos a tener una buena ley, pero sería mejor sin esa modificación.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: no hemos votado este proyecto de ley.

Efectivamente, se tuvieron en cuenta algunas de las observaciones que planteamos en la sesión en que se aprobó este proyecto en primera instancia, y que se trató de subsanar en el Senado. Esto nos da la razón, sobre todo en cuanto al artículo 3º, del que advertimos se estaba perforando el sistema concursal que tan bueno ha resultado para que muchas empresas en insolvencia provisoria puedan continuar su actividad y mantener los puestos de trabajo. Sin embargo, seguimos observando que aquello que se subsanó en forma parcial no soluciona definitivamente la incertidumbre en la que estarán muchas empresas que se habían presentado a concurso, porque no se establece con claridad cuándo y en qué condiciones el trabajador puede considerarse despedido y recurrir al fondo.

Entendemos que hubiera sido mejor que la ley estableciera claramente que el cobro de esos créditos no implica que los trabajadores se consideren despedidos ni que la empresa con insolvencia provisoria pase a insolvencia definitiva por liquidación y cierre.

Esta solución perfora el sistema concursal y va a generar una cantidad de problemas a empresas que se han presentado a concurso, pues no lograrán superar la insolvencia provisoria, pudiendo haberlo hecho. Esperamos que en la reglamentación pueda subsanarse esta advertencia, que es muy importante, porque son cientos las empresas en insolvencia provisoria.

Esa es la razón por la cual no hemos votado este proyecto. Esperamos que en la reglamentación se tengan en cuenta estas advertencias -como en parte lo hizo el Senado-, que son muy importantes y han sido denunciadas nada más y nada menos que por Lideco, que lleva adelante la enorme mayoría de los concursos. Esta advirtió que el proyecto, así como está, impedirá que muchas empresas con insolvencia provisoria superen la situación por el sistema concursal, que esta ley pone en riesgo injustificadamente.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS (Ricardo).- Señor presidente: solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto, se comunicará al Poder Ejecutivo y se avisará al Senado.

SEÑOR CARBALLO (Felipe).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo 1º.**- (Creación del Fondo de Garantía de Créditos Laborales).- Créase, en el ámbito del Banco de Previsión Social, el Fondo de Garantía de Créditos Laborales ante la insolvencia del empleador.

Artículo 2º.- (Contingencia social).- El Fondo de Garantía al que refiere la presente ley, cubre la contingencia de insolvencia del empleador.

Artículo 3º.- (Insolvencia del empleador).- A los efectos de la presente ley se entiende por insolvencia del empleador cuando en los procedimientos previstos por el Título VII del Código General del Proceso y/o de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008 y modificativas, se haya aceptado o rechazado el concurso y el trabajador no hubiere visto satisfecho su crédito laboral.

Artículo 4º.- (Campo de aplicación).- El régimen de prestaciones que establece la presente ley comprende a los trabajadores de la actividad privada, en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo a través de la reglamentación.

Artículo 5º.- (Exclusiones).- Quedan excluidos del campo de aplicación de las disposiciones previstas en la presente ley:

- A) Los trabajadores que tengan con el empleador, o con los miembros de los órganos de dirección de la empresa o establecimiento, un vínculo de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- B) Los trabajadores de alta dirección, tales como directores, gerentes generales y todo aquel que tuviera facultades de decisión sobre cuestiones sustanciales de la actividad del empleador.
- C) Los trabajadores que constituyan una cooperativa de trabajo con el propósito de dar continuidad al emprendimiento donde prestaban servicios, siempre que el Juez la haya designado como depositaria de los bienes de la empresa, con facultades de uso precario de los mismos

(numeral 2) del artículo 174 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008).

Artículo 6º.- (Créditos laborales garantizados).- El Banco de Previsión Social garantizará, a través del Fondo de Garantía, el cobro de los siguientes créditos, en cuanto correspondieren:

- A) Sueldos o jornales generados en los seis meses inmediatos a la fecha de cese de pago o último salario abonado.
- B) Licencias, sumas para el mejor goce de la licencia anual, aguinaldos generados en los dos últimos años previos a la fecha prevista en el literal anterior.
- C) Indemnización por despido legal.
- D) Multa del 10 % (diez por ciento) prevista en el artículo 29 de la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009, sobre los créditos previstos en los literales precedentes.

En ningún caso se garantizarán solicitudes de amparo de trabajadores que invocaren créditos laborales prescriptos (Ley Nº 18.091, de 7 de enero de 2007).

Artículo 7º.- (Verificación de los créditos).- Los créditos laborales previstos en el artículo precedente se consideran verificados cuando sean reconocidos por alguna de las siguientes vías:

- A) Dentro del procedimiento concursal, de conformidad con los artículos 93 a 107 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008.
- B) Existencia de sentencia firme dictada por la justicia competente en materia laboral.

Artículo 8º.- (Límite máximo garantizado).- Los créditos laborales antes referidos se garantizarán hasta por un monto máximo equivalente a 105.000 UI (ciento cinco mil unidades indexadas).

Los trabajadores que hayan cobrado créditos laborales por el procedimiento de pronto pago (artículo 62 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008), imputarán dichas sumas al límite máximo dispuesto en el inciso precedente.

Artículo 9º.- (Prestación).- El Banco de Previsión Social abonará al trabajador la prestación prevista en la presente ley, siempre y cuando acredite en forma la insolvencia del empleador y la verificación de los créditos (artículos 3º y 7º).

En caso de fallecimiento del trabajador titular del crédito laboral, la prestación se servirá a los causahabientes, cónyuge o concubino, quienes tendrán la

obligación de acreditar en forma sumaria su estado civil. En caso de concurrencia le corresponderá el 50 % (cincuenta por ciento) del total a percibir al cónyuge o concubino; el 50 % (cincuenta por ciento) restante se distribuirá por partes iguales entre los demás causahabientes.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de cobro de la prestación.

Artículo 10.- Créase una contribución especial de seguridad social de 0,025 % de las partidas que constituyan materia gravada a que refiere el artículo 153 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, a fin de financiar las prestaciones previstas en la presente ley con cargo al Fondo de Garantía de Créditos Laborales.

El Banco de Previsión Social podrá financiar las prestaciones previstas en la presente ley, con cargo al Fondo de Garantía, independientemente del ámbito de afiliación jubilatoria del empleador, así como también con los recuperos de los créditos subrogados por los trabajadores beneficiarios.

El Poder Ejecutivo podrá reducir la tasa de aportación o suspender su percepción temporalmente para el caso que el Fondo de Garantía cuente con recursos suficientes como para cumplir con las prestaciones establecidas en la presente ley. En caso contrario, el Estado podrá integrar el Fondo de Garantía a efectos de mantener la cobertura del riesgo de insolvencia patronal hasta tanto lo recaudado por la contribución prescrita en el inciso primero pudiere restablecer la financiación de la prestación.

Artículo 11.- (Presunción de fraude).- El Banco de Previsión Social remitirá a la Fiscalía que en materia penal corresponda las actuaciones de las que resulte una presunción de fraude.

Artículo 12.- (Subrogación).- El Banco de Previsión Social (BPS) se subrogará en los derechos y acciones de los trabajadores que se hayan amparado en las disposiciones de la presente ley, por las cantidades nominales abonadas, más sus acrecidas (actualización monetaria, interés legal y multa), con cargo al Fondo de Garantía.

El BPS podrá comparecer en juicio en el mismo lugar y con los mismos derechos que tenía el trabajador titular del crédito laboral.

Artículo 13.- (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación y garantizará los créditos que se devenguen a partir de los ciento ochenta días de dicha

fecha, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 14.- (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro del término de noventa días siguientes al de su promulgación".

13.- Asuntos entrados fuera de hora

Léase una moción presentada por el señor diputado Felipe Carballo.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Dese cuenta del asunto entrado fuera de hora.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley aprobado por esa Cámara, por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por razones de interés general, a extender hasta el 31 de diciembre de 2019 el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Lechería de Melo (Coleme).
C/3453/018

- A la Comisión de Legislación del Trabajo".

14.- Urgencias

—Dese cuenta de otra moción de urgencia presentada por el señor diputado Felipe Carballo.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por razones de interés general, a extender hasta el 31 de diciembre de 2019 el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Lechería de Melo (Coleme) (C/3453/018)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

15.- Trabajadores de la Cooperativa de Lechería de Melo (Coleme). (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por razones de interés general, a extender hasta el 31 de diciembre de 2019 el subsidio por desempleo)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a la extensión del subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Lechería de Melo (Coleme).

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. N° 3453/018

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019 como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Lechería de Melo (COLEME) en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de octubre de 2018.

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario".

—En discusión general.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: como ha pasado en estos últimos meses, hemos votado, una vez más, una extensión al seguro de paro. En este caso es para los trabajadores de la empresa láctea Coleme, de Cerro Largo.

Reiteramos a esta Cámara que no podemos, todas las semanas, votar extensiones al seguro de paro. En algún momento, como hemos dicho cada vez que nos ha tocado votar estos temas, deberíamos pensar en alguna otra cosa.

Si continuamente votamos seguros de paro y extensiones a los seguros de paro, ino hay país que aguante! Los trabajadores tienen derecho a recibir un ingreso para vivir, pero nosotros tenemos la responsabilidad de incentivar el empleo. Para eso, como el desempleo había llegado al 9 %, quisimos que durante el tratamiento de la Rendición de Cuentas viniera el equipo económico. Sin embargo, desde la bancada oficialista se nos contestó que no había necesidad, que no había cambiado nada, que las cosas estaban siendo manejadas en forma correcta.

Reiteramos que no hay forma de seguir por este camino. Tenemos la responsabilidad de lograr que no se voten más, todas las semanas, extensiones de seguros de paro. Volvemos a repetir que en el 2016, hubo 39.000 trabajadores en el seguro de paro, promedio mensual, lo que costó al país US\$ 200.000.000.

Votaremos por la afirmativa porque los trabajadores deben tener, aunque sea, un ingreso para comer.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS (Ricardo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS (Ricardo).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que votamos el proyecto, que es un buen paliativo para el mientras tanto.

Esto es la consecuencia del brutal problema de la agroindustria en el Uruguay. Hoy estamos votando por Coleme, pero todas las agroindustrias están sufriendo estos problemas. Es la consecuencia de producir en un país caro. Por lo tanto, vamos a seguir votando seguros de desempleo, pero no solucionaremos el problema de fondo, que es el que realmente importa, es decir, el costo de producir en este país. El costo de producir lo tienen los productores y, en cadena, la agroindustria.

Quería dejar esta constancia porque estamos votando este subsidio, que es un paliativo, reitero, sin entrar al problema de fondo, al problema real que tenemos los uruguayos.

SEÑOR YURRAMENDI (José).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR YURRAMENDI (José).- Señor presidente: quiero expresar la importancia del seguro de paro para muchos trabajadores de esta cooperativa que, más allá de ser una fuente laboral, es parte de la historia de nuestro departamento.

Esta extensión del seguro de paro dará oxígeno para seguir trabajando en la búsqueda de una solución definitiva, que es lo que todos queremos, no solo para la cooperativa Coleme, sino para todo el sector que atraviesa un mal momento, empezando por el primer eslabón de la cadena, que es el productor.

Hay que trabajar fuertemente para que el 31 de diciembre no haya que extender, otra vez, el seguro de desempleo y para que todos los trabajadores de la cooperativa, y aún más los que trabajan fuera de la planta, como los de que se desempeñan en los tambos y en todo el proceso que termina en Coleme, no se vean perjudicados en su fuente laboral.

He votado con gusto. Agradezco a la Cámara, en nombre de Cerro Largo, que dé esta oportunidad a los trabajadores de Coleme, emblema de nuestro departamento.

Muchas gracias.

SEÑOR PLACERES (Daniel).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PLACERES (Daniel).- Señor presidente: acompañamos este y todos los proyectos de extensión del seguro de paro, pero en esta Casa tiene que haber una gran discusión.

Este problema no es de la agroindustria; es un problema estructural del país, ya que se incorporaron nuevas tecnologías. La central de trabajadores y varios empresarios, que ya incorporaron nueva tecnología, acordaron una reducción de la jornada laboral. Como parlamentarios, debemos discutirlo. ¡Hace más de cien años que tenemos una jornada laboral de ocho horas! ¿No pasó nada en el mundo con las tecnologías? Uruguay es un país cuya población no crece y que compite con *commodities* excedentarios con los países vecinos. En el Parlamento debemos discutir seriamente acerca del país que queremos.

(En aplicación del artículo 153 del Reglamento, se elimina parte de la versión taquigráfica del señor representante Daniel Placeres que contiene alusiones)

—Yo no voy a decir que el país está encallado por los costos. El tema de los costos es un punto de la estructura del país. Hay otros problemas más serios.

El hace unos días decía que en 1970 Argentina tenía 12.000.000 de habitantes, Brasil 90.000.000 y Uruguay 3.400.000. En el 2017 Argentina tenía 46.000.000, Brasil, 220.000.000 y Uruguay 3.470.000 habitantes. ¡No podemos ser acotados en la visión y decir que es un problema solo de los costos del país!

iEn el país se incorporó tecnología que en forma permanente desplazó mano de obra!

Debemos discutir por una sociedad en la que quepamos todos y no solo algunos, por una sociedad en la que se busque el diálogo con los trabajadores y los empresarios, con los que generan el trabajo y los que generan la producción. No se trata solo de los empresarios, sino de los empresarios con los trabajadores. Este tema pasa por seguir discutiendo la visión del país que queremos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- La Mesa recuerda que no se pueden hacer alusiones políticas ni personales durante la fundamentación del voto, por lo que se revisará la versión taquigráfica.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo 1º.**- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019 como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Lechería de Melo (COLEME) en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos".

16.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Felipe Carballo.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Dese cuenta del asunto entrado fuera de hora.

(Se lee:)

"Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica la Ley N° 18.345, y se otorga licencia especial a trabajadores de la actividad privada con hijos o familiares a cargo con discapacidad. C/3454/018

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*".

17.- Proyectos presentados

"LICENCIA ESPECIAL PARA TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA CON HIJOS O FAMILIARES A CARGO CON DISCAPACIDAD (Modificación de la Ley N° 18.345)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Incorpórese a la Ley N° 18.345, de 3 de octubre de 2008, los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 10.- Todo trabajador que tuviere un hijo con discapacidad conforme al régimen previsto en la ley (ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), tendrá derecho a solicitar hasta un total de 10 (diez) días anuales para controles médicos de ese hijo, con goce de sueldo. La comunicación de dicha circunstancia al empleador deberá ser efectuada con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas. A los efectos de acreditar el motivo que dio lugar a la solicitud de licencia el trabajador dispondrá del mismo plazo para presentar el certificado médico correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Quienes tuvieren familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo conforme a la ley... (ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), tendrán derecho a una licencia especial anual de 96 (noventa y seis)

horas, que podrá ser usufructuada en forma continua o discontinua y de la cual el empleador deberá abonar la correspondiente a 64 (sesenta y cuatro) horas. El ejercicio de este derecho, sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, podrá ser instrumentado por el Consejo de Salarios respectivo o mediante convenio colectivo".

Montevideo, 24 de octubre de 2018

ALFREDO ASTI, Representante por Montevideo, ÓSCAR DE LOS SANTOS, Representante por Maldonado, FELIPE CARBALLO, Representante por Montevideo, ÓSCAR GROBA, Representante por Montevideo, MARIELA PELEGRÍN, Representante por Montevideo, ALEJANDRO ZAVALA, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, ROBERTO CHIAZZARO, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA, Representante por Montevideo, PABLO GONZÁLEZ, Representante por Montevideo, LUIS PUIG, Representante por Montevideo, CARLOS MOREIRA, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene por objetivo brindar un acompañamiento integral a la relación existente entre los trabajadores de la actividad privada y sus hijos con discapacidad, conforme lo exige la normativa internacional y lo prevenido por la reciente norma doméstica en materia de promoción del trabajo de personas con discapacidad.

Es de destacar, que el régimen de licencias especiales en nuestro país, se encuentra consagrado en un único cuerpo normativo a partir de la Ley N° 18.345, de 3 de octubre de 2008, el cual luego fuera modificado por la Ley N° 18.458, de 30 de diciembre de 2008.

En la mentada norma, se concentra el ámbito subjetivo de aplicación, características y requisitos para la configuración del beneficio, cuando existan razones de estudio, paternidad, adopción, legitimación adoptiva, matrimonio y duelo.

Conforme a las recomendaciones y parámetros mínimos de protección de todos nuestros trabajadores, homenajando la necesidad de fomentar un tratamiento igualitario, sin distinción alguna entre ellos.

Resulta necesario a los efectos de lograr una aplicación e implementación acertada de la normativa vigente, se incorpore a la Ley N° 18.345, de 3 de octubre de 2008, -único cuerpo normativo creado a estos efectos-, dos artículos, a través de los cuales, se incluya el nuevo elenco de beneficiarios de licencias especiales.

En la presente oportunidad, teniendo en consideración la reciente aprobación legislativa, insta a que sea necesaria una modificación a la ley vigente en materia de licencias especiales, incorporándose como beneficiario, todo aquel que tuviere un hijo con discapacidad o quienes tengan familiares con alguna discapacidad o enfermedad terminal.

De esta manera, y conforme a las exigencias prevenidas en la normativa aplicable, -igual que en los demás casos ya previstos-, quienes colaboren de forma directa con los trabajadores con discapacidades, por razones de justicia e igualdad, sin dudas también, deberán de ser sujetos beneficiarios de un régimen y tratamiento especial de licencias.

Montevideo, 24 de octubre de 2018

ALFREDO ASTI, Representante por Montevideo, ÓSCAR DE LOS SANTOS, Representante por Maldonado, FELIPE CARBALLO, Representante por Montevideo, ÓSCAR GROBA, Representante por Montevideo, MARIELA PELEGRÍN, Representante por Montevideo, ALEJANDRO ZAVALA, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, ROBERTO CHIAZZARO, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA, Representante por Montevideo, PABLO GONZÁLEZ, Representante por Montevideo, LUIS PUIG, Representante por Montevideo, CARLOS MOREIRA, Representante por Maldonado".

SEÑORA PEREYRA (Susana).- ¿Me permite, señor presidente? Nuestra bancada solicita que se lean los dos artículos que el proyecto incorpora.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Mesa aclara que no se está tratando la iniciativa; únicamente se va a dar lectura a los artículos.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: si entró el proyecto y pasó a Comisión, ¿hay necesidad de leer los artículos?

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Acabamos de votar su lectura.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Sí, yo también la voté, pero pregunto para aprender.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- La Mesa interpreta que la señora diputada Susana Pereyra mocionó para que se leyera los artículos, la que se votó. El proyecto se va a tratar en la Comisión.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

—Léase el artículo 2°.

(Se lee)

18.- Promoción del trabajo para personas con discapacidad. (Normas)

—Continuando con el asunto motivo de la convocatoria, tiene la palabra el señor diputado Gerardo Núñez Fallabrino.

SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).- Señor presidente: lo primero que voy a hacer es saludar a todos los trabajadores y a todas las trabajadoras que hoy están en las inmediaciones del Palacio Legislativo, a todas las personas con discapacidad que también nos están acompañando, y a todas las organizaciones que trabajan en esta temática, que han sido protagonistas de primer orden en el tratamiento de un proyecto de ley de promoción del trabajo para personas con discapacidad.

Adelanto que votaré en general este proyecto de ley porque representa muchos avances que fueron conquistados, precisamente, por un colectivo social que se puso al hombro esta tarea, pero no acompañaré algunas modificaciones que se realizaron en el

Senado, fundamentalmente las correspondientes al artículo 1°.

Voy a señalar los avances que representa este proyecto de ley, que es fruto de la organización de los trabajadores y de las trabajadoras y, fundamentalmente, de las personas con discapacidad.

A través de esta iniciativa no se hace un regalo, no se hace una concesión; lo que se hace es la síntesis de un largo recorrido de lucha de organizaciones sociales, de organizaciones que trabajan con la discapacidad, de la Comisión de Discapacidad del PIT-CNT, del Sunca, para plasmar aspectos centrales que reflejan, evidentemente, un cambio cultural fundamental en nuestro país.

Al mismo tiempo, ese cambio cultural, que se refleja en el proyecto y que se va a reflejar en el plano jurídico, demuestra el atraso que tiene la sociedad en esta temática. Si uno se pusiera quisquilloso, con seguridad llegaría a la conclusión de que no sería necesario contar con una ley que promoviera el empleo para personas con discapacidad, porque una sociedad verdaderamente democrática e inclusiva debería considerar esto como regla general, como aspecto de la sensibilidad y de la construcción cotidiana de los vínculos, en que no existieran estas diferencias. Por eso entendemos la discapacidad como una construcción, como una barrera social y cultural.

Este proyecto de ley busca romper la lógica del éxito, la sociedad del éxito en la que los aptos, los válidos son solo las personas jóvenes, con determinadas aptitudes físicas y también -por qué no; lo hemos discutido en la instancia de otros proyectos- hasta con determinados rasgos, como color de piel, ojos y rostro, para el sistema del mercado laboral. Eso es parte de una construcción que hay que romper, y este proyecto logra problematizar esa sociedad del éxito en la que todos tenemos que ser similares, parecidos al modelo de hombre o de mujer que se ha construido.

Esta iniciativa reconoce derechos; no plantea limosnas. No es un proyecto que viene a hacer caridad: es un proyecto que reconoce derechos que, lamentablemente, han sido escondidos, invisibilizados, porque las personas con discapacidad hoy tienen derechos, pero es necesario reconocerlos particularmente en un proyecto de ley para que puedan ser plenamente integrados a la sociedad.

En muchos aspectos, este proyecto es el resultado de la larga lucha del movimiento social, del movimiento popular, y tiene como principal aporte la discusión pública, el poner arriba de la mesa la problemática de las personas con discapacidad, que esa realidad nos interpele, que nos genere empatía.

Además, la Comisión de Discapacidad del PIT-CNT recorrió cada rincón del país con la Vuelta Ciclista y en pocos meses se recogieron más de quinientas mil firmas de apoyo al proyecto que inicialmente presentó el señor Óscar Andrade, cuando era diputado; luego, se promovió el proyecto elaborado por el Poder Ejecutivo y enviado al Parlamento. Esta iniciativa busca problematizar la mirada a la discapacidad, entenderla como una construcción social; busca problematizar el concepto de rehabilitación y que nos movamos de la idea de que solo debe estar focalizada en la persona discapacitada.

Lo que pretende la inclusión, precisamente, es que todos nos involucremos, las personas con discapacidad y todas las demás, porque no es su problema que hoy no tengan acceso al empleo, que no tengan acceso a la cultura, que no tengan acceso al deporte o que no tengan acceso a la recreación. Es un problema de la sociedad; es un problema de construcción, de cómo miramos o cómo no miramos; de cómo planificamos la construcción de un complejo deportivo, de un teatro o de un espacio público. Es todo eso. Y esta ley debe impulsar a discutir en ese sentido, además de lo que ya estamos debatiendo. Es un proyecto de ley que busca transformar la mirada a las personas con discapacidad: deja a un lado la mirada caritativa, de lástima, y pasa a la mirada de solidaridad, que plantea una construcción entre iguales. Me refiero a iguales desde el punto de vista de las posibilidades, de ser todos sujetos de derecho -a pesar de las dificultades que existen en su aplicación-, de derechos que ya existen pero que, como decía, lamentablemente hay dificultad para su aplicación concreta. Esto implica cambios culturales, y, al mismo tiempo, evidencia retraso en nuestra sociedad aún en pleno siglo XXI, en plena revolución científico-tecnológica, con todos los avances que hay en materia de transporte y de construcción de ciudades. Aún hoy existen miradas que ven a las personas con discapacidad como un problema, pero como un problema poco conocido; como algo de lo que muchas veces se habla sin problematizar, sin estudiar a fondo cuáles son los verdaderos motivos y

las verdaderas dificultades de esas personas y de las familias que sustentan, sostienen y se ponen al hombro estas situaciones. Es una realidad enormemente compleja que debería generar indignación a cualquier ciudadano, a cualquier uruguayo, sin importar su partido político, sus creencias filosóficas o sus convicciones religiosas, si las tiene.

Hay quinientas mil personas con discapacidad en nuestro país y el 80 % está desempleada. Esa es una realidad que nos debería interpelar, que nos debería movilizar. El 50 % de las personas con discapacidad vive en los hogares más pobres de nuestro país. Es otra realidad que nos debería llamar a la reflexión y a actuar; no a los discursos, no a los planteamientos para quedar bien con la barra -como se dice habitualmente-, con la gente, sino para cambiar la realidad en serio.

Por eso, me quedo con la iniciativa que envió el Poder Ejecutivo, que tiene la firma de todos los ministros; primero, porque no se entendería ese proyecto si no se analizara su proceso de construcción, que hace a los contenidos. Ese proceso de construcción fue abarcativo, se hizo buscando los más amplios acuerdos; involucró a las organizaciones de personas con discapacidad, al movimiento sindical, a las cámaras empresariales y al Poder Ejecutivo y, por lo tanto, los equilibrios allí expresados, desde nuestro punto de vista, debían haberse protegido y cuidado en la discusión del Senado y asimismo, en la que estamos llevando adelante en esta Cámara.

Voy a relatar ese proceso, porque todavía hay confusión sobre qué proyecto estamos votando. No estamos considerando el que presentó el entonces diputado Óscar Andrade en el año 2015, que se votó en este Parlamento, por unanimidad, en 2016. El problema es que después aparecieron presiones de algunos sectores empresariales que hicieron echar para atrás la iniciativa que habíamos conquistado todos los legisladores y todas las legisladoras. Ese proyecto quedó descartado en términos formales, y comenzó a elaborarse esta iniciativa, que es la que envió el Poder Ejecutivo y la que hoy estamos considerando, que recoge muchos de los planteos de aquel proyecto, pero que no es el mismo. Esto no es menor, porque muchos de los planteos de aquel proyecto eran más avanzados que los de la iniciativa del Poder Ejecutivo. No obstante, la flexibilidad, la vocación de diálogo de todos los participantes en ese

proceso de discusión, generó este proyecto equilibrado, balanceado, que integraba las posturas de todos y de todas quienes participaron.

Reconozco el enorme esfuerzo que hicieron los compañeros del Senado para recoger la mirada diversa que tenemos en el Frente Amplio sobre este tema. Lo quiero reconocer, porque no se trata hacer una diferencia entre buenos y a malos; no se trata de atribuir intenciones. Todos los compañeros y todas las compañeras hicieron su mejor esfuerzo para que este proyecto fuera el mejor posible, pero no sería honesto con lo que pienso y con lo que siento si no planteara los reparos que tengo con respecto a las modificaciones. Asimismo, quiero reconocer el esfuerzo de los compañeros diputados y de las compañeras diputadas, con quienes ayer estuvimos durante horas intentando encontrar una salida que nos permitiera integrar a todos. Se avanzó en algunos planos, y por eso hoy, por lo menos, se integró a la discusión de la Comisión de Legislación del Trabajo el capítulo relacionado con las licencias para padres con hijos con discapacidad, pero no aborda todas las aspiraciones y, por lo tanto, no termina de contemplarlas. No hablo de aspiraciones personales. En este Parlamento no represento aspiraciones personales, sino aspiraciones e ideas colectivas, sociales, de los que hoy están presentes, de los que mañana se van movilizar en la calle y van a seguir haciéndolo para que se efectivicen los cambios que indefectiblemente necesitará este proyecto de ley para continuar el proceso de transformación cultural.

Creo que los argumentos planteados para modificar el artículo 1º y agregar al trabajador la calidad de permanente han sido absolutamente insuficientes y parten de errores conceptuales y, desde mi punto de vista, graves. Ayer se decía que el argumento era que había que aliviar la carga a algunos sectores empresariales. No comparto esa visión, en primer lugar, porque no creo que los sectores empresariales estén tan cargados como dicen; en segundo término, porque fueron parte del proceso de construcción de ese proyecto con el Poder Ejecutivo y estuvieron de acuerdo y, en tercer lugar -lo más grave-, porque plantea a las personas con discapacidad como un problema más, como un peso para algunos sectores empresariales. Es como si les estuvieran haciendo un favor, como si les estuvieran pagando una pensión y ese puesto de trabajo fuera a ser medio de mentira. Eso es lo que más preocupa

porque, en realidad, se desconoce que las personas con discapacidad se preparan, estudian, se fortalecen, adquieren conocimientos para desarrollar su trabajo como cualquier otra. Claro, si no se genera la adaptación del espacio de trabajo, si no se genera una transformación en los vínculos...

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Voy finalizando, señor presidente.

En ese caso sí se va a generar una dificultad.

Permítame redondear la exposición con esta idea. Para poner un ejemplo, la Fundación Alejandra Forlán imparte más de cien cursos que capacitan a personas con discapacidad en el ámbito del trabajo de huertas, como auxiliares contables, operadores PC o diseñadores gráficos. Son cientos de cursos que se hacen a lo largo y ancho del país para que esas personas puedan estar en condiciones de trabajar.

Entonces, esta lucha no se termina hoy; esta lucha es un escalón más.

¡Bienvenidas sean todas las transformaciones que hoy se están generando! Vamos a seguir luchando para que se pueda llevar adelante la transformación definitiva de este proyecto de ley, para que contemple a los trabajadores eventuales y a los trabajadores zafrales, sobre todo, dando la pelea para cambiar la cultura de nuestra sociedad. Por tanto, hay que saludar con enorme satisfacción la lucha que han llevado adelante estos colectivos. También hay que saludar la lucha del sindicato de la construcción, que mañana va a hacer un paro general y una movilización, y reconocer que nuestra lucha continúa para cumplir con la ley en el ámbito privado, y también en el ámbito público.

Es inexplicable que en el ámbito público solo haya un 1,3 % de aplicación de un total del 4 %. En el año 2017 entraron ochenta y cinco trabajadores con discapacidad, cuando deberían haber entrado doscientos sesenta. Esto nos tiene que interpelar, nos tiene que llamar a la reflexión y llevarnos, sobre todo, a generar transformaciones y cambios profundos en nuestra sociedad que se expresen en materia jurídica.

Muchas gracias, señor presidente.

19.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Graciela Matiauda, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Luis Pintado.

Montevideo, 24 de octubre de 2018

JOSÉ CARLOS MAHÍA, MARGARITA LIBSCHITZ, VALENTINA RAPELA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, y se lo invita a pasar a sala.

20.- Promoción del trabajo para personas con discapacidad. (Normas)

Continuando con el asunto motivo de la convocatoria, tiene la palabra la señora diputada Elisabeth Arrieta.

SEÑORA ARRIETA (Elisabeth).- Señor presidente: coincidimos con algunos de los diputados preopinantes en varios aspectos, pero nos parece que en el tratamiento de un proyecto tan significativo es importante dejar algunas constancias.

En primer lugar, reiteramos que el apuro en el tratamiento del proyecto que viene del Senado, con modificaciones, no le hace bien al proceso de legislación en general, porque no nos da tiempo para ponernos de acuerdo y, quizás, ajustar o al menos estudiar en profundidad los cambios, para tener una opinión más contundente sobre algunos aspectos.

Esto se viene reiterando con mayor frecuencia en las últimas semanas, pero debemos destacar que es un tema que se repite en habitualmente en el Parlamento. Hacemos un llamado de atención a todo el Cuerpo, porque no es bueno para la calidad de las leyes.

En segundo término, quisiéramos destacar nuevamente la importancia de este proyecto de ley, que vamos a votar por la afirmativa, tal como hicimos en la primera instancia, cuando pasó por esta Cámara. No nos vamos a cansar de reiterar que es importante su aprobación y también lo que sucederá luego, empezando por la reglamentación de la ley.

Recordemos que existe una gran carencia en cuanto a la reglamentación de la Ley Nº 18.651. En la práctica, todos los días vemos necesidades, desde tratamientos en el área de la salud hasta lo relacionado con la rehabilitación y la inserción laboral.

Otro tema que mencionamos en su momento, cuando se trató el proyecto de ley en esta Cámara, fue que de nada sirve aprobar leyes que determinen cupos -tal como ocurre con la ley integral vigente para los organismos del Estado y con la que estamos tratando hoy, relativa al ámbito privado-, si luego no nos preocupamos, no solo de hacer cumplir la reglamentación, sino de un aspecto fundamental, como la capacitación. De nada sirve que estén disponibles los puestos laborales si desde las políticas públicas no llevamos adelante acciones claras y contundentes para favorecer la capacitación de las personas con discapacidad. Sabemos que, muchas veces, el acceso a la enseñanza media o a la enseñanza técnico profesional se dificulta, no porque haya barreras de discriminación, sino por razones de accesibilidad que no se solucionan solo con instalar una rampa. En la práctica son muchos los tipos de discapacidad que se deben atender, para que la capacitación pueda ser real y efectiva. Si no ponemos énfasis en atender la capacitación de las personas con discapacidad, por un lado, los cupos pueden quedar vacíos y, por otro, las personas no accederán a empleos de mejor calidad ni a un rango superior en una estructura funcional.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Gloria Rodríguez)

—Es un tema sumamente importante en el que debemos trabajar todos los partidos, como en una

política de Estado. Y ni qué hablar de que hay que reclamar al Estado que cumpla -en todos sus organismos- con cubrir el 4 % de los cupos que establece la Ley N° 18.651. Parece hasta absurdo votar una ley de cupos laborales en el ámbito privado cuando no se cumple en el Estado. Reiteramos nuestro apoyo a esta iniciativa, pero repito que es una hipocresía tratar este proyecto de ley que se originó en el Poder Ejecutivo -como se dijo en sala- cuando el Estado no cumple llenando los cupo en sus organismos.

Se critica a las intendencias, pero muchas veces llenan un número de cargos muy por encima que el gobierno nacional. Para dar un ejemplo, en la Intendencia de Maldonado se está por encima del cupo para personas con discapacidad, ya que constituyen el 3,5 % del total de funcionarios. Si vamos al caso del Centro de Monitoreo y Videovigilancia -sabemos que la selección de personal se hizo a través de la Intendencia de Maldonado-, podemos decir que las personas con discapacidad superan el 25 % de la plantilla de los operadores. Son ejemplos importantes que también deben ser destacados.

Por último, con respecto al articulado, no compartimos la creación de otra comisión. Perfectamente, puede ser competencia de la actual comisión honoraria que se creó por la Ley N° 18.651. Por supuesto, como la ley está menos que a medio reglamentar, a veces se escapan cosas que perfectamente podrían incluirse entre las potestades de la comisión honoraria. Sinceramente, creemos que agregar más comisiones casi paralelas y con cometidos similares agrega burocracia y, lejos de ayudar, dificulta el objetivo del proyecto de ley.

Además, cuando se trató el proyecto de ley integral para personas trans -ya aprobado- propusimos un sustitutivo que tiene mucho que ver con lo que hoy estamos tratando, que era agregar, en el inciso tercero del artículo 11 de la Ley N° 16.906, de promoción y protección de inversiones nacionales y extranjeras -la ley de inversiones, como se le llama habitualmente-, un inciso que incluyera a las personas trans. Por el apuro, poco se consideró ese sustitutivo, pero vamos a insistir en eso. La idea es incorporar un literal H) que estableciera que las empresas beneficiarias de la ley de inversiones deben incorporar personal a su plantilla sin límite de edad -otra forma de discriminación-, considerando criterios de equidad

de género y diversidad sexual, así como a discapacitados y otros colectivos vulnerables.

Insisto en esto: no solo debemos considerar el proyecto de ley que hoy está sobre la mesa, sino incluir un inciso en la ley de inversiones, para que en la calificación de las empresas se otorgue mayor puntaje para acceder a beneficios tributarios en los casos en que se contrate a personas con discapacidad, además de otras situaciones de vulnerabilidad que figuran en nuestra propuesta.

En definitiva, ratifico que vamos a votar por la afirmativa este proyecto en general, pero no acompañaremos la creación de otra comisión, dado que se estarían duplicando los cometidos de la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad y, por lo tanto, generando más burocracia.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Tiene la palabra el señor diputado Luis Puig.

SEÑOR PUIG (Luis).- Señora presidenta: lo que hoy estamos considerando es un proyecto de reconocimiento de derechos y, como todas las iniciativas que reconocen derechos y se convierten en ley, no fue producto de decisiones individuales. Este proyecto recorrió un largo camino, iniciado por las organizaciones que trabajan en el tema de la discapacidad: se discutió a lo largo y ancho del país, se juntaron cientos de miles de firmas, y en la sociedad se instaló el debate de cómo encarar la inclusión laboral de estas personas, partiendo de la base de que esta no es una carga para las empresas, sino que estamos hablando de trabajadores con derechos y que tienen para aportar, tanto a la actividad privada como a la pública.

En este sentido, entiendo que hay que hacer una autocrítica profunda y revertir la situación en cuanto a la incorporación al Estado de personas con discapacidad, que hoy está absolutamente por debajo de los porcentajes legales establecidos. Me parece que hay que ver esto con mucha claridad. Como bancada del Frente Amplio, así lo hacemos; lo mismo debería darse en los ámbitos centrales del Poder Ejecutivo. Modestamente, también sería importante analizar qué pasa en cada una de las intendencias.

Es bueno señalar -lo hizo hace unos momentos el diputado Núñez- que este no es el proyecto que se

votó por unanimidad, hace unos años, en la Cámara de Diputados. Este es otro proyecto. Producto de aquella aprobación por unanimidad se generó un proceso de discusión sobre este tema. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dio cumplimiento a la consulta con los actores sociales; más que consulta, fue un proceso de discusión profundo del que participaron, con propuestas y contrapropuestas, el Poder Ejecutivo, el movimiento sindical y las cámaras empresariales. Nadie puede decir que el proceso de discusión comienza ahora; ya lleva un largo tiempo.

Sin duda, el proyecto que presentó el Poder Ejecutivo es garantista. Desde nuestro punto de vista, esta iniciativa establece correctamente cómo encarar el tema, con la necesaria articulación y globalidad de los diferentes aspectos.

Creemos que las modificaciones que introdujo el Senado son equivocadas, fundamentalmente, en lo que respecta al artículo 1º, en el que se hace referencia a trabajadores permanentes. Nos parece que, de alguna manera, eso genera flancos débiles en una ley de reconocimiento y protección de derechos.

Conjuntamente con otros legisladores y otras legisladoras, presentamos un sustitutivo al artículo 1º, recogiendo nada más y nada menos que el artículo original enviado por el Poder Ejecutivo, porque nos parece que representa mucho mejor la situación planteada.

Además, entendemos importante que esta mañana tomara estado parlamentario el proyecto de licencias especiales referidas a personas que tengan familiares con discapacidad. Será analizado en comisión y, seguramente, aprobado en el corto plazo en esta Cámara.

Este debate no solo tiene consecuencias en lo legislativo, en la posterior promulgación de la ley, sino que es un aporte en lo cultural; es una forma de interrogarnos como sociedad en cuanto a cómo queremos encarar este tema; es una manera de asumir que no podemos plantear esto como una forma de caridad.

Estamos hablando del reconocimiento de derechos, y entendemos que el hecho de que este colectivo -en nuestro país es numeroso- asumiera públicamente el protagonismo en el debate e hiciera oír su voz en el Parlamento y en las organizaciones sociales es una contribución cultural muy importante

en lo que hace al manejo de estas cuestiones por la sociedad.

Por lo tanto, vamos a acompañar este proyecto en general y a presentar un sustitutivo al artículo 1º -esto es en lo personal y en el caso de algunos legisladores; no estoy hablando de la totalidad de la bancada-, reivindicando que se vuelva al artículo original del Poder Ejecutivo, que refiere a "trabajadores", porque el agregado que se hizo, que alude a "trabajadores permanentes", no condice con el espíritu de la ley.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Tiene la palabra el señor diputado José Luis Satdjian.

SEÑOR SATDJIAN (José Luis).- Señora presidenta: estamos de acuerdo con el proyecto a consideración; estamos de acuerdo con el espíritu de la iniciativa; entendemos que otorga oportunidades y reconoce derechos a personas con discapacidad. No por eso dejaremos de hacer énfasis en la indiferencia del Frente Amplio para cumplir con la ley vigente. En reiteradas oportunidades, hemos hablado del tema en esta sala, pero tampoco por eso dejaremos de referirnos a esta cuestión.

Ya se han mencionado en sala -así lo hicieron los diputados Lafluf y Pasquet- las cifras relativas al cumplimiento de la ley vigente, que delatan la verdadera cara del Frente Amplio, el doble discurso de la bancada oficialista con respecto a este tema. Hemos escuchado palabras muy sensibles, con una gran carga emocional, y las compartimos, pero a la hora de demostrar lo que verdaderamente importa, a la hora de cumplir con la ley, advertimos que se quedaron en el debe, en los discursos.

Vamos a reiterar las cifras. En el año 2010, el ingreso al Estado de personas con discapacidad fue de 0,4 %, porcentaje muy bajo, dado que debió haber sido de 4 %. Tengamos en cuenta que ese fue el año en que se votó la ley.

En 2011, el porcentaje llegó a 0,65 %; el aumento fue mínimo, casi nulo.

En 2012, bajó a 0,4 %; volvimos a dar un paso atrás.

En el año 2013, uno se entusiasmaba, porque llegó a 1,26 %; no alcanzó ni siquiera la mitad de lo que establecía la ley, pero por lo menos animaba por

la tendencia al aumento. Sin embargo, en 2014 se llegó solo al 1,04 %; otra vez bajó el porcentaje de personas con discapacidad que ingresaron al Estado.

El año 2015 -el primero de este período de gobierno-, fue el peor de todos, ya que el porcentaje de personas con discapacidad que ingresó al Estado fue de 0,33 %.

En 2016, el porcentaje alcanzó al 0,66 %, pero uno pensaba que en algún momento iban a llegar al porcentaje establecido.

El año pasado -como ya se dijo-, el porcentaje fue de 1,3 %, y vale la pena aclarar que se llegó a esas cifras por las intendencias, porque en el gobierno central, donde el Frente Amplio tiene todo el poder, apenas alcanzó el 0,8 %. Es decir que se está bastante lejos de cumplir con la meta.

A continuación, en lugar de porcentajes, vamos a dar cifras correspondientes a personas. En 2010, deberían haber entrado al Estado 159 personas con discapacidad, pero ingresaron solo 16.

En 2011, deberían haber entrado 252, pero ingresaron 41. Advértase cuánto faltó para cumplir con la ley. Esto demuestra cuál fue la política del Frente Amplio en materia de inclusión de personas con discapacidad y de cumplimiento de la ley.

En 2012, deberían haber entrado 302 personas, pero ingresaron 30; en 2013, 229, pero entraron 72; en 2014, 289, pero ingresaron 75; en 2015, 267, pero ¿saben cuántas entraron? Tan solo 22; no ingresaron al Estado 245 personas con discapacidad que en este momento deberían estar trabajando en la esfera estatal.

En 2016, deberían haber entrado 219, pero ingresaron 36. Y en 2017 deberían haber entrado 261, pero ingresaron 85.

Desde el año 2010 a la fecha, para cumplir con la ley deberían haber ingresado 1.978 personas con discapacidad. ¿Saben cuántas entraron? 377. La diferencia entre las personas con discapacidad que deberían estar trabajando en el Estado pero no lo están haciendo es de 1.601.

Cuando analizamos la situación en el Poder Ejecutivo, en los ministerios, donde hay varios precandidatos a la Presidencia que hacen discursos muy lindos y salen a la prensa a hablar de sensibilidad, comprobamos que el porcentaje de cumplimiento de

la ley es paupérrimo, lamentable, desastroso. En 2015, el primer año de gobierno del presidente Tabaré Vázquez, deberían haber ingresado 57 personas. ¿Saben cuántas entraron? Ninguna.

En 2016, deberían haber ingresado 35, pero entró 1.

En 2017, deberían haber entrado 26; sin embargo, ingresaron solo 2. Quiere decir que no hay interés; no hay otro motivo.

En la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, conjuntamente con el diputado Benjamín Irazábal, preguntamos a las delegaciones de los ministerios por qué no se cumplía con esta ley, que hace varios años está vigente, todos la compartimos y tuvo gran apoyo político cuando se votó. Las respuestas dejaron sabor a muy poco y demuestran que no se está cumpliendo. Eso se reconoció, pero no se dijo que se fuera a hacer algo para solucionarlo.

El director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, doctor Scavarelli, responsable del organismo que debe controlar el cumplimiento de esta ley, dijo muy tranquilamente que no había habido sanciones ni las iba a haber. Tenemos que ser muy claros: el Frente Amplio, el gobierno, no va a sancionar a los jefes que no cumplan con esta ley. El director Scavarelli entendía que el cumplimiento de esta norma debía dejarse librado a la voluntad de cada jefe. Advierta, señora presidenta, la incoherencia: este aspecto tenía que dejarse librado a la voluntad del jefe, pero mediante este proyecto, vamos a votar sanciones para las empresas que no cumplan con el porcentaje requerido.

En la instancia de la rendición de cuentas en esta sala, obviamente hicimos hincapié en estos aspectos. Y el señor diputado Pozzi, a quien estimamos -lamentablemente, no se encuentra en sala- reconocía lo que ya se ha dicho "[...] que la ley de discapacidad está en un 1 % o un 2 % de su cumplimiento en el Estado. [...] El gobierno ya lo ha dicho; esa es su posición". Están cumpliendo con un 1 % o un 2 % y no van a cambiar. El diputado Pozzi continuaba expresando: "Si se quiere seguir preguntando organismo por organismo, la posición del gobierno seguirá siendo que la ley de discapacidad todavía no ha sido cumplida como se debe y no tiene previstas sanciones para aplicar a nadie, como también lo requirió el diputado preopinante a la Oficina Nacional del Servicio Civil.- Por lo tanto, ¿es un debe que hay? ¡Sí! Acá, la

bancada de gobierno dice que es un debe que hay, en el que está trabajando".

Ocho años pasaron desde que se votó la ley y todavía hay un debe; reconocen que se está en un 1 % o un 2 %. Sin embargo, hoy venimos a establecer exigencias a empresas que contraten y se prevén sanciones en caso de que no lo hagan, pero para nosotros, para el gobierno, nada; nosotros tenemos una visión voluntarista; al jerarca no lo vamos a sancionar.

Cuando se consideró la rendición de cuentas y nosotros planteamos el tema, el señor diputado Asti -quien hace un momento estaba en sala-, dijo que "No se trata de que falte sensibilidad, sino de que muchas veces no se dispone de la infraestructura necesaria para adecuar todos los lugares de trabajo, y en eso estamos trabajando". Después de ocho años dicen que no están dadas las condiciones necesarias.

A continuación, manifestó que "En la Comisión, el director de la Oficina Nacional del Servicio Civil señaló expresamente que, para poder hacer este tipo de llamados, el local donde se desarrollará la función debe estar preparado, de forma de no discriminar luego a quien ingresa". Obviamente, ese aspecto es compatible: no puede ingresar una persona con discapacidad a un ambiente que no está preparado.

Seguía diciendo el diputado Asti: "Todos somos conscientes de que, en general, los edificios públicos no tienen la accesibilidad necesaria para personas con determinado tipo de discapacidad, fundamentalmente, física, lo que no permite que su concurrencia a esos lugares se haga en condiciones adecuadas". Resulta claro que cuando el espacio no está *aggiornado*, la persona no puede trabajar.

Continuamos investigando y analizamos declaraciones del PIT-CNT, una institución con la que discrepamos varias veces y con la que el diputado Asti debe tener mucha más cercanía. Y cuando en una entrevista de prensa se planteó al señor Martín Nieves, coordinador del área de trabajo y discapacidad del PIT-CNT, que algún edificio no se podía modificar porque era patrimonial, expresó que "[...] si se contratan personas con dificultades sensoriales, léase una persona sorda o ciega, seguramente lo que tenés que modificar es la cultura del ambiente laboral [...]". Es decir que lo de la adaptación edilicia se restringe a algunos casos. Si se contrata personas con dificultades sensoriales, perfectamente se puede rea-

lizar la adaptación. En ese caso, decía que modificar la cultura del ambiente laboral no debería llevar más allá del período de prueba del trabajador. Es decir que en tres meses todo el Estado debería estar apto para contratar a personas con discapacidad.

La verdad es que los argumentos son muy pobres y muy pocos para enmascarar lo que verdaderamente pasa: el Frente Amplio no tiene voluntad de cumplir con la ley; no hay otra excusa. En sala se escucharon discursos muy lindos y palabras muy compartibles, pero se quedaron en eso. Hace unos momentos, los diputados Carballo y Núñez dijeron que había que aplicar sanciones y, efectivamente, cumplir con la ley en el ámbito público. Bueno; este es el momento. Legislemos para que sean sancionados los jercas que no cumplen. ¿Qué vamos a seguir esperando? Pasaron ocho años y esta ley no se respeta. Es momento de hacer que se cumpla.

Se dijo más temprano que este no es el proyecto que votamos en 2016 y es verdad; fue modificado. Tal como señaló el diputado Núñez, fue cambiado por presiones empresariales. Pero ¿quiénes cedieron a las presiones? Esta es la ratificación de que el Frente Amplio es permeable al *lobby* empresarial. ¿Quién cedió a la presión? Si hubo presiones, cedieron. Hoy estamos votando otro proyecto porque el Frente Amplio se quebró y cedió a la presión empresarial.

En los hechos, esta es la situación, con los números correspondientes, después de transcurridos ocho años en los que tuvieron todo el poder y todas las posibilidades de hacer cumplir la ley, construyeron edificios nuevos y realizaron llamados. Y también vale la pena hacer mención a que en la comisión del Senado el director Scavarelli hizo alarde de que este año se va a cumplir con los llamados a personas con discapacidad, pero la verdad es que no nos alegra que después de ocho años recién se vaya a respetar la ley. Estamos muy lejos de su cumplimiento. Alegrarse porque recién este año se va a cumplir con los llamados, es muy poco y es lamentable.

Obviamente, vamos a apoyar este proyecto porque otorga más oportunidades y derechos, pero no lo haremos sin antes mencionar que los reyes de la sensibilidad social se quedaron solo en los discursos, porque a la hora de analizar los hechos advertimos que estamos realmente lejos.

Muchas gracias.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Señora presidenta: han sido aludidos el Frente Amplio y su sensibilidad política. Creo que la población advertirá la sensibilidad política de nuestro partido en estos trece años -un abrir y cerrar de ojos en la vida de una nación- y lo que ha promovido en la agenda de derechos y en cuanto a temas laborales.

El señor diputado Iván Posada, del Partido Independiente -partido que aún no ha llegado al gobierno; no quiere decir que en las próximas elecciones no pueda hacerlo, pues tiene todas las condiciones para ello-, recordaba un hecho que comentábamos los dos, concretamente, la aprobación de la Recomendación N° 159 de la OIT, de 13 de enero de 1988, relativa al trabajo de las personas discapacitadas, que fue ratificada por nuestro país. Reitero que eso fue el 13 de enero de 1988; pasaron más de veintiocho años.

Nos parece bárbaro que estén sensibilizados con los trabajadores discapacitados; instalar este tema en la sociedad también es uno de los logros de estos trece años de gobierno.

Nosotros concurrimos a la OIT en 1985, 1987 y 1989. En 1989, además de insistir en ese organismo en la convocatoria a los Consejos de Salarios para los trabajadores rurales y las trabajadoras domésticas, planteamos la necesidad de que los gobiernos que habían firmado esos acuerdos promovieran una ley para las personas discapacitadas pudieran acceder a puestos de trabajo. Reitero que estamos hablando del año 1989. Estos son datos de la realidad.

En 1990, un partido que estuvo en el gobierno y tuvo todas las posibilidades para poner en práctica las recomendaciones de la OIT, no lo hizo. Recién se logró en marzo de 2010, cuando se aprobó la Ley N° 18.651, de Protección Integral de Personas con Discapacidad. Reitero que fue en el año 2010. Señora presidenta, ese partido, el del diputado preopinante, que habla de sensibilidad, podría haber aplicado dicha recomendación y no solo en este tema, sino también en otros -ahora no

vamos a discutirlos-, pero no lo hizo. Insisto: fue en el año 2010.

Nosotros sabemos que se está avanzando en la aplicación de la ley, y también sabemos que está en el debe.

No solo queríamos hacer esta mención a la sensibilidad, porque los datos de la realidad son datos de la realidad: hay un convenio de la OIT ratificado por Uruguay en 1988 que perfectamente se podría haber aplicado. Si se hubiera hecho en aquella época, seguramente, hoy estaríamos apuntando a perfeccionar la norma y no recién encarando un proceso que en la actividad privada es necesario y tiene que ver con la sensibilidad -como recién se dijo- que desde el año 1988 hasta la actualidad ha demostrado tener nuestro Frente Amplio. Pero no hablamos de sensibilidad, sino de los derechos de todos los uruguayos, y los ponemos en práctica.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).- Señora presidenta: he escuchado atentamente al diputado Satdjian, del Partido Nacional.

En los cálculos que hizo olvidó mencionar cómo esto ha impactado en las intendencias. No voy a hablar de todas las intendencias que incumplieron llenar el cupo del 4 %, pero sí voy a mencionar a las que cumplieron: Montevideo, Canelones, Durazno, Tacuarembó y Maldonado. Estos son datos del año 2017. Todas las demás intendencias, en la mayoría de las cuales gobierna el partido al que pertenece el diputado preopinante, no cumplieron. Por lo tanto, además de ser crítico, también debería ser autocrítico.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR SATDJIAN (José Luis).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SATDJIAN (José Luis).- Señora presidenta: los argumentos que escuchamos no hacen más que ratificar lo que hemos dicho basándonos en los hechos, en la realidad, en cuanto a que el Frente

Amplio se quedó en el discurso; no cumplió con la ley. Pero la respuesta es: "Como ustedes no cumplieron antes, nosotros tampoco cumplimos" o "Miren que ustedes no venían cumpliendo; entonces, nosotros tampoco cumplimos".

¡Háganse cargo! Hoy son gobierno, tienen mayoría parlamentaria, tuvieron todos los recursos...

(Interrupción del señor representante Pablo González.- Respuesta del orador)

—Cuando pasamos a ver negro sobre blanco, cuando vamos a lo que verdaderamente importa, la respuesta que escuchamos es la siguiente: "Como ustedes no lo venían haciendo, nosotros tampoco lo hacemos" o "Miren que ustedes no lo hicieron; entonces, nosotros tampoco".

La verdad es que son argumentos muy pobres.

Con relación a las intendencias, quiero decir que, gracias a las nacionalistas, el año pasado se llegó al 1,3 %, porque si hubieran sido solo por las del Frente Amplio, el porcentaje sería el 0,8 %.

Por lo tanto, deberíamos prestar más atención y asumir cada uno la parte de responsabilidad que le corresponde. Ya lo dijo el señor diputado Lafluf: esta norma es de 1989, y cada partido sabrá la responsabilidad que le toca.

Lo cierto es que desde hace trece años el Frente Amplio está en el gobierno, que desde hace ocho años hay una ley vigente, que tuvieron todas las posibilidades de hacerla cumplir y no lo han hecho, y que hacen discursos sensibles para la tribuna pero, en los hechos, están fallando.

Entiendo que lo que manifestamos haya molestado o dolido, porque un partido como el Frente Amplio ha ratificado la permeabilidad al *lobby* empresarial. En los hechos, hoy se ha demostrado que la permeabilidad existe y que les doblaron el brazo, ya que querían aprobar una norma, pero ahora estamos considerando otra distinta porque reconocieron que hubo presiones empresariales a las que cedieron.

Entendemos lo que sucedió, pero los argumentos con los que se contesta son muy pobres.

Vamos a seguir trabajando y luchando por más derechos y por más oportunidades para las personas con discapacidad.

Muchas gracias.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Señora presidenta: lo más importante es votar este proyecto de ley por el cual tanto han luchado los trabajadores. De todos modos, hay intervenciones que nos animan a hacer algunas aclaraciones.

Hablamos de datos de la realidad que indican que en el año 1990, con esa sensibilidad, se podía haber elaborado un proyecto de ley que protegiera a las personas con discapacidad; hubiera sido muy anterior al que se hizo en 2010. El dato de la realidad nos dice que no fue así.

En cuanto a que el sector empresarial podría doblar algunos brazos, solo digo que no quiero dar ejemplos de los años noventa, cuando el sector empresarial doblaba el brazo a los trabajadores, porque -reitero- hoy debemos votar este proyecto de ley.

Los datos de la realidad son datos de la realidad, duela a quien duela la historia, porque cada partido tiene su currículum, similar al que los trabajadores deben presentar cuando van a buscar empleo a una fábrica o a otro lugar.

Para conseguir el voto ciudadano los gobiernos anteriores tienen su currículum, y deberán presentarlo. En uno figura que no existió intención de promover la protección de los trabajadores discapacitados ni de los trabajadores públicos. ¡No existió! Es un dato de la realidad; cualquiera puede buscar en Google y ver qué sucedió en el período en el que el partido del señor diputado preopinante fue gobierno.

Es una aclaración, nada más. Sé que estas cosas molestan, pero son parte del currículum; son datos de la realidad y están sobre la mesa.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Tiene la palabra la señora diputada Susana Pereyra.

SEÑORA PEREYRA (Susana).- Señora presidenta: hoy quisimos fundamentar el voto por los dos artículos que se presentaron fuera de hora y, como no correspondía, nos anotamos para hacer uso de la palabra en este momento.

Previo a referirme a esa cuestión, quiero decir que en sala se planteó que el Frente Amplio se había dividido, y la verdad es que deben estar rezando para que nos dividamos porque, de lo contrario, no podrán alcanzar los objetivos políticos que tienen.

En realidad, el Frente Amplio no se dividió. Lo que tenemos a consideración es un proyecto de ley producto del consenso de los señores senadores, lo que permitiría que el conjunto de los legisladores de todas las bancadas lo apoyara. No es lo mismo una iniciativa de este tenor votada solo por un sector que por todas las bancadas; el apoyo le da un peso político que, más allá de quién ocupe el gobierno, no permitirá retroceder en los avances que votamos hoy, a instancias del Frente Amplio. Ese es el punto de partida.

Hoy se hablaba de un proyecto de ley por el cual se incorporan dos artículos a la Ley N° 18.345. Aunque ya se leyeron, volveré a hacerlo porque quiero recordarlos, ya que constituyen un compromiso que hemos asumido.

En el proyecto se incluye un artículo que establece: "Todo trabajador que tuviere un hijo con discapacidad conforme al régimen previsto en la ley... (Ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), tendrá derecho a solicitar hasta un total de 10 (diez) días anuales para controles médicos de ese hijo, con goce de sueldo. La comunicación de dicha circunstancia al empleador deberá ser efectuada con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas. A los efectos de acreditar el motivo que dio lugar a la solicitud de licencia el trabajador dispondrá del mismo plazo para presentar el certificado médico correspondiente".

El otro artículo establece: "Quienes tuvieren familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo conforme a la ley... (Ley de Promoción del trabajo de personas con discapacidad), tendrán derecho a una licencia especial anual de 96 (noventa y seis) horas, que podrá ser usufructuada en forma continua o discontinua y de la cual el empleador deberá abonar la correspondiente a 64 (sesenta y cuatro) horas. El ejercicio de este derecho, sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, podrá ser instrumentado por el Consejo de Salarios respectivo o mediante convenio colectivo".

Nosotros presentamos estos dos artículos para que fueran incluidos en la Ley N° 18.345, de 3 de octubre de 2008 -engloba todas las licencias especiales de nuestro ordenamiento jurídico-, porque forman parte del compromiso que asumió nuestra bancada para complementar el proyecto de ley que estamos considerando hoy.

Quiero recalcar que estamos tratando este proyecto en esta sesión porque, por el contenido de sus artículos, nos encontramos en los límites constitucionales para su aprobación. Debemos votarlo antes del 27 de octubre, que es el plazo que establece la Constitución: un año antes de que se realicen las elecciones nacionales.

Asumimos otro compromiso, y quiero que quede constancia de ello en la versión taquigráfica, porque vamos a cumplirlo. Estamos armando una comisión bicameral para completar este proyecto de ley con artículos que apuntan a los trabajadores con alguna discapacidad que tengan empleos zafrales o eventuales. Todavía no los presentamos en esta Cámara porque lo estamos trabajando a nivel bicameral, pero los integraremos a los compromisos que ya asumimos.

El proyecto de ley que votaremos es un avance; no es todo lo que quisiéramos, pero es lo posible en este momento. Los trabajadores y frenteamplistas que asumimos este compromiso estamos acostumbrados a seguir trabajando y peleando por lo que creemos es conveniente en cuanto a derechos que todavía no han sido tenidos en cuenta para un importante número de uruguayos y uruguayas con alguna discapacidad.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Sabini)

—Este es un gran avance, y no lo vamos a transformar en otra cosa. Nuestro compromiso es seguir trabajando en este sentido y complementarlo con propuestas relativas a las licencias para los familiares y a la situación de las personas con discapacidad que aspiran a trabajos zafrales y eventuales.

Me quedó pendiente el fundamento de voto, porque propusimos la incorporación de estos dos artículos -para nosotros, son importantes- en el proyecto entrado fuera de hora. Asumimos el compromiso de que, apenas se cumpla con cada una de las instancias parlamentarias, los votaremos en esta sala.

21.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gonzalo Civila López, por el día 31 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Ramos.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Lilián D'Elía y señor Nicolás Lasa.

Del señor representante Gonzalo Civila López, por el día 1° de noviembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Ramos.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Lilián D'Elía y señor Nicolás Lasa.

Del señor representante Roberto Chiazzaro, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Barrone.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Carmen Anastasia y señora Adriana González.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 24 de octubre de 2018, para participar del Seminario Internacional "A cinco años de la aprobación de la Ley de regulación y control del mercado de marihuana", a realizarse en la Sala Acuña de Figueroa del edificio "José Artigas", convocándose a la suplente siguiente, señora Sonia Cayetano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor José Querejeta y señor Wilfredo Rodríguez.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Omar Lafluf Hebeich, por el día 1° de noviembre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Naumov.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos María Mazzilli, señora Margarita Long, señor Eden Picart, señora Ana Musso, señor Oscar Zabaleta y señora Silvia Pinazzo.

Montevideo, 24 de octubre de 2018

JOSÉ CARLOS MAHÍA, MARGARITA LIBSCHITZ, VALENTINA RAPELA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

22.- Promoción del trabajo para personas con discapacidad. (Normas)

Continuando con el asunto motivo de la convocatoria, tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: dado que mis compañeros han hecho los reproches constructivos que buscan corregir y no solamente denunciar la demagogia e hipocresía de plantear objetivos que, después, no se corresponden con los hechos, queremos plantear nuestra discrepancia con un enfoque que no es sostenible para lograr la verdadera inclusión laboral de los uruguayos con discapacidad. Pensar que solo con obligaciones legales esto es posible significa, simplemente, desconocer la realidad de lo que pasó con la ley que obligaba al Estado. Si el Estado no cumplió con las obligaciones, hay razones que, por lo menos, nos deberían llevar a pensar que este no es el camino ideal o el que lo soluciona todo.

Hoy queremos plantear el desafío -doblar la apuesta- para que en esta legislatura podamos recorrer otros caminos que en el mundo han demostrado ser mucho más eficaces y eficientes a efectos de lograr este objetivo que, sin duda, todos compartimos. Me refiero al camino de la responsabilidad social empresarial, que se inició muchísimo antes que todas estas propuestas legislativas; un camino que nació de los propios empresarios, que

comprendieron y se convencieron de que, en esa noble tarea de hacer empresa, también tenían la preciosa oportunidad de responder a las necesidades del empleo en general y, en especial, de quienes tienen algún tipo de discapacidad.

Si realmente existe voluntad de solucionar y de responder eficaz y eficientemente a la inclusión laboral de los uruguayos que tienen algún tipo de discapacidad, se podrá tratar un proyecto que en los próximos días traeremos a consideración de la Cámara, que presentamos hace un muy buen tiempo con legisladores de todos los partidos, algunos de los cuales están en sala. Es un proyecto relativo a las empresas B -o B Corp-, que se enfocan y especializan en incluir a personas con discapacidad en gran parte de su plantilla laboral. Estas empresas tienen viabilidad y sostenibilidad porque desarrollan sus negocios con este tipo de objetivos. Hoy, en el mundo se ha demostrado que la mayor inclusión laboral integral y efectiva, viable y sostenible, de personas con discapacidad se realiza a través de este tipo de empresas, que emplean a decenas y cientos de miles de personas con discapacidad. Es una forma de hacer empresa que está en pleno crecimiento en el mundo aunque, lamentablemente, en Uruguay no le hemos dado la importancia que tiene en otros países, y utilizamos este tipo de atajos -la obligación de cuotas y cupos- que hemos comprobado no son fáciles de cumplir.

Aprovecharemos las últimas instancias de esta legislatura y en la próxima sesión traeremos a consideración este precioso instrumento de las empresas B y otras, a efectos de profundizar y de desarrollar la responsabilidad empresarial, que ha demostrado ser la mejor forma de inclusión laboral.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Señor presidente: no hemos trabajado este tema con nuestra organización, pero en representación de la Lista 711 tuvimos la tarea de hacer un planteamiento político al respecto.

A este proyecto, que surge de un congreso del Sunca -el compañero Óscar Andrade ha sido uno de sus más firmes promotores-, le falta una sola votación para que sea ley. El proyecto, que se empezó a esbozar en el año 2013, ha recorrido un camino muy

largo; en él está el aporte de muchas organizaciones sociales, y se ha buscado generar consensos.

Esta Cámara votó un proyecto por unanimidad; no es el mismo que tenemos hoy sobre la mesa. Hubo un año de trabajo en el Consejo Superior Tripartito, en busca de acuerdos. Ese acuerdo se tradujo en un proyecto que el Poder Ejecutivo envió al Senado, y es el que deberíamos estar discutiendo hoy.

Un informe de la Cepal, del año 2011, cuestiona a las organizaciones empresariales y sindicales por no tener este tema en la agenda, por mantener esta cuestión invisibilizada. Este proyecto es el resultado de que los temas se pongan en la agenda.

El 16,5 % de la población con discapacidad económicamente activa está empleada; el resto, no. Se cuestiona por qué el Estado no cumple con la normativa, y es verdad que eso ocurre. Vamos a convocar a nuestra bancada al director de la Oficina Nacional del Servicio Civil para que nos explique lo de la cuota de discapacidad y lo de la cuota afro, que también se debe cumplir.

Asumimos nuestra cuota parte y hacemos la autocrítica necesaria, aunque otros hacen como el tero y gritan lejos del nido, tratando de buscar las culpas del otro y no asumir su parte. Al contador, en la planilla Excel, le faltaron los números de las diecinueve intendencias; le faltó lo que pasó en Uruguay desde 1990 hasta 1995. ¿Cuántas personas con discapacidad ingresaron al Estado en esas épocas por su condición de tales? Me parece que el contador debería poner más columnas en su planilla Excel.

Queremos seguir avanzando hacia el Estado de bienestar, pero algunos prefieren avanzar hacia el Estado de malestar; es el único programa que tienen.

Entiendo lo que hicieron los compañeros senadores al modificar la ley, buscando la unanimidad: se busca dar continuidad a los avances. Lo puedo entender. Lo puedo compartir o no, pero lo entiendo, porque permanentemente escuchamos desde otras tribunas discursos asustaviejas, que dicen que van a barrer con todos los derechos que han logrado alcanzar los trabajadores, como ha pasado en Brasil y Argentina. Esos discursos asustaviejas son permanentes desde otras tribunas. Ese es su compromiso con las políticas sociales. Todavía recuerdo cuando se decía que las políticas sociales consistían en poner baños y peluquerías en los asentamientos. Esas son

sus políticas sociales; ese es su compromiso social, más allá de que llevan un chequeo de los avances en la planilla Excel, y está bueno que nos controlen.

La modificación del Senado, que agregó el término "permanente" luego de "trabajadores", nosotros consideramos que genera una dificultad por el país en que vivimos y el momento histórico que atravesamos. ¿Qué es ser un trabajador permanente? Me lo pregunto y se lo debe preguntar la cajera del supermercado cuando ve que al lado instalan seis máquinas de autoservicio que cobran a los clientes. ¿Cuánto le queda de permanente a esa cajera? También me pregunto: ¿no hay trabajadores que rotan permanentemente para que los derechos que van adquiriendo no les generen costos, por ejemplo, a las empresas de servicios? En ese rubro rotan permanentemente a muchísimos trabajadores.

En el derecho laboral existe la primacía de la realidad; es el aspecto al que debemos acudir cuando algunos malos empresarios generan estas fricciones para eludir su compromiso.

El doctor Helios Sarthou, en *Trabajo, derecho y sociedad. Estudios de derecho individual del trabajo*, habla de la estabilidad laboral. Dice: "La estabilidad laboral no existe. Las determinantes de la inestabilidad fáctica provienen de tres áreas diferenciadas: del área de la política económica y social enfeudada al pensamiento neoliberal; del área de la política jurídica laboralista afectada por la orientación flexibilizadora y desregularizadora; del área reglamentaria legislativa del derecho humano económico-social de la estabilidad no ajustada al debido respeto de la norma constitucional".

Este es el Uruguay de hoy. Este es el mundo de hoy. Cuando se establece la expresión "trabajadores permanentes", debemos tener en cuenta todas estas cuestiones.

Vamos a acompañar el proyecto. Lo haremos convencidos de que es un avance.

Asimismo, nos congratulamos por que nuestra bancada haya presentado el proyecto relativo a las licencias, que corresponde a los artículos 11 y 12 del proyecto original, que será votado antes de fin de año. Consideramos que ese tema es clave.

Un domingo por año muchos empresarios se golpean el pecho con su remera de la solidaridad y los

hijos de los trabajadores, a partir de sus aportes, pueden recibir la atención que, de otra manera, les sería muy dificultoso tener. Pero ese mismo empresario que sale en la televisión con el cheque el lunes no deja que el trabajador vaya a acompañar a su hijo al tratamiento. ¡Vaya si es necesario incorporar las licencias especiales en el proyecto!

Creemos que este proyecto es un paso que se da. Además de las leyes y los discursos, necesitamos un cambio cultural, que va más allá de la arquitectura de la ciudad y del lenguaje. Se trata de la forma como nos paramos en la sociedad, de cómo se acepta cada uno de nosotros y de cómo aceptamos al otro. Es una batalla cultural.

Compartimos con el diputado Núñez que esto no termina acá; es un hito más. Es un hito muy importante, pero los avances requieren mucho esfuerzo y organización para continuar caminando.

Para terminar, quiero compartir una frase de Eduardo Galeano que creo puede sintetizar este momento: "Somos lo que hacemos para cambiar lo que somos".

Muchas gracias.

SEÑOR SATDJIAN (José).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SATDJIAN (José).- Señor presidente: pedí la palabra para contestar una alusión, pero en realidad no sé si me aludían a mí, porque se habló de un contador y yo soy licenciado, con título. Yo sé que la Lista 711 sabe mucho de cambiar títulos o de no tenerlos. Yo soy licenciado, no contador. Aunque no sé si se referían a mí, me doy por aludido.

Se hizo referencia al porcentaje de personas con discapacidad que ingresaron a las intendencias, pero el porcentaje que se logró el año pasado -pobre- fue gracias a las intendencias. Si sacamos a las intendencias y nos quedamos solo con el gobierno del Frente Amplio -con poder exclusivo del Frente Amplio-, el porcentaje es de 0,8%. Cuando se incluye a las intendencias -sobrepasa el 3%- es que se llega al 1,3%. Obviamente, hay mucho para hacer.

Se habló de autocrítica en 2016, cuando llegó el proyecto original a esta Cámara; cuando vinieron los

ministros se habló de autocrítica en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda; se habla de autocrítica ahora. El Frente Amplio pasa de autocrítica en autocrítica, pero acciones, ¡poquitas! ¿Acciones? ¡Nada! Es muy fácil exigir solidaridad a los demás, pero no ser solidario en los hechos.

Vamos a seguir escuchando autocríticas, pero viendo pocas acciones.

Muchas gracias.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: hoy ingresaron a la Cámara dos proyectos sobre el tema del que se está hablando, y se sigue repitiendo que se buscará aprobar la licencia para los padres de chicos con alguna discapacidad. Yo no entiendo por qué no se vota hoy, porque sería aprobado con los votos del Frente Amplio. Ayer, en el Senado, se eliminaron esas disposiciones, pero podrían haberse vuelto a introducir. En el Senado podría haberse aprobado con los votos del Frente Amplio y también podría hacerse hoy en esta sala.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Señor presidente: quiero decir al diputado preopinante que nuestro coordinador ya explicó los motivos que nos llevaron a tomar este camino.

Hay un plazo constitucional para aprobar artículos relativos a exoneraciones. Si hoy resolviéramos alguna modificación a lo que fue aprobado por el Senado, debería volver a esa Cámara y se generarían dificultades para que el proyecto fuera sancionado.

Por esa razón, lo relativo a las licencias fue presentado como un proyecto nuevo. Quería dejar claro ese tema.

Gracias.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Recuerdo a los legisladores que hay una lista de oradores y que tres representantes anotados aún no han intervenido.

Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: entiendo el razonamiento del diputado, pero yo pregunto por qué se sacó ayer. Queda como que hoy no se puede votar por culpa de otros. Esto podría haberse aprobado ayer, con los votos del Frente Amplio; y hoy también podría ser aprobado con los votos del Frente Amplio.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Fernando Amado.

SEÑOR AMADO (Fernando).- Señor presidente: votaré afirmativamente el proyecto. No voy a ahondar fundamentando la sustancia, porque ya lo hice cuando lo tratamos hace algunos años, pero debo considerar la situación política en la que aprobaremos este proyecto dejando algunas constancias.

La primera es que esto no es prioridad para el gobierno o para parte del gobierno del Frente Amplio. Este no es un capricho mío ni una mirada subjetiva; es un dato objetivo. En octubre de 2016, en la Cámara de Representantes votamos un proyecto de estas características, luego de haber recibido en la Comisión de Legislación del Trabajo a infinidad de delegaciones de todo tipo y color. Luego de haber ajustado el texto original, cuya autoría correspondía al entonces diputado Óscar Andrade, que se puso al frente de este proyecto -recorrió el país, hizo campaña, juntó firmas, etcétera; hay que reconocer que, sin su empuje, quizás no hubiese sido votado-, fue aprobado en octubre de 2016. Dos años después de que el proyecto fuera fondeado en el Senado y ante la premura de los plazos constitucionales, estamos en esta situación: tutelados por el Senado y sin margen de maniobra, por los plazos constitucionales.

Si fuera por la ética de la convicción, bastaría con no acompañar el proyecto, pero la ética de la responsabilidad, que nos hace ver que es mejor que haya ley a que no la haya, y el hecho de que entendemos que los beneficiarios de este proyecto no pueden quedar

de rehenes de este mal proceso parlamentario nos lleva a votarlo.

La segunda constancia es la siguiente. Este proyecto, comparado con el que aprobamos en esta Cámara en 2016, presenta modificaciones sustantivas que no pueden tener dos lecturas: ganó el *lobby* empresarial. Todas las modificaciones responden a los reclamos de las cámaras empresariales y a que estas se miran el ombligo.

Nosotros no pedimos orden al PIT-CNT ni a las cámaras empresariales y, de acuerdo con lo que entendemos mejor para el país, a veces hemos estado de acuerdo con uno y, a veces, con las otras, pero nos llama muchísimo la atención que en el Senado -repite: en el Senado; en la Cámara eso no pasó-, el Frente Amplio haya sido permeable a las condicionantes de las cámaras empresariales. Este es un dato interesante.

Con honestidad intelectual debo decir que hemos escuchado discursos de los *ombudsmen* del empresariado uruguayo acusando a otros de permeabilidad. Eso es bravo de tragar; es ciencia ficción. También quiero que quede constancia de eso.

Ahora voy a plantear la tercera constancia. Ya se dijo que el Estado tiene que cumplir con la cuota. Eso lo reclamamos con énfasis en la discusión de 2016 y lo volvemos a hacer en esta sesión: el Estado tiene que dar el ejemplo. Pero eso nunca será justificativo para decir: "Como no se cumple aquello, no voto esto". Esa es una coartada usada por algunos solo para no votar. Esto tiene que quedar meridianamente claro.

Planteo la cuarta constancia más a modo de reflexión. Durante este debate y en la discusión que dimos en 2016 -ayer la repasamos-, nadie habló de privilegios; nadie sostuvo -ni lo hace hoy, en la discusión de este proyecto- que estamos privilegiando a un sector vulnerable, conformado por las personas con discapacidad.

Hace pocos días tuvimos un debate por la ley trans y se habló de privilegios; se machacó sobre eso. Se decía que era innecesario generar mecanismos de compensación a la población trans porque la Constitución de la República ya contemplaba y garantizaba la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Misma situación, distinto criterio. Misma situación objetiva -un sector vulnerable que está en desventaja, en

situación de desigualdad de oportunidades, en la que sentimos que el Estado, a través de la ley, debe compensar, generar equidad y tratar en forma desigual a quienes son desiguales-, pero distintos criterios. En un caso son privilegios, pero en el otro está bien. ¿Por qué? Da para reflexionar mucho.

Nosotros siempre estamos en el mismo lugar, sin dos vara para medir situaciones iguales, sin doble moral, sin incoherencias. Por momentos, aquellos que acusan a actores políticos de medir con distinta vara una dictadura o una democracia, dependiendo de la inclinación ideológica -estoy de acuerdo con esa acusación-, sucumben a esa misma práctica, a ese mismo comportamiento cuando el tema los aprieta ideológica, social o religiosamente. ¡Que quede constancia, señor presidente!

Gracias.

23.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Ope Pasquet, por el día 24 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Dianne Martínez.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Fitzgerald Cantero.

Montevideo, 24 de octubre de 2018

JOSÉ CARLOS MAHÍA, MARGARITA LIBSCHITZ, VALENTINA RAPELA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, y se la invita a pasar a sala.

24.- Promoción del trabajo para personas con discapacidad. (Normas)

Continuando con el tema motivo de la convocatoria, tiene la palabra la señora diputada Gloria Rodríguez.

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Señor presidente: antes que nada, queremos saludar a todas las organizaciones civiles y sociales; a los cuidadores de personas con discapacidad; a las personas con discapacidad y a sus familiares quienes, muchas veces, se encuentran con situaciones a las que no se da ningún tipo de respuesta. No nos podemos olvidar de esas familias ni de aquellas organizaciones civiles que trabajan -como decimos generalmente- a pulmón, sin recibir ningún beneficio, sin ningún convenio, con total entrega y responsabilidad, asistiendo, conteniendo a las personas con discapacidad.

Más temprano escuchaba hablar de las personas con discapacidad como pertenecientes a un sector vulnerable. Siempre digo y repito: nadie es vulnerable; lo que ocurre es que los derechos de las personas con discapacidad son vulnerados. No son personas vulnerables.

Vamos a apoyar este proyecto de ley en general. Estamos totalmente de acuerdo por nuestro compromiso en el tema. Hemos acompañado y acompañamos a organizaciones civiles que llevan décadas abordando esta temática. De todos modos, tenemos algunas observaciones con respecto al texto; por ejemplo, no vamos a votar el artículo 16.

El artículo 8º, de forma acertada, establece: "Las personas que presenten discapacidad y deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad que funciona en la Comisión Nacional Honoraria de Discapacitados [...]". Esto evitará los abusos y permitirá el goce de estos beneficios. Sin embargo, en el artículo 16 se propone la creación de una "[...] Comisión Nacional de Inclusión Laboral, que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que será la responsable de realizar el seguimiento y de proponer medidas para la aplicación de la presente ley".

Teniendo en cuenta la existencia y la trayectoria de la Comisión Nacional Honoraria de Discapacitados, que tiene representantes de diferentes ministerios -incluidos los Ministerios de Desarrollo Social y de

Trabajo y Seguridad Social-, así como del BPS, la ANEP, la Universidad de la República, el Congreso de Intendentes y diversas organizaciones de personas con discapacidad -representando a la sociedad civil-, consideramos innecesaria la creación de esta comisión. Implicará generar más burocracia y la sociedad civil quedaría fuera de este nuevo órgano. Hay que tener muy en cuenta -es fundamental- la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los temas, que son las que han llevado adelante esta causa con total responsabilidad.

Debemos hacer otras observaciones que refieren al rol del Estado, que debe tener una función de control fundamental, además de ofrecer asesoramiento a las empresas. Es fundamental el asesoramiento a las empresas en relación con las tareas que van a realizar las personas con discapacidad. Así se facilita la inserción de estos trabajadores.

En el artículo 6º se menciona al "operador laboral", cuya función es "garantizar un buen proceso de preparación, obtención y mantenimiento del empleo, y ser una guía tanto para el empleado como para el empleador". Sin embargo, no existen en Uruguay cursos de capacitación en la materia, por lo que deberán ser implementados, a fin de garantizar el cumplimiento de esa disposición. Debemos tener estos aspectos muy en cuenta.

También se habló en sala de que lo dispuesto en este proyecto de ley no debe representar una carga para los empresarios. Mi pregunta es: ¿para el Estado sí la representa? Porque el Estado no está cumpliendo. Debemos hacer una autocrítica antes de prejuzgar a los privados. Yo tengo muy presente cuando en 2016 votamos el proyecto de ley impulsado por el entonces diputado Andrade. Recuerdo los carteles y que muchos de nuestros compañeros legisladores vestían camisetas con una leyenda de apoyo a la ley de empleo a personas con discapacidad. Hoy dicen que no se avanzó por presión de las empresas.

Esto me preocupa enormemente. ¿Dónde está aquel compromiso con las personas con discapacidad? En aquel momento, todos apoyamos dicho proyecto de ley, pero quienes lo impulsaron con encendidos discursos, hablando de compromisos con las personas con discapacidad -muchas de las cuales asistieron a la sesión y estuvieron en la barra-, ahora dicen: "Bueno,

esto no ha podido avanzar porque los empresarios han presionado".

De ninguna manera podemos aceptar esta respuesta. Considero que es una tomadura de pelo a quienes confiaron y estuvieron apoyando el proyecto de ley y a quienes trabajamos en esta temática y la acompañamos, totalmente convencidos de que se iba a avanzar en el tema.

En esta sala, muchas veces, diputados de la bancada de gobierno hablan como si no fueran gobierno.

Hablamos de inclusión y participación. Quiero detenerme, señor presidente, en que se habla de inclusión y participación de las personas con discapacidad. Quizás el tema moleste a muchos de los señores legisladores, pero lo tengo que reiterar. Cuando personas con discapacidad solicitaron participar y ser escuchadas -me refiero a las personas ciegas o con baja visión-, se les negó totalmente esa posibilidad. Sucedió en este país que personas ciegas, para ser escuchadas, tuvieron que cortar la calle frente al Ministerio de Desarrollo Social. Nadie dijo nada; nadie comentó nada; no hubo sensibilidad ante esa situación.

Las cosas debemos decirlas, abordarlas y hacer la autocrítica. Es muy fácil hablar de sensibilidad, de participación y de inclusión, aunque, en la realidad, no se pone en práctica.

Veo con suma preocupación la forma en que se abordan estos temas tan sensibles, que involucran a un alto porcentaje de nuestra sociedad pero, lamentablemente, los llevamos a discursos político-partidarios con acusaciones y miradas al pasado. Debemos mirar el presente, debemos mirar hacia delante y responsabilizarnos frente a quienes nos están escuchando, nos están acompañando y confían en nosotros.

¡Basta de esos discursos encendidos de que lo hicieron en tal o cual momento! Escuché atentamente los datos del diputado Satdjian; teníamos conocimiento de eso, pero lo que él presentó en forma tan detallada nos deja un sabor amargo.

Es muy triste, señor presidente, saber que cuando estamos considerando un proyecto de ley de inclusión de personas con discapacidad en la órbita empresarial, el Estado no cumple. ¡El Estado no

cumple y exige! ¡Exige al sector empresarial que cumpla con las cuotas y establece sanciones si no lo hace! Pero los ministerios que no cumplen, ¿son sancionados? Los jefes que no cumplen, ¿son sancionados?

Señor presidente, hemos elevado pedidos de informes que refieren a la accesibilidad, basados en la Ley Nº 18.651. El plazo establecido en dicha ley para la ejecución de los planes de accesibilidad es de ocho años después de la fecha de entrada en vigencia. Ya venció el plazo, pasaron siete meses del vencimiento y no se cumplió. Realmente, el Estado no ha cumplido con las adecuaciones en cuanto a accesibilidad.

Entonces, señor presidente, lo primero que debemos hacer es una autocrítica: el Estado no está cumpliendo con las personas discapacitadas.

Hoy votaremos totalmente convencidos de la necesidad de estos avances, pero no podemos dejar de decir que esta fuerza de gobierno no está cumpliendo con las leyes votadas; mira para el costado. Cuando hacemos pedidos de informes no se contesta y cuando se lo hace, se responde con evasivas.

¡Basta de discursos demagógicos para la tribuna!

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Vamos a comprometernos realmente con aquellos que están esperando que manifestemos nuestra voluntad política, principalmente el gobierno, porque la nuestra está.

Muchísimas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Óscar Groba.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Señor presidente: se ha dicho mucha cosa en la jornada de hoy, y está bien. La democracia es así; cada legislador o legisladora tiene convicciones respecto a los temas que votamos en esta Cámara. Cada legislador o legisladora, lícitamente, hace sus propuestas, maneja determinados conceptos que se pretende inculcar al Frente Amplio. ¿Tienen derecho? Tienen derecho, señor presidente. ¿Tienen derecho a expresarse? Tienen derecho a expresarse, señor presidente. Pero no nos convencer ni convencer a la gente, porque -como dije hace un momento- los datos de la realidad son datos de la realidad. ¡Qué vamos a hacer!

Cuando nosotros, legisladores del Espacio 609 y del resto del Frente Amplio, explicamos el currículum de quienes han estado en el gobierno, traemos datos de la realidad. ¡Qué vamos a hacer!

Sé que esto no viene bien porque pesa mucho; la legislación laboral de los años noventa pesa muchísimo cuando se la recuerda, pero es el currículum. ¿Con qué vamos a comparar? Algunos partidos ya estuvieron en el gobierno y otros, no. Nuestra argumentación, señor presidente -el pueblo lo vivió y nosotros, también-, consiste en explicar estas cosas. El Espacio 609 y el Frente Amplio recorren el país explicando estas cosas porque son datos de la realidad. Sé que esto a algunos les genera molestias, pero ¿qué voy a hacer?

Se quiere borrar el currículum de quienes estuvieron en el gobierno; tienen derecho a intentar hacerlo y tienen derecho a usar los epítetos que hoy se han usado aunque, en algún caso, la vara no estaba baja; estaba en el piso. Pero tienen derecho a expresarse, señor presidente.

Como bancada frenteamplista y como bancada del Espacio 609, con nuestros veintitrés legisladores, felicitamos el trabajo de años del movimiento sindical y de las trabajadoras y de los trabajadores, porque este proyecto llega a la Cámara por su lucha. Esto no llega porque se aprieta un botón y se resuelven los problemas; sería muy fácil.

En cuanto a las presiones empresariales, señor presidente, dije que no quería hablar porque, si lo hago, terminamos a fin de año, y esto tiene un tiempo constitucional: debemos resolverlo hoy.

¿Ustedes saben la cantidad de presiones empresariales que hubo ante las más de sesenta leyes laborales que se aprobaron en este período?

Nosotros respetamos todas las opiniones pero, obviamente, hay cosas que queremos decir, y que son datos de la realidad; no estamos teorizando. ¿Se crearon o no más de sesenta leyes laborales? Sí, señor. ¿Se crearon por la lucha de los trabajadores o no? Sí, señor. ¿Este proyecto saldrá por la lucha de los trabajadores? Sí, señor.

Cuando dije que el 13 de enero de 1988 en la OIT se ratificó el derecho de los trabajadores discapacitados y mencionaba muy bien el señor diputado Iván Posada, recordé que en 1989 los trabajadores

fuiamos con nuestro proyectito debajo del brazo a la OIT para decir: "Ahora hay que aplicar este proyecto".

Pasaron treinta años -me acota un compañero que tiene la calculadora mejor que yo, que dije veintiocho-, y la lucha incansable de las trabajadoras y los trabajadores organizados hace que este proyecto esté hoy en debate, cuando aún estamos dentro del plazo constitucional para resolverlo. Además, viene con el voto de la unanimidad del Senado, con el apoyo de los partidos tradicionales y, seguramente, con el espíritu de hace treinta años de la OIT, que manejaba la necesidad de resolver este problema. Este proyecto es para los trabajadores que están en el fondo del tarro, para el trabajador privado y para la trabajadora privada. ¡Si tendremos hoy la posibilidad histórica -después de treinta años- de resolver este tema! ¡Y para el trabajador privado discapacitado!

Nosotros, que pensamos en la lucha de clases -la seguimos manteniendo, como otros mantienen otra cosa-, en el marco de la lucha de clases, estamos por votar un proyecto de ley que atiende a los obreros y obreras discapacitados. Es un avance impresionante; es un avance humano realmente muy importante que se da en el Uruguay.

Pasaron treinta años de aquel convenio de la OIT, como se recordó; en junio de 1989, los trabajadores -además del reclamo de incluir en la negociación a los trabajadores rurales y a las trabajadoras domésticas- también llevamos este novel acuerdo. Y treinta años después se llega al presente, producto de la lucha de la organización sindical, con su unidad y solidaridad, a este proyecto que no solo apunta al trabajo en sí, sino a un derecho humano fundamental del discapacitado: tener un espacio para trabajar. Ese es un dato concreto y lo estamos discutiendo. Esto es lo que se va a aprobar hoy.

Señor presidente, en el Espacio 609 -como muy bien dijo hace un rato el compañero Gerardo Núñez Fallabrino- hubo una construcción de toda la bancada del Frente Amplio para llegar a este proyecto. A nosotros también nos preocupan el artículo 1º y el que mencionó la compañera diputada Susana Pereyra, que irá a la Comisión de Seguridad Social como proyecto de ley. ¡Claro que nos preocupa el artículo 1º! Pero ¿qué hacemos? ¿Votamos o no? ¿Habilitamos que haya ley o no? Si hacemos modificaciones -lo dijeron el coordinador y el señor diputado Pablo González-, quedamos fuera de la troya. Seguro no

hay nada en la vida, y menos en la lucha de los trabajadores. Reitero: seguro no hay nada en la vida, y menos en la lucha de los trabajadores, y menos en un proyecto referido a trabajadores discapacitados de la actividad privada. ¡Es hoy! Por eso están planteadas las dos propuestas que la compañera Susana Pereyra y el resto de la bancada analizaron.

El artículo 1º tiene un concepto que para la bancada del Espacio 609 es fundamental -creo que lo es para la unanimidad de las bancadas del Frente Amplio-: el de trabajador permanente. En la actividad privada todos somos eventuales. Después de trabajar dos, tres o cuatro años -lo que sea-: "Groba, no se vista. Pase por la oficina a las nueve de la mañana". Y se terminó el trabajo. Le pagan el despido, lo mandan al seguro de paro y se terminó. Todos somos eventuales. ¿Qué trabajador o trabajadora hay que trabaje treinta o cuarenta años en la misma fábrica o en el mismo taller? En el área privada todos somos eventuales.

Entonces, la necesidad conceptual de algunas modificaciones positivas en cuanto a los trabajadores zafrales se cubren en el artículo 1º; eso es algo a lo que se comprometió la bancada, que integran los veintitrés señores legisladores y señoras legisladoras del Espacio 609. Estamos comprometidos con la modificación del artículo 1º, pero tenemos que votar hoy. No es posible enviarlo al Senado para que lo vuelva a discutir y, además, consiga unanimidades.

Verdaderamente, ninguno de mis compañeros senadores es proclive a que el sector empresarial les tuerza el brazo, como tampoco lo somos los legisladores que integramos esta Cámara. Como gobiernos anteriores estaban acostumbrados a eso, es lógico que crean que pasa. ¡Pero no! Hace trece años que estamos en el gobierno y esas cosas no se manejan.

Vamos a acompañar este proyecto, que viene con la unanimidad del Senado -o sea, con el apoyo de todos los sectores de todos los partidos-, aunque somos críticos con respecto al artículo 1º, por supuesto. No nos gustó, y a eso se debieron las reuniones interminables que ayer hizo la bancada. Y esto se soluciona con el compromiso de nuestra bancada, de la bancada del Frente Amplio y de los señores senadores, y debe resolverse este año. Antes de fin de año tiene que haber una norma diferente para atender el problema del artículo 1º. Además, en

base a datos de la realidad, ya se presentó el proyecto de las licencias.

El Espacio 609 va a acompañar este proyecto porque tiene que haber ley. ¡Pasaron treinta años!

Este es un día histórico en cuanto a avances. Nada es perfecto y nada asegura a los trabajadores y a las trabajadoras de la actividad privada que esto sea permanente. La organización, la lucha de los trabajadores para monitorear que este proyecto se cumpla deberá ser constante. Así ocurre con una cantidad de leyes.

Se dice que el Estado tiene que respetar las normas. Pero desde 1985 hasta ahora los trabajadores queremos que los Estados y los distintos gobiernos respeten la legislación vigente. Por eso digo que en otro momento traeremos una lista y pediremos la prórroga de la hora de la sesión para referirnos a todo, porque hoy no nos va a alcanzar el tiempo.

Ahora bien, ¿será necesario hacerlo? Creo que todos sabemos lo que ha pasado. Todos vivimos en Uruguay. Cada uno conoce la forma en que defendió la agenda de derechos y la agenda de derechos laborales. Todos sabemos si recibimos o no presiones de los empresarios. ¡Por favor! La habrán recibido históricamente otros sectores, que fueron permeables, pero no el Frente Amplio ni sus senadores. No me consta eso de los señores senadores del Partido Colorado y del Partido Nacional, y sé que promovieron este proyecto y que llegaron a acuerdos consensuados para presentarlos hoy.

Por lo tanto, con mucha pasión -como se darán cuenta-, interpretamos a los trabajadores porque formamos parte de ese colectivo. Nadie nos tiene que venir a contar cómo vive el trabajador ni las necesidades que padece, ni las licencias que precisa por tener un hijo discapacitado o una hija discapacitada, ni las dificultades que sufre para acceder a la actividad privada, ni las capacidades de estos trabajadores y los hijos de los trabajadores discapacitados para cumplir una función productiva; eso es innegable. Hay preconceptos; esto también es innegable.

Por consiguiente, tenemos que votar hoy este proyecto de ley, y vamos a hacerlo íntegramente -como dije recién y como mencionó también la compañera Susana Pereyra-, sabiendo que modificaremos el artículo 1º; sabiendo que ya está el proyecto

sobre la licencia de los trabajadores que tienen hijos discapacitados, que irá a la Comisión de Seguridad Social. Serán ley los dos, pero rige un plazo constitucional que nos impone votar este proyecto, para que se consolide una historia de treinta años en el Uruguay.

Este proyecto viene del Senado y fue votado por unanimidad. Nosotros vamos a votarlo y después haremos cambios al artículo 1º y trataremos el proyecto relativo a la licencia.

¡Vamos con todo! Vamos por perfeccionarlo, porque todo es perfectible. Si hay que perfeccionar, en el futuro lo haremos. Este es un trabajo incansable de la clase obrera, de los trabajadores de todo el país; todos están esperando que este Parlamento, después de treinta años, resuelva sobre un proyecto de ley que posibilita un espacio laboral para estos trabajadores en la actividad privada.

Aquel empresario que tome a un discapacitado verá como rinde, verá cómo piensa; conocerá su cabeza y, seguramente, verá fortalecido ese puesto de trabajo.

¡Felicitaciones, trabajadores y trabajadoras! Nosotros vamos a acompañar con todo -más allá de lo que ya expliqué- el proyecto que está a consideración y el que se presentará, para que se conviertan en ley.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: cada vez que nos toca tratar estos temas y señalamos lo que está pasando, se dice: "Bueno, cuando ustedes fueron gobierno... En 1990... En 2000... En 1995...". Yo siempre repito lo mismo: hace trece años que la ciudadanía nos sacó del gobierno y se lo dio a otro partido, que es el Frente Amplio. ¡Trece años! Por lo tanto, hoy no podemos venir a plantear como única disculpa lo que se hizo hace veinte o veinticinco años. Hay que hacerse responsables.

Quizá la gente sacó a blancos y colorados del gobierno por muchas de estas cosas. Hubo otros que los ilusionaron con que iban a cumplir.

Esta es la primera aclaración que quería realizar: hay que hacerse responsable de las cosas.

Por otro lado, se dijo que se votaron más de sesenta leyes. Yo quiero decir que acompañamos la inmensa mayoría. Quizás con alguna tuvimos discrepancia hasta dentro de nuestra propia bancada, pero no se puede decir que esas leyes salieron exclusivamente con los votos de un partido. Defiendo la posición de mi partido. Cuando tuvimos que votar, lo hicimos; cuando tuvimos que discrepar, lo hicimos, y cuando debimos acordar, no tuvimos ningún problema en hacerlo, y muchas veces a pesar de discrepancias fuertes entre nosotros y con nuestros dirigentes. Pero votamos lo que la conciencia nos decía que teníamos que votar.

Por último, señor presidente, se habla del artículo 1º -sobre el que no todos están de acuerdo- y del proyecto sobre la licencia que se va a presentar para discutir más adelante. Esos dos artículos se podrían haber votado hoy. Los plazos constitucionales son los mismos para todas las leyes. Hay algunos artículos sobre los que se vence el plazo en breve, pero esos otros se podrían haber votado ayer en el Senado con los votos del Frente Amplio y hoy en esta Cámara.

Era cuanto quería decir, señor presidente.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Señor presidente: los plazos constitucionales son plazos constitucionales. Los dos proyectos que van a ser presentados no van de la mano de ningún plazo constitucional; por lo tanto, tendremos que resolver hoy el que tenemos a consideración y, posteriormente -como dije hace instantes-, las otras dos iniciativas irán a las comisiones correspondientes.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: la única pregunta que hice fue por qué no se habían votado ayer en el Senado y se consideraban hoy en la Cámara de Representantes estos dos artículos

que se proyectan para el futuro. Se podían haber votado perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Noventa y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR CARBALLO (Felipe).- ¿Me permite, señor presidente?

Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y se vote en bloque el proyecto de ley.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que se desglose el artículo 16.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que también se desglose el artículo 13.

Hay un sustitutivo del artículo 1º. No sé cómo se va a proceder. Tendría que desglosarse el artículo 1º también.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- El artículo 1º será desglosado.

Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se vota el proyecto en bloque, exceptuando los artículos 1º, 13, y 16.

(Se vota)

—Noventa y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 1º.

Hay un sustitutivo presentado por la señora diputada Mariela Pelegrín y los señores diputados Luis Puig, Alejandro Zavala y Gerardo Núñez Fallabrino.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 1º.- Los empleadores de la actividad privada que cuenten con 25 (veinticinco) o más trabajadores, en todo nuevo ingreso de personal que se produzca a partir de la vigencia de la presente ley, deberán emplear al personal con discapacidad (artículo 2º de la Ley N° 18.651, de

19 de febrero de 2010), que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en los siguientes porcentajes aplicados sobre la totalidad de sus trabajadores:

1) Durante el primer año de vigencia de la ley:

- a) empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 3 % (tres por ciento);
- b) empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 2 % (dos por ciento);
- c) empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (cincuenta): 1 % (uno por ciento);

2) Durante el segundo año de vigencia de la ley:

- a) empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4 % (cuatro por ciento);
- b) empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3 % (tres por ciento);
- c) empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 2 % (dos por ciento);
- d) empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores: 1,5 % (uno y medio por ciento);

3) Durante el tercer año de vigencia de la ley:

- a) empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4 % (cuatro por ciento);
- b) empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3,5 % (tres y medio por ciento);
- c) empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (cincuenta): 3 % (tres por ciento),
- d) empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores: 2 % (dos por ciento);

4) Cumplidos tres años desde la entrada en vigencia de la ley, el 4 % (cuatro por ciento) en todos los casos. Cuando por aplicación de los porcentajes referidos precedentemente resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o superior a la mitad de la misma, se

redondeará a la cantidad superior. Si dentro de la plantilla de la empresa ya existieren trabajadores con discapacidad al momento de los nuevos ingresos, se descontará el número de aquellos a los efectos del cálculo previsto en este artículo, siempre que dichos trabajadores cumplieren con los requisitos establecidos en el artículo 1º e inciso final del artículo 8º.

—Se va a votar el artículo 1º, tal como vino del Senado.

(Se vota)

—Ochenta y seis en noventa y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Noventa en noventa y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Señor presidente: solicité la rectificación porque en la primera votación no acompañé el artículo. Lo que pretendía era acompañar el sustitutivo, que es el que comparto, ya que entiendo que es bueno que la cuota no sea solamente para los contratados permanentes. Pero una vez que el artículo resultó aprobado, solicité la rectificación de la votación porque considero que, de todas maneras, es un avance, y es bueno acompañarlo.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR DA ROSA (Gustavo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DA ROSA (Gustavo).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que voté afirmativamente este artículo por la unidad de acción con nuestra bancada del Frente Amplio, aunque no estoy de acuerdo con su redacción actual.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Señor presidente: voté este artículo, que fue modificado en el Senado en función del largo debate que se ha reeditado en esa sala, y he preferido plantear en el fundamento de voto cuáles son mis razones.

A veces no comparto la carrera de sensibilidades que se corre en el Parlamento. Hay una especie de competencia de quién es más sensible y quién lo es menos. Pero la realidad se encarga de demostrar desde dónde y cuándo se realizan las acciones.

Como parlamentario de este país, creo que llegamos tarde con este proyecto de ley; deberíamos haberlo votado mucho antes. De hecho, hace tiempo esta Cámara aprobó un proyecto en ese sentido. Deberíamos haber aprobado estas normas mucho antes, porque las vulnerabilidades a las que son expuestas las personas con discapacidad no son de ahora. Este no es un hecho nuevo; se ha puesto arriba de la mesa a partir de algunas razones.

Además de considerar esa situación, voté este artículo porque lo perfecto es enemigo de lo bueno, y esto representa un avance.

El artículo 1º que modificó el Senado no reduce la cantidad de trabajo, sea permanente o zafral; lo que reduce es el universo de empresas que debe cumplir con la ley. Dice: "Los empleadores de la actividad privada que cuenten con 25 (veinticinco) o más trabajadores permanentes [...]", y a continuación se establece un criterio. Eso hace que, probablemente, un conjunto de empresas no vayan a ser alcanzadas por esta ley, en particular, las más pequeñas, las que tienen menos de veinticinco trabajadores permanentes o las que tienen una mediana dimensión, un componente central de trabajadores permanentes y un componente de trabajadores eventuales. Me parece que con esta redacción se termina reduciendo el ámbito de aplicación de la ley y, por ende, generando menos oportunidades.

Más allá de lo que acabo de expresar, creo que igualmente van a surgir posibilidades para esas personas, y es por ello que entiendo que hay que aprobar el proyecto y seguir discutiendo en el Frente Amplio, en el Parlamento y con los sectores sociales

para tratar de que en el futuro todo el universo de empresas cumpla con esta obligación, que no es otra cosa que sentar las bases para que no exista más discriminación en nuestro país.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Ya termino, señor presidente.

Esta es una tarea permanente, de todos los días; no se hace solo con una ley: se tendrá que hacer con varias. Y seguiremos trabajando para ello.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señor presidente: votamos el artículo 1º tal como vino del Senado, luego de las discusiones que hubo en esa Cámara.

Creemos que lo importante es poder festejar que, después de treinta años -como decía el compañero diputado Groba-, se haya logrado esta conquista, que ha sido impulsada por los movimientos sociales y, también, por el sistema político, como queda demostrado con esta votación unánime de noventa y uno en noventa y uno. Es un compromiso de todos que esto pueda hacerse efectivo.

Con respecto a la particularidad del artículo 1º y a la categorización de un universo de trabajadores permanentes, creemos -ya lo anunciamos- que debemos seguir trabajando sobre la posibilidad de incluir a los trabajadores temporales o zafrales. Pero de alguna manera tienen que ser diferenciados de la categoría de permanentes, porque las condiciones para acceder dignamente, ser y sentirse útiles en su trabajo son diferentes en un empleo temporal y en uno permanente. Por eso, creemos que esta es una buena solución, que debe complementarse, y nos comprometemos a seguir trabajando en eso.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).- Señor presidente: en primer lugar, queremos dejar constancia de que no votamos el proyecto del Senado.

En segundo término, queremos señalar que propusimos como sustitutivo, precisamente, el artículo tal cual venía del Poder Ejecutivo, por las razones que hoy expusimos, pero que por cuestiones de tiempo no pudimos desarrollar plenamente.

Este cambio que se hace con la denominación de "trabajadores permanentes" implica un recorte de, aproximadamente, el 25 % o el 30 % de las personas con discapacidad que podrían ingresar a trabajar, porque queda fuera la zafralidad, la eventualidad, la temporalidad. Además, no se premia a las empresas que podrían tomar a trabajadores que estuvieran, precisamente, en esta condición. Por ese motivo, acompañamos el artículo 1º del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Esperemos que esto se pueda subsanar en el futuro.

Para nosotros es importante que, fruto del debate, quede claramente establecida nuestra posición contraria a los cambios que se introdujeron en el Senado y ahora en la Cámara de Representantes, sin haber consultado previamente a las organizaciones sociales que fueron partícipes de la construcción de este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR ZAVALA (Alejandro).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ZAVALA (Alejandro).- Señor presidente: en primer lugar, queremos manifestar que acompañamos la votación en general del proyecto.

Consideramos que es una iniciativa excelente y muy necesaria. Luego de un largo debate, primero en el Parlamento y, luego, en el Poder Ejecutivo, en consulta con las organizaciones empresariales, de trabajadores y sociales vinculadas con la temática, se elaboró un proyecto de ley que, para nosotros, estaba suficientemente equilibrado. No obstante, los compañeros y las compañeras de la bancada de senadores del Frente Amplio entendieron que había que modificarlo. Esa modificación incluyó acordar con sectores de la oposición para que tuviese más respaldo parlamentario. A nuestro modo de ver, esa decisión disminuye un poco el alcance del proyecto, tal como manifestaron algunos compañeros.

Nosotros no fuimos consultados ni fuimos parte de esa decisión, y no la compartimos. Obviamente, si el artículo 1º del proyecto de ley que viene del Senado hubiese necesitado nuestro voto, habríamos votado la rectificación, al igual que hizo el señor diputado Tabaré Viera, pero como quedó claro que no era necesario nuestro voto para aprobarlo, mantuvimos nuestra posición.

Sostenemos en nuestra idea de que el Frente Amplio debió votar el proyecto con el artículo 1º redactado tal como lo envió el Poder Ejecutivo, luego -reitero- de haber acordado su texto con trabajadores, con empresarios y con la sociedad civil. De todas maneras, esta discrepancia no implica dejar de reconocer el importante paso que estamos dando. Y queremos dejar claro que este es un escalón sobre el que habrá que seguir construyendo justicia y ciudadanía.

Muchas gracias.

SEÑOR PUIG (Luis).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG (Luis).- Señor presidente: por supuesto, votamos en general el proyecto, pero no el artículo 1º, tal como viene del Senado. Con varios legisladores y varias legisladoras presentamos un sustitutivo que recoge íntegramente lo que había enviado el Poder Ejecutivo después de una discusión de más de un año y medio con las cámaras empresariales, con el movimiento sindical y con las organizaciones sociales.

No desconocemos la relevancia de este proyecto. Esta iniciativa tiene una gran importancia porque avanza en la inclusión laboral de personas con discapacidad, pero la modificación que se hizo en el Senado con el argumento de buscar más consensos, desde nuestro punto de vista, lesiona el proyecto. En definitiva, el proyecto ya no es el mismo. Por eso, nos parece importante que se reafirme el trabajoso acuerdo que se construyó durante un año y medio con los distintos actores, y que era reclamado por el movimiento sindical y por las organizaciones sociales. Es por eso que presentamos un sustitutivo y no votamos el artículo 1º, tal como vino del Senado.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que votamos en general el proyecto, pero no acompañamos el texto del artículo 1º que vino del Senado, porque nuestra voluntad es respaldar el sustitutivo presentado por cuatro legisladores, en el entendido de que es más justo y abarcativo.

SEÑORA PELEGRÍN (Mariela).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA PELEGRÍN (Mariela).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que no voté el artículo 1º tal como vino del Senado por el mismo motivo por el que se presentó el sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Señores diputados: comunicamos que el resultado de la votación fue noventa en noventa y tres. Cuatro legisladores dijeron que votaron por la negativa, pero levantaron su mano cuando se rectificó la votación.

SEÑOR MAHÍA (José Carlos).- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en noventa: AFIRMATIVA.

En discusión el bloque conformado por los artículos 2º a 18, excluyendo los artículos 13 y 16.

SEÑOR SATDJIAN (José).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SATDJIAN (José).- Señor presidente: en el bloque que está en discusión, se encuentran el artículo 14, que hace referencia a beneficios por realización de obras de accesibilidad o adaptación de los lugares de trabajo, y el artículo 15, que habla de incentivos y beneficios para las empresas. Estos dos artículos son muy parecidos -por no decir iguales- a los de un proyecto sustitutivo que presentó el Partido Nacional,

el 18 de octubre de 2016, cuando se consideró el tema; fue propuesto por el diputado Rodrigo Goñi y la bancada lo acompañó. Ese sustitutivo no fue acompañado por el Frente Amplio y recuerdo encendidas intervenciones de los diputados Meroni, Couto -que hoy no se encuentra presente- y Caggiani, en contra de lo propuesto, por considerarlo improcedente. Sin embargo, nos gratifica que en el presente proyecto se hayan incluido estos dos artículos, que repiten casi literalmente el contenido del sustitutivo presentado por el diputado Goñi en aquella oportunidad. La verdad es que nos alegramos de la evolución que ha tenido el Frente Amplio y de que ahora vote estos artículos con los que hace dos años estaba radicalmente en contra.

Ya que a lo largo de la mañana hemos hablado del *lobby* empresarial...

(Murmullos.- Campana de orden)

—Gracias, señor presidente.

Ya que hemos hablado del *lobby* empresarial y varios distinguidos legisladores han utilizado casi la mitad de su tiempo en justificar que no han sido permeables a él, debo decir que esta es la ratificación de que alguien ejerció presión. Alguien hizo *lobby*, y acá está la prueba. Estos artículos comprueban lo que decíamos: ¡fueron permeables! Si el Frente Amplio estaba en contra hace dos años y ahora los artículos figuran en el texto de la iniciativa, quiere decir que por algo se cambió...

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Solicito a los legisladores y legisladoras que hagan silencio.

Puede continuar, señor diputado. Le restan ocho minutos.

SEÑOR SATDJIAN (José).- Señor presidente: la verdad es que, al inicio de la sesión, no pensábamos hablar del *lobby* empresarial. Fue a partir de la intervención del diputado Gerardo Núñez, el primero en hablar del proyecto y quien aludió a los *lobbies* empresariales, que decidimos dar nuestro punto de vista al respecto. Fue el diputado Núñez quien comenzó diciendo que este proyecto se había modificado debido al *lobby* empresarial, y después se hizo la catarata de justificaciones que escuchamos, tratando de explicar que no habían sido permeados, cuando, en realidad, los artículos 14 y 15 son la comprobación de que sí.

Me alegro de que el Frente Amplio vote lo que nosotros propusimos hace dos años.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR CARBALLO (Felipe).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARBALLO (Felipe).- Señor presidente: escuchamos con atención las palabras pronunciadas por el diputado preopinante.

Soy consciente de que un conjunto de legisladores de todos los partidos políticos ha estudiado en profundidad este proyecto de ley y sus antecedentes. No nos olvidemos de que estamos hablando de un proyecto que al inicio tuvo una elaboración conjunta, que contó con las opiniones de todos los actores involucrados: las cámaras empresariales, los trabajadores organizados, el Poder Ejecutivo; es decir, hubo un proceso en el que se recabaron las diferentes opiniones, hasta llegar a esta conclusión. Por eso quiero señalar, con todo respeto, que me da la sensación de que algunos legisladores no entienden cómo ha sido este proceso.

Por otro lado, no vamos a entrar en provocaciones, porque hemos sido claros. Nuestros compañeros, al hacer uso de la palabra, han transmitido con mucha claridad el papel, la responsabilidad de nuestra bancada al trabajar en cada uno de estos proyectos. O sea que no hemos recibido presiones de ningún ámbito para trabajar en estos artículos. En todo caso, si alguien hubiera recibido presiones en relación con este tema, sería bueno que lo aclarara en los ámbitos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 2º a 18, excepto los artículos 13 y 16.

(Se vota)

—Ochenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Gracias, señor presidente.

Votamos por la negativa el artículo 16 porque ya existe una institución con alto grado de representatividad en todo el país, y con veintinueve años de trayectoria. Esperamos que esta norma no tenga el mismo tratamiento y destino que la Ley N° 18.651, que lleva nueve años sin ser reglamentada. Los artículos 86 y 79 de dicha ley, que refieren a la adecuación en materia de accesibilidad y barreras urbanas en edificios públicos y transporte, no se están cumpliendo.

Aspiramos a que esta iniciativa que todos votamos hoy tenga el tratamiento que corresponde, pensando en las personas con discapacidad que confían en esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARBALLO (Felipe).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo 1°.** (Ámbito de Aplicación).- Los empleadores de la actividad privada que cuenten con 25 (veinticinco) o más trabajadores permanentes, en todo nuevo ingreso de personal que se produzca a partir de la vigencia de la presente ley, deberán emplear a personas con discapacidad (artículo 2° de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010), que reúnan condiciones y la idoneidad para el cargo, en

los siguientes porcentajes aplicados sobre la totalidad de sus trabajadores permanentes:

- 1) Durante el primer año de vigencia de la ley:
 - A) Empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 3 % (tres por ciento).
 - B) Empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 2 % (dos por ciento).
 - C) Empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 1 % (uno por ciento).
- 2) Durante el segundo año de vigencia de la ley:
 - A) Empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4 % (cuatro por ciento).
 - B) Empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3 % (tres por ciento).
 - C) Empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 2 % (dos por ciento).
 - D) Empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores y más de 25 (veinticinco): 1,5 % (uno y medio por ciento).
- 3) Durante el tercer año de vigencia de la ley:
 - A) Empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4 % (cuatro por ciento).
 - B) Empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3,5 % (tres y medio por ciento).
 - C) Empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 3 % (tres por ciento).
 - D) Empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores y más de 25 (veinticinco): 2 % (dos por ciento).
- 4) Cumplidos tres años desde la entrada en vigencia de la presente ley, el 4 % (cuatro por ciento) en todos los casos.

Cuando por aplicación de los porcentajes referidos precedentemente resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o superior a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior.

Si dentro de la plantilla de la empresa ya existieren trabajadores con discapacidad al momento de los nuevos ingresos; se descontará el número de

aquellos a los efectos del cálculo previsto en este artículo, siempre que dichos trabajadores cumplieren con los requisitos establecidos en el artículo 1° e inciso final del artículo 8° de la presente ley.

Artículo 2°. (Derechos y obligaciones).- Las personas con discapacidad empleadas de conformidad con la presente ley, gozan de todos los derechos y obligaciones previstos por la normativa laboral.

Artículo 3°. (Sanción).- Aquellos empleadores que deban incorporar a su plantilla de trabajo, personal al amparo de la presente ley, y que al momento de la contratación no pudieran cumplir con lo previsto en el artículo 7° de la misma, dispondrán a dichos efectos de un plazo no superior a 12 meses.

Los empleadores comprendidos en lo dispuesto en el inciso precedente, deberán comunicar dicho extremo a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. Conjuntamente con dicha comunicación, el empleador deberá presentar un plan de acción en donde consten las medidas a adoptar a fin de dar cumplimiento a las condiciones de accesibilidad.

El plazo de 12 meses referido se computará a partir del ingreso del trabajador.

Vencido el plazo y constatado el incumplimiento, la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social aplicará las sanciones correspondientes al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 186/004.

Artículo 4°. (Glosario).- A los efectos de la presente ley se entenderá por:

Empleo con Apoyo: metodología de inclusión laboral dirigida a la prestación de apoyo continuado a las personas con discapacidad para acceder, asegurar y mantener un empleo remunerado en el mercado laboral.

Operador Laboral: técnico en Empleo con Apoyo a quien le compete preparar al trabajador con discapacidad para que desempeñe su tarea con efectividad, asesorar en materia de accesibilidad, brindar preparación previa al equipo de trabajo así como detectar apoyos naturales que faciliten el desempeño del trabajador hasta tanto el mismo pueda trabajar en forma independiente.

Artículo 5°. (Apoyo Laboral).- Las personas con discapacidad que requieran apoyo para el cumplimiento de las obligaciones laborales podrán solicitarlo al empleador y este deberá autorizarlo. Los apoyos abarcarán aspectos tales como adaptaciones, identifi-

cación de compañeros y compañeras mentores o apoyos naturales, entre otros.

En caso de tratarse del apoyo brindado por los operadores laborales a que refiere el artículo siguiente, el costo de sus servicios será sufragado por el Ministerio de Desarrollo Social y por la Comisión creada en el artículo 16 de la presente ley, en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 6°. (Regulación del beneficio).- El alcance, las condiciones y la duración del apoyo laboral será reglamentado por el Poder Ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 18 de la presente ley.

Artículo 7°. (Accesibilidad).- Cada empleador generará las condiciones adecuadas en el puesto de trabajo sobre accesibilidad según las normas vigentes en esa materia a cuyos efectos deberá ejecutar las adaptaciones necesarias para el adecuado desempeño de las funciones del trabajador.

Artículo 8°. (Inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad).- Las personas con discapacidad que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad que funciona en la Comisión Nacional Honoraria de Discapacitados (artículo 768 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996).

La certificación a la que refiere el inciso final del artículo 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, acreditará la discapacidad en los términos allí previstos, a los solos efectos de lo dispuesto en dicho artículo y del amparo a la presente ley, no resultando de aplicación para los casos en que la normativa atribuye la determinación de incapacidades laborales a otros organismos.

Artículo 9°. (Despido).- En caso de producirse el despido de una persona con discapacidad incorporada en un empleo por aplicación de la presente ley, el mismo deberá obedecer a una causa razonable, relacionada con la conducta del trabajador o basada en las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, u otra de entidad suficiente para justificar la decisión adoptada. En caso contrario, el empleador deberá abonar un importe equivalente a seis meses de salario más la indemnización legal que corresponda.

En todos los casos, el empleador deberá, dentro del término de tres meses a contar de dicho despido, contratar a otra persona con discapacidad en sustitución del empleado cesado, en las condiciones previstas en el inciso primero del artículo 1° de la presente

ley, salvo cuando el despido hubiere obedecido a la supresión del puesto de trabajo por reestructura de la empresa y sin perjuicio de la obligación prevista en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 10. (Licencia Extraordinaria sin Goce de Sueldo).- Todo trabajador comprendido en la presente ley tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un período de hasta tres meses continuos o discontinuos al año, adicional al período de licencia anual y a la licencia por enfermedad que le correspondiere, siempre que el motivo esté directamente relacionado con su discapacidad. El trabajador que se propusiere hacer uso de este derecho deberá comunicarlo al empleador con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas al inicio de dicha licencia extraordinaria, acompañando el certificado médico expedido por la oficina de Peritaje Médico dentro del Sector Evaluación de Incapacidad del Banco de Previsión Social.

Artículo 11. (Registro de Empleadores en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- Para acceder a los beneficios e incentivos que habilita la presente ley, los empleadores deberán estar debidamente inscriptos en el registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a estos efectos. Para que pueda realizarse la inscripción mencionada, los empleadores deberán presentar informe de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, respecto del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 12. (Tratamiento Preferencial).- Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar las condiciones en que podrá darse un tratamiento preferencial a los empleadores que contraten personas con discapacidad por encima de los mínimos previstos en el artículo 1° de la presente ley, en los casos en que se conceda el uso de bienes del dominio público o privado del Estado.

Artículo 13. (Aportes Jubilatorios Patronales).- Los aportes jubilatorios patronales al Banco de Previsión Social correspondientes a las personas con discapacidad que ingresaren a trabajar para empleadores de la actividad privada a partir de la vigencia de la presente ley, se realizarán en forma gradual conforme a la siguiente escala:

- 1) 25 % (veinticinco por ciento) del aporte durante el primer año de labor.
- 2) 50 % (cincuenta por ciento) del aporte durante el segundo año de labor.
- 3) 75 % (setenta y cinco por ciento) del aporte durante el tercer año de labor.

- 4) 100 % (cien por ciento) del aporte, una vez finalizados tres años de trabajo.

Las bonificaciones previstas en este artículo serán incompatibles con la prevista por el artículo 9° de la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006.

En los casos previstos en el artículo 9° de la presente ley, los aportes patronales correspondientes al trabajador con discapacidad que ingresare en virtud del despido allí referido se realizarán en el porcentaje que debía tributarse por el trabajador cesado, continuando con la escala que hubiera correspondido a este.

Artículo 14. (Beneficios por realización de obras de accesibilidad o adaptación de los lugares de trabajo).- Las personas físicas o jurídicas que realicen obras de accesibilidad o adaptación de los lugares de trabajo con la finalidad de posibilitar el desempeño del personal contratado al amparo de la presente ley, podrán estar comprendidas en los beneficios y las obligaciones establecidas en la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.

Artículo 15. (Incentivos y Beneficios).- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer incentivos y beneficios para las empresas privadas que contraten producción derivada de Talleres de Producción Protegida, así como para cooperativas sociales integradas por personas con discapacidad.

Artículo 16. (Comisión Nacional de Inclusión Laboral).- Créase la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que será la responsable de realizar el seguimiento y de proponer medidas para la aplicación de la presente ley.

La misma constará de siete integrantes: un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y uno del Ministerio de Desarrollo Social, que la presidirán conjuntamente -sin perjuicio de contar cada uno con un voto-, un representante del Ministerio de Salud Pública, uno del Banco de Previsión Social, uno del Plenario Intersindical de Trabajadores -Convección Nacional de Trabajadores (PIT-CNT)-, uno de las cámaras empresariales y uno de las organizaciones de la sociedad civil del área de personas con discapacidad.

Participarán de la Comisión, además, con voz pero sin voto, un representante del Congreso de Intendentes, uno de la Universidad de la República y uno de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

La Comisión solo podrá fomentar instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea el de apoyar a

personas con discapacidad, así como contribuir a sufragar los costos a que refiere el inciso segundo del artículo 5º, mediante los fondos a que refiere el artículo 3º u otros recursos que se le pueda asignar.

Artículo 17. (Financiación).- Los gastos que genere al Estado la aplicación de la presente ley serán atendidos con los correspondientes créditos presu-

puestales de cada uno de los organismos con competencias adjudicadas por la misma.

Artículo 18. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de 90 (noventa) días para la reglamentación de la presente ley".

—No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 14 y 16)

Sr. SEBASTIÁN SABINI
1er. VICEPRESIDENTE

Sr. Juan Spinoglio
Secretario relator

Dra. Virginia Ortiz
Secretaria redactora

Sra. Mariel Arias
Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

**ANEXO
54^a SESIÓN**

DOCUMENTOS

54ª S.E.
D.S. 4200
24.10.2018

S U M A R I O

1.- Promoción del trabajo para personas con discapacidad. (Normas)

Antecedentes: Rep. N° 1055, de octubre de 2018. Carp. N° 3436 de 2018. Comisión de Legislación del Trabajo.

— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

CARPETA N° 3436 DE 2018



REPARTIDO N° 1055
OCTUBRE DE 2018

PROMOCIÓN DEL TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Normas

XLVIIIa. Legislatura

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 7 de mayo de 2018

Señora Presidente
de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir para su consideración, un proyecto de ley referente a la promoción del trabajo para personas con discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley refiere, como viene de señalarse, a la promoción del trabajo para personas con discapacidad, partiendo del mandato constitucional (artículo 8°), así como de los diferentes tratados internacionales suscriptos por la República y de las leyes nacionales en vigor, que consagran el principio de igualdad de todos los habitantes del país.

Sobre el particular corresponde destacar que, como es sabido, el tema ya ha sido abordado a nivel parlamentario y existe un proyecto de ley a estudio de la Cámara de Senadores, que cuenta con la sanción de la Cámara de Representantes, razón por la cual no resulta necesario extenderse sobre la pertinencia de brindar una solución legislativa al tema de la inclusión laboral en la actividad privada de las personas con discapacidad. No obstante, el Poder Ejecutivo y algunos sectores profesionales advirtieron ciertos problemas de carácter técnico en dicho proyecto -a vía de ejemplo, algunas disposiciones allí incluidas requieren iniciativa privativa del Poder Ejecutivo-, así como otros aspectos perfectibles en el mismo. A mediados del año pasado, la delegación gubernamental ante el Consejo Superior Tripartito lo introdujo como punto de discusión en el orden del día del mencionado órgano, el cual funciona en el ámbito del MTSS. En la mencionada oportunidad se confirmaron algunos de los reparos que anunciaba tanto el Gobierno como operadores del sistema, lo cual condujo a que se conformara un grupo de trabajo integrado por diferentes Secretarías de Estado y se presentara el resultado final, conforme lo indica el Convenio Internacional de Trabajo N° 144, en consulta a los sectores profesionales en la sesión del Consejo Superior Tripartito el pasado trece de marzo del corriente. Se estableció que las partes podrían realizar o podrían exponer sus puntos de vista respecto del nuevo proyecto en el término de una semana, a contar desde esa fecha, término que en los hechos se extendió hasta el pasado 26 de abril del corriente.

Durante el periodo de consulta se mantuvieron varias reuniones tanto con la central sindical (PIT-CNT), como así también con la cúpula de diferentes organizaciones empresariales (Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios, Intergremial de Transporte Profesional de Carga). Los empleadores, incluso enviaron sus propuestas por escrito.

Finalmente el Gobierno adoptó algunas de las modificaciones propuestas.

Resultas de todo ello, este nuevo proyecto, que cuenta con cierto grado de consenso de tales actores, mantiene la estructura del que ya tiene media sanción parlamentaria y le incorpora algunas modificaciones con el propósito de facilitar la implementación de las soluciones protectoras allí consagradas y propender al logro de mejores resultados, teniendo como guía la finalidad garantista de la iniciativa.

Contenido del Proyecto

El Proyecto consta de veinte artículos.

En el artículo 1° se define que toda empresa privada que cuente con veinticinco o más trabajadores, en todo nuevo ingreso de personal que ocurra a partir de la vigencia de la Ley, deberá emplear a personas con discapacidad en los porcentajes que allí se fijan. Este ingreso se producirá en una forma gradual tomando en consideración dos factores: el tamaño de la empresa (medido en función del número de trabajadores que se desempeñan en cada una) y el porcentaje del total de trabajadores con discapacidad que han de ingresar.

La disposición prevé, entonces, un incremento gradual del porcentaje de personas con discapacidad que se incorporarán a las empresas privadas en todo nuevo ingreso de personal, hasta alcanzarse un porcentaje uniforme del 4 % del total de los trabajadores al cabo de un período de tres años.

Se dispone, asimismo, que las personas con discapacidad empleadas al amparo de esta disposición gozarán de todos los derechos y obligaciones previstos por la normativa laboral, sin perjuicio de la aplicación de normas diferenciales cuando el caso así lo amerite (artículo 2°).

El artículo 3° refiere al incumplimiento de lo mandatado en el artículo 1°, estableciendo sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Los artículos 4° a 6° definen el Empleo con Apoyo, la forma en que podrá accederse al mismo y la figura del operador laboral, técnico que brindará tareas de formación y apoyo a los empleados bajo el régimen del presente proyecto.

En el artículo 7° se prevé que las empresas deberán generar las condiciones adecuadas para el desarrollo de este tipo de trabajo.

Se establece (artículo 8°) que las personas que presenten discapacidad y quieran acogerse a los beneficios previstos en el proyecto, deberán inscribirse en el registro creado con tal finalidad, que funciona en la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad.

El artículo 9° regula el caso de producirse el despido del trabajador con discapacidad.

Los artículos 10, 11 y 12, disponen con carácter general un régimen de licencias especiales vinculadas en forma directa o indirecta con la incapacidad.

Se establece (artículo 10) un sistema de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un término de hasta tres meses, motivada por razones directamente relacionadas con la discapacidad del trabajador.

Asimismo, el artículo 11 aborda la situación de aquellos trabajadores que adopten hijos con discapacidad, consagrando el derecho a solicitar hasta un total de diez días

anuales para controles médicos de ese hijo, con goce de sueldo, a cuyos efectos se dispone el correspondiente preaviso al empleador.

El artículo 12, por su parte, avanza sobre el tema de la licencia para quienes tuvieren hijos con discapacidad o enfermedades terminales.

El artículo 13 prevé que, para acceder a los beneficios que habilita el presente proyecto, las empresas deberán estar inscriptas en el registro que, a tales efectos, llevará el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Mediante el artículo 14 se faculta al Poder Ejecutivo a dar un tratamiento preferencial a empresas privadas que contraten personal con discapacidad por encima de los mínimos previstos en el artículo 1°, mientras que el artículo 15 establece un régimen promocional de aportes jubilatorios patronales para la contratación de personas con discapacidad.

Los artículos 16 y 17 establecen la posibilidad de acceso a otros beneficios e incentivos, con el objeto de propiciar la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Mediante el artículo 18 se crea la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, integrada por representantes de organismos estatales así como del PIT-CNT, las cámaras empresariales y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas al área de personas con discapacidad, y con participación de otros actores institucionales.

Finalmente, el artículo 19 prevé cómo se atenderán los gastos que genere la ley y el artículo 20 encomienda al Poder Ejecutivo su reglamentación dentro de un plazo de noventa días.

Saludan a la señora Presidente con la mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
JORGE VÁZQUEZ
ARIEL BERGAMINO
DANILO ASTORI
JORGE MENÉNDEZ
MARÍA JULIA MUÑOZ
VÍCTOR ROSSI
CAROLINA COSSE
ERNESTO MURRO
JORGE QUIAN
ALBERTO CASTELAR
LILIAM KECHICHIAN
ENEIDA DE LEÓN
MARINA ARISMENDI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los empleadores de la actividad privada que cuenten con 25 (veinticinco) o más trabajadores, en todo nuevo ingreso de personal que se produzca a partir de la vigencia de la presente ley, deberán emplear al personas con discapacidad (artículo 2º de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010), que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en los siguientes porcentajes aplicados sobre la totalidad de sus trabajadores:

- 1) Durante el primer año de vigencia de la ley:
 - a) empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 3 % (tres por ciento);
 - b) empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 2 % (dos por ciento);
 - c) empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (cincuenta): 1 % (uno por ciento);
- 2) Durante el segundo año de vigencia de la ley:
 - a) empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4 % (cuatro por ciento);
 - b) empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3 % (tres por ciento);
 - c) empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 2 % (dos por ciento);
 - d) empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores: 1,5 % (uno y medio por ciento);
- 3) Durante el tercer año de vigencia de la ley:
 - a) empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4 % (cuatro por ciento);
 - b) empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3,5 % (tres y medio por ciento);
 - c) empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (cincuenta): 3 % (tres por ciento),
 - d) empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores: 2 % (dos por ciento);
- 4) Cumplidos tres años desde la entrada en vigencia de la ley, el 4 % (cuatro por ciento) en todos los casos.

Cuando por aplicación de los porcentajes referidos precedentemente resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o superior a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior.

Si dentro de la plantilla de la empresa ya existieren trabajadores con discapacidad al momento de los nuevos ingresos, se descontará el número de aquéllos a los efectos del cálculo previsto en este artículo, siempre que dichos trabajadores cumplieren con los requisitos establecidos en el artículo 1º e inciso final del artículo 8º.

Artículo 2º.- Las personas con discapacidad empleadas de conformidad con la presente ley, gozarán de todos los derechos y obligaciones previstos por la normativa

laboral, sin perjuicio de la aplicación de normas diferenciales cuando el caso así lo requiera.

Artículo 3º.- Los empleadores que incumplan con las disposiciones de la presente ley, serán pasibles de las sanciones previstas por el artículo 289 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996. Lo recaudado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por concepto de multa será volcado a la Comisión Nacional de Inclusión Laboral creada por el artículo 18 de la presente ley.

Artículo 4º.- Se entiende por Empleo con Apoyo aquella metodología de inclusión laboral que da apoyo continuado a las personas con discapacidad para acceder, sostener y promoverse en un empleo remunerado.

El alcance, las condiciones y la duración del apoyo será reglamentado por el Poder Ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 20.

Artículo 5º.- Las personas con discapacidad que requieran apoyo para el cumplimiento de las obligaciones laborales podrán solicitarlo al empleador y éste deberá autorizarlo. Los apoyos abarcarán aspectos tales como adaptaciones, identificación de compañeros mentores o apoyos naturales, entre otros.

En caso de tratarse del apoyo brindado por los operadores laborales a que refiere el artículo siguiente, el costo de sus servicios será sufragado por el Ministerio de Desarrollo Social y por la Comisión creada en el artículo 18, en la forma que establezca la reglamentación

Artículo 6º.- Operador Laboral es el técnico de Empleo con Apoyo que se especializa en la aplicación de la metodología. Su directriz de trabajo tiene que ver con poder garantizar un buen proceso de preparación, obtención y mantenimiento del empleo, y ser una guía tanto para el empleado como para el empleador. Entre sus tareas está la de preparar para que desempeñe la tarea con efectividad, asesorar sobre accesibilidad, preparación previa al equipo de trabajo, detectar apoyos naturales. El operador laboral, dentro del marco tradicional del Empleo con Apoyo, se compromete con la persona con discapacidad proporcionándole un apoyo constante hasta que pueda trabajar independientemente.

Artículo 7º.- Cada empleador generará las condiciones adecuadas en el puesto de trabajo sobre accesibilidad según las normas vigentes en esa materia para personas con discapacidad, contemplando a tales efectos las adaptaciones necesarias para el adecuado desempeño de las funciones.

Artículo 8º.- Las personas que presenten discapacidad y deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad que funciona en la Comisión Nacional Honoraria de Discapacitados (artículo N° 768 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996).

La certificación a que refiere el inciso final del artículo 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010 acreditará la discapacidad en los términos allí previstos, a los solos efectos de lo dispuesto en dicho artículo y del amparo a la presente ley, no resultando de aplicación para los casos en que la normativa atribuye la determinación de incapacidades laborales a otros organismos.

Artículo 9º.- En caso de producirse el despido de una persona con discapacidad insertada en un empleo por aplicación de la presente ley, el mismo deberá obedecer a una causa razonable, relacionada con la conducta del trabajador o basada en las

necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, u otra de entidad suficiente para justificar la decisión adoptada. En caso contrario, el empleador deberá abonar un importe equivalente a 6 (seis) meses de salario más la indemnización legal que corresponda.

En todos los casos, el empleador deberá, dentro del término de tres meses a contar de dicho despido, contratar a otra persona con discapacidad en sustitución del empleado cesado, en las condiciones previstas en el inciso primero del artículo 1º, salvo cuando el despido hubiere obedecido a la supresión del puesto de trabajo por reestructura de la empresa y sin perjuicio de la obligación prevista en el artículo 1º.

Artículo 10.- Todo trabajador comprendido en la presente ley tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un período de hasta tres meses continuos o discontinuos al año, adicional al período de licencia anual y a la licencia por enfermedad que le correspondiere, siempre que el motivo esté directamente relacionado con su discapacidad. El trabajador que se propusiere hacer uso de este derecho deberá comunicarlo al empleador con una antelación mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas al inicio de dicha licencia extraordinaria, acompañando el certificado médico que acredite la causa por la cual se solicita.

Artículo 11.- Todo trabajador que adopte un hijo con discapacidad, tendrá derecho a solicitar hasta un total de 10 (diez) días anuales para controles médicos de ese hijo, con goce de sueldo. La comunicación de dicha circunstancia al empleador deberá ser efectuada con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas, acompañando el certificado médico que acredite el motivo que da lugar a la solicitud de licencia.

Artículo 12.- Quienes tuvieren hijos con discapacidad o enfermedad terminal, tendrán derecho a una licencia especial anual de 96 (noventa y seis) horas, que podrá ser usufructuada en forma continua o discontinua y de la cual el empleador deberá abonar la correspondiente a 64 (sesenta y cuatro) horas.

El ejercicio de este derecho, sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, podrá ser reglamentado por el Consejo de Salarios respectivo o mediante convenio colectivo.

Artículo 13.- Para acceder a los beneficios e incentivos que habilita la presente ley, los empleadores deberán estar debidamente inscriptos en el registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a estos efectos. Para que pueda realizarse la inscripción mencionada, los empleadores deberán presentar informe de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, respecto del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar las condiciones en que podrá darse un tratamiento preferencial a los empleadores que contraten personas con discapacidad por encima de los mínimos previstos en el artículo 1º, en los casos en que se conceda el uso de bienes del dominio público o privado del Estado.

Artículo 15.- Los aportes jubilatorios patronales al Banco de Previsión Social correspondientes a las personas con discapacidad que ingresaren a trabajar para empleadores de la actividad privada a partir de la vigencia de la presente ley, se realizarán en forma gradual conforme a la siguiente escala:

- 1) 25 % (veinticinco por ciento) del aporte durante el primer año de labor;
- 2) 50 % (cincuenta por ciento) del aporte durante el segundo año de labor;
- 3) 75 % (setenta y cinco por ciento) del aporte durante el tercer año de labor.
- 4) 100 % (cien por ciento) del aporte, una vez cumplidos tres años de trabajo.

Las bonificaciones previstas en este artículo serán incompatibles con la prevista por el artículo 9° de la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006.

En los casos previstos en el artículo 9° de la presente ley, los aportes patronales correspondientes al trabajador con discapacidad que ingresare en virtud del despido allí referido se realizarán en el porcentaje que debía tributarse por el trabajador cesado, continuando con la escala que hubiera correspondido a este.

Artículo 16.- Las personas físicas o jurídicas que realicen obras de accesibilidad o adaptación de los lugares de trabajo con la finalidad de posibilitar el desempeño del personal contratado al amparo de esta ley, podrán estar comprendidas en los beneficios y las obligaciones establecidos en la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.

Artículo 17.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer incentivos y beneficios para las empresas privadas que contraten producción derivada de Talleres de Producción Protegida, así como para cooperativas sociales integradas por personas con discapacidad.

Artículo 18.- Créase la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que será la responsable de realizar el seguimiento y de proponer medidas para la aplicación de la presente ley.

La misma constará de siete integrantes, un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y uno del Ministerio de Desarrollo Social, que la presidirán conjuntamente -sin perjuicio de contar cada uno con un voto-, un representante del Ministerio de Salud Pública, uno del Banco de Previsión Social, uno del Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), uno de las cámaras empresariales y uno de las organizaciones de la sociedad civil del área de personas con discapacidad.

Participarán de la Comisión, además, con voz pero sin voto, un representante del Congreso de Intendentes, uno de la Universidad de la República y uno de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Con los fondos a que refiere el artículo 3° y otros recursos que pueda adjudicarle la normativa, la Comisión podrá exclusivamente fomentar instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea apoyar a personas con discapacidad, así como contribuir a sufragar los costos a que refiere el inciso segundo del artículo 5°.

Artículo 19.- Los gastos que genere al Estado la aplicación de la presente ley serán atendidos con los correspondientes créditos presupuestales de cada uno de los organismos con competencias adjudicadas por la misma.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de 90 (noventa) días para la reglamentación de la presente ley.

Montevideo, 7 de mayo de 2018

JORGE VÁZQUEZ
ARIEL BERGAMINO
DANILO ASTORI
JORGE MENÉNDEZ
MARÍA JULIA MUÑOZ
VÍCTOR ROSSI
CAROLINA COSSE

ERNESTO MURRO
JORGE QUIAN
ALBERTO CASTELAR
LILIAM KECHICHIAN
ENEIDA DE LEÓN
MARINA ARISMENDI

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Ámbito de Aplicación).- Los empleadores de la actividad privada que cuenten con 25 (veinticinco) o más trabajadores permanentes, en todo nuevo ingreso de personal que se produzca a partir de la vigencia de la presente ley, deberán emplear a personas con discapacidad (artículo 2° de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010), que reúnan condiciones y la idoneidad para el cargo, en los siguientes porcentajes aplicados sobre la totalidad de sus trabajadores permanentes:

- 1) Durante el primer año de vigencia de la ley:
 - a. empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 3 % (tres por ciento);
 - b. empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 2 % (dos por ciento);
 - c. empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 1 % (uno por ciento);
- 2) Durante el segundo año de vigencia de la ley:
 - a. empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4 % (cuatro por ciento);
 - b. empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3 % (tres por ciento);
 - c. empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 2 % (dos por ciento);
 - d. empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores y más de 25 (veinticinco): 1,5 % (uno y medio por ciento);
- 3) Durante el tercer año de vigencia de la ley:
 - a. empleadores con 500 (quinientos) o más trabajadores: 4 % (cuatro por ciento);
 - b. empleadores con 150 (ciento cincuenta) o más trabajadores y menos de 500 (quinientos): 3,5 % (tres y medio por ciento);
 - c. empleadores con 50 (cincuenta) o más trabajadores y menos de 150 (ciento cincuenta): 3 % (tres por ciento);

d. empleadores con menos de 50 (cincuenta) trabajadores y más de 25 (veinticinco): 2 % (dos por ciento);

4) Cumplidos tres años desde la entrada en vigencia de la presente ley, el 4 % (cuatro por ciento) en todos los casos.

Cuando por aplicación de los porcentajes referidos precedentemente resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o superior a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior.

Si dentro de la plantilla de la empresa ya existieren trabajadores con discapacidad al momento de los nuevos ingresos; se descontará el número de aquéllos a los efectos del cálculo previsto en este artículo, siempre que dichos trabajadores cumplieren con los requisitos establecidos en el artículo 1° e inciso final del artículo 8° de la presente ley.

Artículo 2°. (Derechos y obligaciones).- Las personas con discapacidad empleadas de conformidad con la presente ley, gozan de todos los derechos y obligaciones previstos por la normativa laboral.

Artículo 3°. (Sanción).- Aquellos empleadores que deban incorporar a su plantilla de trabajo, personal al amparo de la presente ley, y que al momento de la contratación no pudieran cumplir con lo previsto en el artículo 7° de la misma, dispondrán a dichos efectos de un plazo no superior a 12 meses.

Los empleadores comprendidos en lo dispuesto en el inciso precedente, deberán comunicar dicho extremo a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. Conjuntamente con dicha comunicación, el empleador deberá presentar un plan de acción en donde consten las medidas a adoptar a fin de dar cumplimiento a las condiciones de accesibilidad.

El plazo de 12 meses referido se computará a partir del ingreso del trabajador.

Vencido el plazo y constatado el incumplimiento, la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social aplicará las sanciones correspondientes al amparo de lo dispuesto por el Decreto N°186/004.

Artículo 4°. (Glosario).- A los efectos de la presente ley se entenderá por:

Empleo con Apoyo: metodología de inclusión laboral dirigida a la prestación de apoyo continuado a las personas con discapacidad para acceder, asegurar y mantener un empleo remunerado en el mercado laboral.

Operador Laboral: técnico en Empleo con Apoyo a quien le compete preparar al trabajador con discapacidad para que desempeñe su tarea con efectividad, asesorar en materia de accesibilidad, brindar preparación previa al equipo de trabajo así como detectar apoyos naturales que faciliten el desempeño del trabajador hasta tanto el mismo pueda trabajar en forma independiente.

Artículo 5º. (Apoyo Laboral).- Las personas con discapacidad que requieran apoyo para el cumplimiento de las obligaciones laborales podrán solicitarlo al empleador y éste deberá autorizarlo. Los apoyos abarcarán aspectos tales como adaptaciones, identificación de compañeros y compañeras mentores o apoyos naturales, entre otros.

En caso de tratarse del apoyo brindado por los operadores laborales a que refiere el artículo siguiente, el costo de sus servicios será sufragado por el Ministerio de Desarrollo Social y por la Comisión creada en el artículo 16 de la presente ley, en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 6º. (Regulación del beneficio).- El alcance, las condiciones y la duración del apoyo laboral será reglamentado por el Poder Ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 18 de la presente ley.

Artículo 7º. (Accesibilidad).- Cada empleador generará las condiciones adecuadas en el puesto de trabajo sobre accesibilidad según las normas vigentes en esa materia a cuyos efectos deberá ejecutar las adaptaciones necesarias para el adecuado desempeño de las funciones del trabajador.

Artículo 8º. (Inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad).- Las personas con discapacidad que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad que funciona en la Comisión Nacional Honoraria de Discapacitados (artículo 768 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996).

La certificación a la que refiere el inciso final del artículo 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010 acreditará la discapacidad en los términos allí previstos, a los solos efectos de lo dispuesto en dicho artículo y del amparo a la presente ley, no resultando de aplicación para los casos en que la normativa atribuye la determinación de incapacidades laborales a otros organismos.

Artículo 9º. (Despido).- En caso de producirse el despido de una persona con discapacidad incorporada en un empleo por aplicación de la presente ley, el mismo deberá obedecer a una causa razonable, relacionada con la conducta del trabajador o basada en las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, u otra de entidad suficiente para justificar la decisión adoptada. En caso contrario, el empleador deberá abonar un importe equivalente a seis meses de salario más la indemnización legal que corresponda.

En todos los casos, el empleador deberá, dentro del término de tres meses a contar de dicho despido, contratar a otra persona con discapacidad en sustitución del empleado cesado, en las condiciones previstas en el inciso primero del artículo 1º de la presente ley, salvo cuando el despido hubiere obedecido a la supresión del puesto de trabajo por reestructura de la empresa y sin perjuicio de la obligación prevista en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 10. (Licencia Extraordinaria sin Goce de Sueldo).- Todo trabajador comprendido en la presente ley tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un período de hasta tres meses continuos o discontinuos al año, adicional al período de licencia anual y a la licencia por enfermedad que le correspondiere, siempre que el motivo esté directamente relacionado con su discapacidad. El trabajador que se propusiere hacer uso de este derecho deberá comunicarlo al empleador con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas al inicio de dicha licencia extraordinaria,

acompañando el certificado médico expedido por la oficina de Peritaje Médico dentro del Sector Evaluación de Incapacidad del Banco de Previsión Social.

Artículo 11. (Registro de Empleadores en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- Para acceder a los beneficios e incentivos que habilita la presente ley, los empleadores deberán estar debidamente inscriptos en el registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a estos efectos. Para que pueda realizarse la inscripción mencionada, los empleadores deberán presentar informe de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, respecto del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 12. (Tratamiento Preferencial).- Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar las condiciones en que podrá darse un tratamiento preferencial a los empleadores que contraten personas con discapacidad por encima de los mínimos previstos en el artículo 1° de la presente ley, en los casos en que se conceda el uso de bienes del dominio público o privado del Estado.

Artículo 13. (Aportes Jubilatorios Patronales).- Los aportes jubilatorios patronales al Banco de Previsión Social correspondientes a las personas con discapacidad que ingresaren a trabajar para empleadores de la actividad privada a partir de la vigencia de la presente ley, se realizarán en forma gradual conforme a la siguiente escala:

- 1) 25 % (veinticinco por ciento) del aporte durante el primer año de labor;
- 2) 50 % (cincuenta por ciento) del aporte durante el segundo año de labor;
- 3) 75 % (setenta y cinco por ciento) del aporte durante el tercer año de labor;
- 4) 100 % (cien por ciento) del aporte, una vez finalizados tres años de trabajo.

Las bonificaciones previstas en este artículo serán incompatibles con la prevista por el artículo 9° de la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006.

En los casos previstos en el artículo 9° de la presente ley, los aportes patronales correspondientes al trabajador con discapacidad que ingresare en virtud del despido allí referido se realizarán en el porcentaje que debía tributarse por el trabajador cesado, continuando con la escala que hubiera correspondido a éste.

Artículo 14. (Beneficios por realización de obras de accesibilidad o adaptación de los lugares de trabajo).- Las personas físicas o jurídicas que realicen obras de accesibilidad o adaptación de los lugares de trabajo con la finalidad de posibilitar el desempeño del personal contratado al amparo de la presente ley, podrán estar comprendidas en los beneficios y las obligaciones establecidas en la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.

Artículo 15. (Incentivos y Beneficios).- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer incentivos y beneficios para las empresas privadas que contraten producción derivada de Talleres de Producción Protegida, así como para cooperativas sociales integradas por personas con discapacidad.

Artículo 16. (Comisión Nacional de Inclusión Laboral).- Créase la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que será la responsable de realizar el seguimiento y de proponer medidas para la aplicación de la presente ley.

La misma constará de siete integrantes: un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y uno del Ministerio de Desarrollo Social, que la presidirán conjuntamente -sin perjuicio de contar cada uno con un voto-, un representante del Ministerio de Salud Pública, uno del Banco de Previsión Social, uno del Plenario

Intersindical de Trabajadores -Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT)-, uno de las cámaras empresariales y uno de las organizaciones de la sociedad civil del área de personas con discapacidad.

Participarán de la Comisión, además, con voz pero sin voto, un representante del Congreso de Intendentes, uno de la Universidad de la República y uno de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

La Comisión solo podrá fomentar instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea el de apoyar a personas con discapacidad, así como contribuir a sufragar los costos a que refiere el inciso segundo del artículo 5º, mediante los fondos a que refiere el artículo 3º u otros recursos que se le pueda asignar.

Artículo 17. (Financiación).- Los gastos que genere al Estado la aplicación de la presente ley serán atendidos con los correspondientes créditos presupuestales de cada uno de los organismos con competencias adjudicadas por la misma.

Artículo 18. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de 90 (noventa) días para la reglamentación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de octubre de 2018.

LUCÍA TOPOLANSKY
PRESIDENTE

HEBERT PAGUAS
SECRETARIO

≠